

ANEXO X

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Política Interior

I) Gasto en publicidad gubernamental

Desde el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano hemos insistido en señalar el excesivo gasto en publicidad gubernamental que ha registrado la presente administración federal. Frente a ello, hemos presentado iniciativas de reforma legal en la materia, y en diversos ejercicios de rendición de cuentas hemos cuestionado el manejo de este capítulo del gasto.

En el Quinto Informe de Gobierno, dentro del rubro México en Paz, en el apartado 1.1.5 Promover una nueva política de medios para la equidad, la libertad y su desarrollo ordenado, se señala lo siguiente:

"Se revisaron y autorizaron 226 campañas de comunicación social, que sirvieron para difundir entre la población planes, programas y acciones gubernamentales de utilidad.

"Se aprobaron 115 programas y estrategias de comunicación, promoción y publicidad a los órganos gubernamentales federales, mismos que derivaron en campañas, en las que se consideró la distribución geográfica, frecuencia y cobertura de sus comunicaciones."¹⁸

Sin embargo, en dicho informe de actividades se omite señalar el gasto en materia de comunicación social y publicidad oficial por parte del Gobierno Federal, información que cobra relevancia a partir del interés público por supervisar el ejercicio eficiente de los recursos.

De acuerdo con el estudio de la organización Fundar, denominado "Contar lo bueno cuesta mucho. El gasto en publicidad oficial del gobierno federal 2013 a 2016",¹⁹ en los cuatro primeros años del actual Gobierno Federal y el primer semestre del 2017, el monto de recursos públicos erogados en publicidad oficial asciende a 37 mil 725 millones de pesos.

Este dinero equivale a lo que gastó el Gobierno Federal en su conjunto para la atención y prevención de desastres naturales en los años 2015 y 2016.

Además de lo anterior, debe señalarse que la actual administración federal se ha caracterizado por gastar más de lo aprobado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, particularmente en el rubro de publicidad oficial. Entre 2013 y 2016 se registró un sobre ejercicio de 71.86 por ciento más recursos, es decir, se pasó de 21 mil 099 millones de pesos, a 36 mil 261 millones de pesos. El monto sobre ejercido equivale a más de 15 mil millones de pesos en un periodo donde, paralelamente, han existido recortes al presupuesto de sectores como salud o educación.

Al respecto, hace un año, mediante este mismo ejercicio de pregunta parlamentaria, la bancada de Movimiento Ciudadano le cuestionó al Gobierno

¹⁸ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Quinto Informe de Gobierno 2016-2017*. Pág. 64.

¹⁹ FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, *CONTAR "LO BUENO" CUESTA MUCHO EL GASTO EN PUBLICIDAD OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DE 2013 A 2016*. <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/P.O.2013-2016ok2.pdf>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Federal lo siguiente: ¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno Federal a gastar más recursos de los autorizados en publicidad y comunicación gubernamental durante los años 2013, 2014 y 2015, y por qué concretamente en el año 2015 se registró un sobre ejercicio de más de 120 por ciento, que representa una erogación adicional de casi 5 mil millones de pesos?, y ¿Por qué después de estos años el Gobierno Federal no ha logrado asumir con responsabilidad la decisión de establecer controles al gasto en publicidad, con criterios de austeridad, disciplina y eficacia?

En aquel momento, la respuesta del Ejecutivo Federal fue la siguiente:

" ... con el objetivo de contener el gasto en el rubro específico de Comunicación Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 contempla candados para el ejercicio de este rubro (Artículo 17):

"Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y suficiente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría."²⁰

Este año 2017, sin embargo, en materia de publicidad oficial, nuevamente, se registran ajustes presupuestales y sobre ejercicios que merecen ser esclarecidos. Así lo evidencia el informe de avance del gasto al segundo trimestre, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.²¹

Conforme a dicha información, se autorizó un monto de 2 mil 932 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en Servicios de Comunicación Social y Publicidad, específicamente en la partida de *Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*, sin embargo, al segundo trimestre del año se habían hecho modificaciones presupuestales por 4 mil 920 millones de pesos, una variación del 67 por ciento.

²⁰ Gaceta Parlamentaria número 4681-XXIII, 15 de diciembre de 2016. Comunicaciones de la Secretaría de Gobernación, con la que el licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, remite las respuestas a las preguntas formuladas por la Cámara de Diputados, en relación con el Cuarto Informe de Gobierno. Pág. 175.

²¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Presupuesto de Egresos de la Federación (Avance del gasto a segundo trimestre)*. http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Bases_datos_presupuesto/XLSX/pef_ac01_avance_2017.xlsx

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Así pues, apenas a la mitad del año 2017, el Gobierno Federal ya había realizado adecuaciones presupuestales por más del doble de los recursos asignados en publicidad oficial.

Por lo anterior, preguntamos, ¿qué motivos han guiado a transgredir la disposición del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, misma que señala que *"Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto"*? ¿Cuál es la justificación específica de las modificaciones presupuestales ejecutadas a lo largo del año 2017 y en el año 2016 en beneficio de las partidas de servicios de comunicación y publicidad, tomando en cuenta las restricciones legales que tienen estas adecuaciones presupuestales? ¿Cuáles son las dependencias de la administración pública federal que no se han sujetado al techo presupuestal en las partidas correspondientes a comunicación y publicidad?, y ¿por qué, en caso de inconsistencias e irregularidades, no se han promovido sanciones a quienes han efectuado estas adecuaciones presupuestales?

Respuesta:

La normatividad actual establece la posibilidad de realizar incrementos a los presupuestos de comunicación social y publicidad, siempre y cuando se cumplan con lo que establece el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, disposición que se ha seguido con estricto apego a derecho por cada dependencia o entidad solicitante.

Es así que en ningún momento se ha transgredido dicha disposición, por el contrario, contar con este instrumento legal ha permitido atender las necesidades de cada dependencia o entidad que ha solicitado incrementos para difundir temas de alta prioridad para la sociedad.

Todo incremento realizado en comunicación social o publicidad ha sido debidamente fundamentado y motivado, dando cumplimiento a lo enmarcado por el Presupuesto de Egresos de la Federación, disposición que establece que para realizar una modificación se requiere estar en algunos de los siguientes supuestos: cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente; se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos; tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el INM para mejorar los servicios migratorios.

Es así que durante este 2017, la SEMARNAT solicitó incrementar su recurso para tener la posibilidad de difundir mensajes de concientización sobre la elevada carga de morbilidad relacionada con la contaminación atmosférica y sus principales consecuencias y factores de riesgo a la salud, al exponerse a concentraciones excesivas de contaminantes al aire.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Bajo esa misma circunstancia, la Secretaría de Salud solicitó una ampliación a su presupuesto derivado de las declaratorias de emergencia epidemiológicas EE-3-2016 y EE-4-2016, relativas al incremento en los casos de sobrepeso, obesidad y diabetes registrados en el país, por lo que implementó una campaña que informó a la población en general, sobre las medidas de prevención de estas enfermedades, pues en caso contrario, implicaría importantes daños a la salud, así como afectaciones económicas, ya que se trata de enfermedades altamente incapacitantes y mortales.

Para el sector agrario, la SAGARPA realizó un incremento con recursos propios para difundir sus campañas: "Apertura de Ventanillas" y "México, productor mundial de alimentos", las cuales informan a los productores del sector sobre los Programas que ofrece la dependencia a fin de incrementar la competitividad, productividad y sustentabilidad, al tiempo de posicionar al país como un gran productor de alimentos sanos y de calidad a nivel nacional e internacional.

Mención aparte requiere la tarea de la SEP, misma que requirió de un incremento para difundir los diversos temas que pertenecen al pilar de la Reforma Educativa: el Nuevo Modelo Educativo, el cual considera 5 ejes —la Escuela al Centro; Inclusión y Equidad; Formación y Desarrollo Profesional Docente; la Gobernanza del Sistema Educativo y el Planteamiento Curricular—, dicha labor demanda de un alcance nacional y permanente que permita mantener informada a la población sobre los grandes cambios del Sistema Educativo Nacional.

En ese sentido, la difusión del Fortalecimiento al Desarrollo Profesional Docente resultaba prioritario para que los maestros conocieran los calendarios de los diferentes tipos de evaluaciones en todo el país, y así contrarrestar la difusión de información errada o falsa en torno a los procesos de evaluación. De no informar adecuadamente a los docentes, era posible que por prejuicios o información falsa éstos no se presentaran a las evaluaciones y se pudiera comprometer su desarrollo profesional, por lo que resultaba prioritario el comunicarles con claridad que la evaluación les permite acceder a mejores condiciones laborales.

Con el objetivo de realizar promoción comercial para generar mayores recursos, la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, bajo el Acuerdo No. 02/2017, solicitó incrementar su presupuesto con el propósito de difundir de manera óptima sus sorteos, toda vez que la inversión publicitaria juega un rol central y necesario para lograr la venta de sus productos, ya que estas campañas les permiten mantener vigente y posicionada la imagen de marca.

Otro tema que resultó fundamental difundir fue el que impulsó el INM, pues tuvo como prioridad brindar información sobre el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de toda la población que entró, transita o sale del territorio nacional.

Asimismo, ante el incremento de connacionales que son repatriados desde los Estados Unidos a México, resultaba imperativo que el INM informara de las distintas acciones que se implementan en su beneficio y protección. Es importante destacar que el incremento presupuestal se realizó con ingresos obtenidos por el Impuesto del Derecho de No Inmigrante.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

En cuanto al ejercicio fiscal 2016, SAGARPA realizó un incremento con recursos propios con la finalidad de promover la productividad en el sector agroalimentario y pesquero, así como la competitividad en el campo, buscando una distribución justa y sustentable.

También, la SEDESOL solicitó un incremento para estar en posibilidades de dar a conocer a los beneficiarios de Programas información esencial para hacer efectivo sus derechos sociales, con el propósito de abatir la pobreza en sus diversas variantes e incrementar la línea de bienestar y metas alimentarias de la sociedad en general.

Del mismo modo resultó de alta relevancia para la SEP difundir el conjunto de acciones y programas que contiene la Reforma Educativa, a fin de generar certidumbre en temas como la evaluación al Servicio Profesional Docente, además de mantener informada a la sociedad sobre los grandes cambios que se implementan en el sistema educativo nacional, entre los que destacan el fortalecimiento de la Educación Intercultural y Bilingüe, así como la igualdad, equidad e inclusión educativa de todos los niveles.

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a través del Acuerdo 24/2016 de su Junta Directiva, autorizó un incremento presupuestal para la difusión de varias campañas de los productos que mantiene en el mercado, ya que es a través de la difusión de éstas como los consumidores tienen presente la marca. Dichas campañas motivan e incentivan a los consumidores para adquirir billetes de los diferentes sorteos, lo cual permite generar recursos mediante el incremento de sus ventas.

Otra difusión relevante fue la que implementó la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), que realizó un incremento con recursos propios para difundir una campaña que tuvo como prioridad el incentivar el ahorro y las aportaciones voluntarias, a fin de que los trabajadores obtuvieran mejores pensiones y financiamiento para los gastos de su vejez.

En su momento, la Secretaría de Salud, a fin de atender la Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE-1-2016 emitida por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), solicitó un incremento que permitió difundir una campaña de prevención a las epidemias que provienen de diversos virus transmitidos por vectores (moscos).

Entre los principales casos potenciales que se previnieron se encuentra el de Chikungunya, que se había extendido en 28 entidades federativas de acuerdo con los datos oficiales del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Es por ello que con la oportuna difusión se evitó que dichas enfermedades se propagaran y generaran epidemias, como sí sucedió en otras regiones del mundo, ya que se estima que el 60% del territorio nacional presentaba condiciones idóneas para la reproducción del vector, por lo que resultó de alta relevancia el tomar las medidas necesarias e implementar acciones conducentes para evitar la propagación del mosquito que transmite el virus tanto del Zika como el Dengue y Chikungunya.

A través de una transferencia de recursos propios autorizado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública en la sesión Extraordinaria Número XLI, se amplió la difusión de diversas campañas publicitarias, con el propósito de generar

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

mayores ventas para la entidad, incluyendo una nueva campaña que permitió dar a conocer el lanzamiento del "Billete Electrónico".

En cuanto a la biodiversidad y acuerdos internacionales, a finales del 2016 México fue sede de la COP 13, evento que por su importancia y trascendencia, tanto nacional como internacional, requería de una amplia difusión y reconocimiento, motivo por el cual la SEMARNAT impulsó una campaña que da a que permitió generar conciencia sobre el impacto que nuestros hábitos como sociedad generan en el medio ambiente.

Con relación al desarrollo urbano, la SEDATU, difundió mensajes relacionados con las acciones de vivienda del Gobierno de la República. Lo anterior, con el firme propósito de que la población objetivo de los programas de la Secretaría los conociera, y así pudiera acceder a sus beneficios, ejerciendo su derecho fundamental a tener una vivienda digna.

Un tema que el Gobierno de la República atiende desde el inicio de la presente administración, es el relativo al número de nacimientos que se registra en mujeres adolescentes, índice del que México ocupa el primer lugar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Por consiguiente, a fin de cumplir con las metas planteadas en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, el Instituto Nacional de las Mujeres difundió una campaña que buscó generar conciencia entre los adolescentes respecto a lo que el embarazo a esa edad implica, como la gravedad del problema de salud pública que atañe a toda la sociedad, y pone en riesgo la vida e integridad de las y los jóvenes.

Como consecuencia del cambio de gobierno en Estados Unidos y sus nuevas políticas migratorias, la Secretaría de Relaciones Exteriores consideró prioritario informar a nuestros connacionales radicados en el país vecino sobre las acciones de protección consular que el gobierno mexicano les brinda.

Tan sólo basta referir que en la actualidad hay más de 35 millones de mexicanos radicados en Estados Unidos, los cuales representan un 64% de la población hispana de aquel país (se estima que más de 6 millones son inmigrantes).

Bajo un esquema de prevención de accidentes en carreteras y autopistas nacionales, la SCT impulsó una campaña con criterio preventivo para amortiguar los impactos de los fenómenos naturales, anteponiendo como prioridad salvaguardar siempre la vida humana.

Igualmente, la CONAGUA impulsó una campaña para informar a la población sobre las medidas de protección ante la temporada de ciclones tropicales 2016, del cual alertó el Servicio Meteorológico Nacional, lo anterior aunado a que la temporada de lluvias fue mayor al promedio nacional, lo cual generó que la última etapa se considerara particularmente peligrosa debido a la saturación de los suelos, lo que predisponía contingencias por inundaciones y/o deslaves.

Por su parte, la Secretaría de Economía, con el objetivo de impulsar la generación de empleos, la reactivación económica y el fortalecimiento en la planta productiva, implementó una campaña en la que se informa sobre las diferentes acciones que la dependencia realiza para favorecer la inversión a lo largo del país.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Un esfuerzo a destacar es el que realiza el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), institución que en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo aprobó realizar un traspaso de recursos propios para lanzar una campaña que permitió informar a los trabajadores sobre la oferta de créditos que les representen un apoyo para la adquisición de bienes de consumo y/o pagos de servicios. Lo anterior, se dirigió al último trimestre del año, ya que, con el Buen Fin y la Navidad, se permite alcanzar un mayor grado de penetración en la población objetivo.

Todas las dependencias se han sujetado al techo presupuestal en sus partidas de comunicación y publicidad puesto que de no cumplir con las disposiciones aplicables a los incrementos no hubieran podido ejecutar el gasto correspondiente.

Es decir, ninguna ejecutó recursos superiores a los que previamente se les hubiera asignado, ya sea a través del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados, o en su caso, en incrementos que hubiesen sido solicitados por la institución bajo la normatividad aplicable, autorizados por la SEGOB y que contaran con la asignación presupuestaria de la SHCP.

Finalmente, cada dependencia y entidad cuenta con estructuras sólidas de supervisión y evaluación, tanto para los procedimientos presupuestales, como para los relativos a las contrataciones, es por ello que al contar con estos mecanismos se puede afirmar que cada instancia ha cumplido en su competencia y responsabilidad con la normatividad aplicable.

II) Corrupción e impunidad

La corrupción y la impunidad continúan siendo dos de los grandes problemas estructurales del país; en ellos se reflejan las fallas de nuestras instituciones y son la fuente principal de indignación y malestar social.

En el Quinto Informe de Gobierno, en el apartado México en Paz, en el rubro 1.4.3 Combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana, se señala que:

"El problema de la corrupción requiere de acciones colaborativas entre gobierno y sociedad, encaminadas al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la eficiencia y eficacia de las instituciones. En este contexto, las reformas estructurales en Transparencia y Anticorrupción cobran especial importancia, al promover el diseño, implementación y articulación de políticas, procesos y procedimientos encaminados a consolidar la rendición de cuentas a nivel nacional. Parte medular de esta estrategia se encuentra en la apertura de datos de las compras públicas del gobierno, destacando las siguientes acciones:

"El 5 de enero de 2017 se publicó el ACUERDO por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas".

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

No obstante, la realidad es que los recursos públicos destinados para la compra de bienes y servicios no se encuentran suficientemente blindados ante actos de corrupción, como lo demuestra la investigación realizada por la organización civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, publicada en el portal electrónico de periodismo digital Animal Político, el pasado 5 de septiembre del presente año, y denominada La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público.

Dicha investigación recoge información de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la revisión de las cuentas públicas 2013 y 2014, y demuestra un ilegal y reiterado esquema de operación en el que el común denominador es la utilización de empresas fantasma para desviar recursos públicos. De acuerdo con la investigación se identificaron 128 empresas fantasma mediante las cuales 11 dependencias del Gobierno Federal realizaron un mal uso de los recursos públicos y de los procedimientos de adquisiciones y compras gubernamentales, ejerciendo un posible daño al erario público por más de 7 mil millones de pesos.²²

El procedimiento de triangulación de recursos utilizado para evadir las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de irregular, pretendía evitar la realización de licitaciones públicas, desviando no sólo el espíritu de la ley, sino miles de millones de recursos públicos. Entre las principales dependencias señaladas se encuentran Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Social, el Banco Nacional de Obras, entre otras.

En otro contexto, pero igualmente reproduciendo patrones de irregularidades y conflictos de interés, se encuentra el ámbito de la obra pública, donde adicionalmente se generan problemáticas como el encarecimiento de los proyectos de infraestructura, la afectación en la calidad de las obras, entre otros, que no sólo generan efectos negativos de tipo económico sino que ponen en riesgo la integridad de las comunidades, como lamentablemente ocurrió con el Paso Exprés de Cuernavaca, inaugurado el 5 de abril, y que tres meses después, tuvo que ser cerrado por el surgimiento de un socavón que cobró la vida de dos personas, y ante lo cual, el mismo titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló que hubo errores en la construcción.²³

Igualmente es de señalarse que la empresa encargada de dicho proyecto se ha visto beneficiada con múltiples contratos otorgados por el Gobierno Federal, alcanzando los casi 10,000 millones de pesos durante la presente administración.²⁴

Como corolario de esta serie de irregularidades se observa también una falta de compromiso por parte del Gobierno Federal para, desde el ámbito de sus

²² "La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público", *Animal Político*, 5 de septiembre de 2017. <http://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/>

²³ "¿Qué sabemos del Paso Exprés a un mes del socavón?", *El Universal*, 9 de agosto de 2017.

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2017/08/9/que-sabemos-del-paso-expres-unmes-del-socavon>

²⁴ "La constructora del Paso Exprés triplica el monto de sus contratos durante el gobierno de Peña", *Animal Político*, 19 de julio de 2017. <http://www.animalpolitico.com/2017/071/constructora-paso-expres-contratos/>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

competencias, implementar y ajustarse a las disposiciones del recientemente creado Sistema Nacional Anticorrupción. Prueba de ello son el desdén a diversos planteamientos presentados por parte del Comité de Participación Ciudadana de dicho Sistema o el escaso avance en la adopción de lineamientos para combatir la corrupción por parte de las instancias del Gobierno Federal.

Por todo lo anterior, es pertinente preguntar: ¿por qué la licitación pública continúa siendo la excepción y no la regla en los procedimientos de adquisiciones y compras gubernamentales? ¿Qué dependencias de la administración pública federal y por cuánto monto han llevado a cabo adquisiciones por adjudicación directa o invitación restringida durante el periodo que se informa, y cuáles han sido las justificaciones para evitar el procedimiento de licitación? ¿Por qué no se han tomado medidas para corregir esta práctica que puede venir acompañada de colusión, conflictos de interés y posibles actos de corrupción? ¿Por qué no han funcionado los procedimientos de supervisión, inspección y vigilancia en los procesos de adquisiciones y obras públicas contratadas por adjudicación directa o invitación restringida? ¿Por qué no se han registrado avances en la investigación de irregularidades y posibles actos de corrupción derivados de la denominada Estafa Maestra?

Respuesta:

En cumplimiento del mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta las mejores prácticas internacionales, el Gobierno de la República considera fundamental que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal privilegien la utilización de licitaciones públicas en sus procedimientos de contratación, porque con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza las mejores condiciones de contratación, y favorece la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos en beneficio la sociedad mexicana en su conjunto.

Sin embargo, para los casos en los que este procedimiento de contratación no asegure las mejores condiciones al Estado, tanto la LAASSP, como la LOPSRM, prevén la excepción a la licitación pública a través de los procedimientos de contratación identificados como la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ITP) y la Adjudicación Directa (AD).

En este sentido, los ordenamientos citados regulan dos supuestos diversos para realizar una ITP o AD:

a) En el primero de ellos, el artículo 41 de la LAASSP o 42 de la LOPSRM, señalan que las dependencias o entidades, sin importar el monto de la contratación, seleccionan el proceso de contratación que de acuerdo a la naturaleza de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o de la obra pública asegure al Estado las mejores condiciones, para lo cual determinarán la hipótesis de excepción en que se ubican, fundando y motivando por escrito ésta, según las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

b) El segundo supuesto que establece el artículo 42 de la LAASSP y 43 de la LOPSRM es para que las dependencias y entidades adquieren o arrienden bienes muebles o contraten obra pública a través de los procedimientos de ITP o AD, sin sujetarse al procedimiento de licitación, se determina cuando el importe de cada contrato que se pretende celebrar no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, dichas disposiciones legales limitan la aplicación de este supuesto de excepción al treinta por ciento del presupuesto autorizado a cada dependencia o entidad para tal efecto.

Conforme a este marco jurídico, cada dependencia o entidad a través de sus respectivos Comités de Adquisiciones y Arrendamientos u Obra Pública, determinan sus rangos máximos de contratación mediante los procedimientos en comento, tomando como base su presupuesto asignado para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin que exista la posibilidad de que dichos entes públicos puedan realizar contrataciones bajo este supuesto por importes superiores a los establecidos por dichos órganos colegiados.

En ese sentido, las dependencias y entidades están en posibilidad de realizar procedimientos de contratación por ITP y AD, cuando efectivamente se actualicen las hipótesis de excepción previstas en los precitados artículos. Ello considerando que las leyes en la materia prevén la forma en que las dependencias y entidades deben acreditar que se justifica llevar a cabo procedimientos de excepción a la licitación pública.

En ese contexto, y teniendo en cuenta que los ordenamientos jurídicos antes citados hacen permisible las excepciones a la licitación, no sería prudente concluir que la adjudicación de los contratos por excepción a la licitación pública constituye en sí misma una mala práctica, pues ello haría pensar que todos los contratos adolecen de irregularidades o devienen de prácticas corruptas, cuando en respeto a la presunción de inocencia se tendría que partir de la premisa de que cada excepción a la licitación fue debidamente justificada por la dependencia o entidad contratante y dictaminada por los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o de Obras Públicas, según corresponda, con la intervención del Órgano Interno de Control de los entes públicos, o bien, de los servidores públicos facultados para ello.

Por otra parte, de la información registrada en CompraNet, puede observarse que del 1 de septiembre del 2016 al 31 de julio de 2017 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes públicos de entidades federativas y municipios registraron 194,996 contratos adjudicados al amparo de la LAASSP, de la LOPSRM y de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP). Los montos de estos contratos suman en su conjunto 535,892 millones de pesos.

Al respecto, es importante destacar que, durante este ejercicio, el 73.98% del monto de los contratos fueron objeto de adjudicaciones mediante procedimientos de contratación competidos (licitación pública e invitación a cuando menos tres personas), como puede apreciarse a continuación:

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

	Número de contratos	Distribución porcentual	Monto (millones)	Distribución porcentual
Licitación pública	25,927	13.30%	339,616	63.37%
Invitación a cuando menos tres personas	19,957	10.23%	56,883	10.61%
Adjudicación directa	149,112	76.47%	139,393	26.01%
Total general	194,996	100%	535,892	100%

De lo anterior, puede apreciarse que los contratos de mayor monto son adjudicados por procedimientos de licitación pública (63.37% del monto adjudicado), mientras que las contrataciones de menor monto son adjudicadas por procedimientos de excepción a la licitación.

De acuerdo con la información registrada en el sistema CompraNet, de 250 entes públicos de la Administración Pública Federal, cuyas contrataciones se encuentran sujetas a la LAASSP y la LOPSRM, mismas que fueron registradas en dicho sistema, se reportan las dependencias que cuentan con más contrataciones de adquisiciones por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas,²⁵ del periodo que comprende del 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, por un monto de \$21,240.1 millones de pesos, quedando de la siguiente manera: S con un total de 2,294 contratos por un monto de \$1,161.2 millones de pesos; Secretaría de Comunicaciones y Transportes con 2,880 contratos por un monto de \$10,883.5 millones de pesos; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con 2,595 contratos por un monto de 1,346.8 millones de pesos; Secretaría de Marina con 2,246 contratos por un monto de \$3,851.8; y la Secretaría de Salud con 900 contratos por un monto de \$3,996.8 millones de pesos.²⁶

Para conocer el desglose y la información específica de cada uno de los contratos referidos se puede consultar en línea en el portal CompraNet.

Por otra parte, la SFP ha llevado a cabo acciones con el objeto de reducir el uso de las excepciones a la licitación pública y fomentar el uso de ésta última, bajo el principio de que la licitación pública es el procedimiento que por regla general garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación.

Considerando que la SFP se auxilia de los Órganos Internos de Control (OIC), los cuales tienen como actividades en materia de contrataciones públicas las relativas a mejorar los procedimientos de contratación pública, promoviendo su eficiencia en el ejercicio del gasto, se introdujeron en los Lineamientos para la Formulación del Plan Anual de Trabajo de los OIC para los ejercicios 2016 y 2017, medidas a efecto de promover a través de los OIC, la política del uso de la licitación pública como el procedimiento preferente en las contrataciones públicas.

Por otro lado, como parte de la política de contrataciones públicas que implementa la SFP, también se promueve la licitación pública como instrumento adecuado para lograr la eficiencia, prevenir la corrupción, promover la competencia, y obtener precios justos

²⁵ Lo anterior, debido de que la información es muy extensa, por lo que sólo se consideraron aquellas con mayores contrataciones registradas en Compranet.

²⁶ La información reportada fue conforme a los registros obtenidos del sistema Compranet, en donde la PGR no fue considerada, al no estar dentro de los criterios tomados en consideración (mayor número de contrataciones registradas)

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

y razonables, a través de la sensibilización sobre los beneficios e impactos positivos de la licitación pública mediante cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos.

Al respecto, se destaca que, del 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, se impartieron 25 cursos de capacitación en relación con la política de contrataciones públicas y estrategias de contratación, a un total 2,371 servidores públicos. Asimismo, se publicaron en la página electrónica de gob.mx/sfp, videos y material de apoyo de los mencionados cursos de capacitación, los cuales al 31 de julio de 2017, sumaron 7,402 visitas.

Finalmente, es de señalar que los Delegados ante las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y la PGR, así como los Comisarios Públicos ante los órganos de Gobierno o de Vigilancia de las entidades paraestatales de la APF, han venido promoviendo en el seno de los Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODI's) de las dependencias y entidades, el uso preferente de la licitación pública para llevar a cabo las contrataciones que requieran.

Por otra parte, la legislación dispone excepciones a los procedimientos de licitación pública, que podrán realizarse sin aprobación de sus respectivos Comités de Adquisiciones y de Obra Pública, pero que deberán cumplir con alguno de los supuestos señalados en los artículos 1º, 41 y 42 de la LAASSP, y en los artículos 1º, 42 y 43 de la LOPSRM.

Por lo anterior, con la información que se dispone se promueve la implementación de un enfoque de fortalecimiento de control interno, con la finalidad de propiciar acciones de seguimiento a ese tipo de contrataciones.

La SFP instruyó a los órganos de vigilancia (Comisarios), que en las Juntas de Gobierno y en los COCODI's, se recomiende a las instituciones privilegiar las licitaciones públicas, por encima de la invitación restringida o la adjudicación directa. Particularmente, en algunos casos se ha recomendado explícitamente no abusar de la contratación con universidades.

Adicionalmente, mediante oficio del 17 de marzo de 2017, previo a la publicación de la investigación referida en esta pregunta parlamentaria, se instruyó a todos los OIC que identificaran los contratos, convenios y actos jurídicos efectuados al amparo del artículo 1o, quinto párrafo, de la LAASSP en los que existiera algún indicio de irregularidad, a fin de llevar a cabo la fiscalización de los mismos.

También se instruyó a los OIC dar acompañamiento a las instituciones en la atención de observaciones formuladas por los entes fiscalizadores, principalmente de la ASF, en donde se encuentran casos vinculados con incumplimientos de universidades públicas. Cabe señalar que esta acción es prioritaria y forma parte del plan de trabajo de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

Asimismo, se ha ordenado que en los casos donde la ASF no hubiere dado vista a la administración de la Universidad, sea el propio OIC quien lo haga.

De los resultados que se tienen hasta el momento, destaca lo siguiente:

- Reducción del número de contratos celebrados al amparo del artículo 1o, quinto párrafo, de la LAASSP. De 2014 a la fecha, ha habido una reducción constante en

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

este tipo de contrataciones. Particularmente, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, únicamente se tenían celebrados 105 convenios, respecto de los 1,415 que se celebraron en 2010.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1-ENE-2010 AL 31-DIC-2010		1-ENE-2011 AL 31-DIC-2011		1-ENE-2012 AL 31-DIC-2012		1-ENE-2013 AL 31-DIC-2013		1-ENE-2014 AL 31-DIC-2014		1-ENE-2015 AL 31-DIC-2015		1-ENE-2016 AL 31-DIC-2016		1-ENE-2017 AL 30-SEPT-2017		TOTAL DEL 1-ENE-2010 AL 30-SEPT-2017	
	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	HUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO	NUM. CONVENIO	MONTO CONVENIO
UNIVERSIDADES (incluye UAFM y FONDICT)	1,071	\$ 9,036.3	987	\$ 8,862.4	1,008	\$ 7,215.8	957	\$ 10,250.5	991	\$ 7,962.8	961	\$ 9,674.9	914	\$ 1,977.7	81	\$ 75.8	6,250	\$ 41,054.4
FOLITÉCNICOS	64	\$ 390.6	76	\$ 783.6	69	\$ 1,377.3	18	\$ 662.2	57	\$ 344.5	36	\$ 116.6	22	\$ 284.0	1	\$ 1.5	271	\$ 5,387.2
TECNOLÓGICOS	280	\$ 865.1	245	\$ 1,836.9	260	\$ 2,365.5	216	\$ 1,641.2	145	\$ 992.4	169	\$ 332.8	128	\$ 219.7	25	\$ 14.8	1,732	\$ 6,519.3
TOTALES	1,415	\$ 10,297.0	1,508	\$ 11,538.2	1,337	\$ 10,958.6	1,208	\$ 12,805.0	1,458	\$ 9,264.7	866	\$ 6,126.0	660	\$ 3,472.4	106	\$ 94.8	6,357	\$ 57,996.1
FONDICT	10	\$ 220.4	14	\$ 7.8	64	\$ 65.8	49	\$ 829.9	30	\$ 322.0	13	\$ 1,022.8	8	\$ 1,751.8	0	\$ -	169	\$ 2,042.1

- Esta dependencia ha sancionado a 3 servidores públicos, 8 se encuentran sujetos a procedimiento administrativo y 44 más, están siendo investigados.
- Se están llevando a cabo diversas acciones tendientes a investigar las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos que intervinieron en estos hechos, sin importar el nivel jerárquico o la persona de que se trate, actuando en todo momento en estricto apego al marco jurídico nacional, llevando a cabo los procedimientos correspondientes y en su caso, se sancionará a los responsables.

Por su parte, la PGR a través de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ha recibido nueve denuncias (ocho de la Auditoría Superior de la Federación y una de la Secretaría de Educación Pública), con las que se han iniciado las correspondientes indagatorias contra servidores públicos de las siguientes instituciones:

- Secretaría de Desarrollo Social en seis expedientes.
- Secretaría de Educación Pública en una indagatoria.
- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en una indagatoria.
- Instituto Nacional de Educación para los Adultos en una averiguación.
- Universidad Autónoma de Morelos en cuatro expedientes.
- Universidad Autónoma del Estado de México en cinco expedientes.

III) Violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos.

La violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos en México ha alcanzado niveles alarmantes, que no son propios de una democracia y un Estado de derecho.

En el Quinto Informe de Gobierno se señala que:

“El 17 de mayo de 2017, el Presidente de la República, en la reunión extraordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), anunció las siguientes acciones por la libertad de expresión y para la protección de periodistas y defensores:

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

“- Fortalecer la estructura y el presupuesto asignado al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

“- Establecer un Esquema Nacional de Coordinación con las Entidades Federativas y un Protocolo de Operación.

“- Fortalecer la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión.”²⁷

Dicha reacción del Ejecutivo Federal se debió a que en los primeros meses del año 2017 se registró un dramático incremento en las agresiones y asesinatos de periodistas en nuestro país, aunque desde antes se había cuestionado por parte de diversas instancias, que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas carecía de los recursos públicos suficientes para su operación.²⁸

A lo largo del presente año, se han producido 11 asesinatos de periodistas en nuestro País,²⁹ cifra que ya iguala a la del año anterior.

Cabe señalar que el año 2016, México ocupó el deshonoroso puesto del tercer país más peligroso del mundo para ejercer el periodismo, sólo superado por Irak y Afganistán, según datos publicados por la Federación Internacional de Periodistas (FIP).³⁰ Por su parte, la organización Artículo 19 ha señalado que en el mismo año 2016, además de 11 homicidios, se produjeron 426 agresiones, acciones de espionaje gubernamental, 72 amenazas a través de redes sociales y un índice de impunidad de hasta 99.75 por ciento,³¹ con lo que se puede afirmar que 2016 y 2017 han sido, tal vez, los años más peligrosos para el prensa en nuestro historia reciente.

A lo largo del presente sexenio se contabilizan 38 asesinatos de periodistas, 1,775 agresiones y 4 desapariciones, según reporta Artículo 19.³²

A lo anterior debemos añadir lo revelado por *The New York Times* y otros medios de información, que con asistencia técnica del *Citizen Lab* de la Universidad de Toronto, publicaron un extenso reportaje el 19 de junio del presente año, donde se señala la existencia de un sofisticado sistema para espiar a periodistas, defensores de derechos humanos y activistas de la sociedad civil:

“Entre los blancos del programa se encuentran abogados que investigan la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, un economista que

²⁷ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno 2016 2017. Págs. 137-138.

²⁸ Sin recursos, el mecanismo de protección a periodistas: CNDH, Revista Proceso, 16 de abril de 2017, <http://bit.ly/2ogC1xt>

²⁹ Periodistas asesinados en México, Artículo 19, (actualizada al 6 de octubre de 2017), <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>

³⁰ México, tercer país más peligroso para la prensa, alertan, El Universal, 3 de febrero de 2017.

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2017/02/3/mexico-tercer-pais-mas-peligroso-para-la-prensa-alertan>

³¹ Asesinatos de periodistas marcan un "punto de no regreso" en México, alerta Artículo 19, Proceso, 28 de marzo de 2017. <http://www.proceso.com.mx/4799001/asesinatos-periodistas-marcan-punto-regreso-en-mexico-alerta-articulo19>

³² La memoria, verdad y justicia también deben contarse, Animal político, 8 de septiembre de 2017.

<http://bit.ly/2wPCa08>; y «Periodistas asesinados en México», Artículo 19, (actualizada al 6 de octubre de 2017), <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

ayudó a redactar un proyecto de ley anticorrupción, dos de los periodistas más influyentes de México y una estadounidense que representa a víctimas de abusos sexuales cometidos por la policía. Los intentos de espionaje incluso han alcanzado a las familiares de los activistas y periodistas, incluido un adolescente.”³³

Entre quienes fueron víctimas de intervención de sus comunicaciones, se encuentran diversos defensores de derechos humanos y periodistas, como Mario Patrón, Santiago Aguirre y Stephanie Brewer, director, subdirector y coordinadora del área internacional del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; los periodistas Carmen Aristegui, Carlos Loret de Mola, Rafael Cabrera, Sebastián Barragán, Salvador Camarena y Daniel Lizárraga, e inclusive el hijo menor de edad de la primera; así como miembros de la sociedad civil como Juan Pardinás y Alexandra Zapata, ambos del Instituto Mexicano por la Competitividad.

Es importante destacar que antes de estos hechos, en mayo de 2017, las 10 organizaciones de la sociedad civil que integraban la Alianza para el Gobierno Abierto, anunciaron su salida de dicha instancia, señalando la pérdida de confianza y la falta de diálogo de parte del Gobierno Federal, por haber sido víctimas de espionaje e intervenciones ilegales a sus comunicaciones:

*“[E]sta vigilancia resulta ilegal, como sistema de control y sin que medie una orden judicial, deja en estado de indefensión a los ciudadanos y vulnera su privacidad [...] además de ser una práctica asociada a estados totalitarios contraria a la apertura gubernamental que se promueve a través de los principios de la Alianza para el Gobierno Abierto”.*³⁴

Los representantes de dichas organizaciones también denunciaron que “la actuación de distintas dependencias del Ejecutivo Federal que buscaron ‘disminuir el alcance o modificar sustantivamente, de manera unilateral, los compromisos y líneas de acción tal y cómo fueron acordados en las mesas de trabajo del año pasado para llevar a cabo la agenda planteada para el Tercer Plan de Acción’”.³⁵

Estas acciones de espionaje se registraron entre 2015 y 2016, y presentaron su mayor intensidad en momentos relevantes donde los afectados realizaban labores vinculadas a su campo profesional.

El Quinto Informe de Gobierno no hace mención de las acciones tomadas para investigar y corregir estos actos de espionaje y violación a los derechos humanos, aunque dentro del rubro México en Paz, en el punto 1.4.3 *Combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana*, señala que en diciembre de 2016 fue presentada la Red para la Integridad, en el marco de la Cumbre Global de Gobierno Abierto, omitiendo mencionar la ya citada salida de las organizaciones

³³ “Somos los nuevos enemigos del Estado”: el espionaje a activistas y periodistas en México, The New York Times, 19 de junio de 2017. <https://www.nytimes.com/es/2017/06/19/mexico-pegasus-nso-group-espionaje/>

³⁴ Animal Político, “Sociedad civil denuncia espionaje y rompe Alianza por el Gobierno Abierto, 23 de mayo de 2017. <http://www.animalpolitico.com/2017/05/espionaje-alianza-gobierno-abierto/>

³⁵ Ibídem.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

civiles de la Alianza para el Gobierno Abierto por actos de espionaje y pérdida de confianza.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en primer lugar, manifestamos nuestra preocupación por los altos índices de violencia registrados contra periodistas y defensores de derechos humanos durante los últimos años, al tiempo que reiteramos nuestro rechazo a las prácticas de espionaje e intimidación a las que se ha sometido a diversos comunicadores e integrantes de la sociedad civil. Los atentados contra quienes libremente ejercen su profesión representan un grave atropello a nuestro Estado de derecho, así como a los principios y valores de cualquier democracia.

Por lo anterior, cuestionamos lo siguiente: ¿A qué factores atribuye el Ejecutivo Federal que México sea uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo? ¿Por qué no existen avances respecto a las denuncias por intervención ilegal de comunicaciones de miembros de la sociedad civil, defensores de derechos humanos y periodistas? ¿Por qué un Gobierno que eroga miles de millones de pesos en tecnología para espiar a periodistas y defensores de derechos humanos no dispone recursos suficientes ni implementa políticas públicas adecuadas para la protección de este sector de la población? ¿Por qué la tasa de impunidad en las agresiones y homicidios de periodistas y defensores de derechos humanos es drásticamente más alta que la tasa de impunidad en otros delitos?

Respuesta:

Desde el inicio de esta Administración, el Gobierno de la República se ha distinguido por ser respetuoso y promotor de la libertad de expresión, consciente de que representa uno de los elementos esenciales de un país democrático y de una sociedad de derechos y libertades. El Estado mexicano tiene la obligación de otorgar garantías a los periodistas para el desempeño de su profesión, y de implementar medidas extraordinarias para su protección, ante la amenaza que representa el crimen organizado.

Con este propósito, se ha impulsado el fortalecimiento del *Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, instancia que articula las acciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las entidades federativas y organizaciones no gubernamentales, con el objeto de proteger la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de periodistas y defensores de derechos humanos.

Para fortalecer las acciones que realiza el Mecanismo y mejorar sus capacidades institucionales, se suscribió un convenio de colaboración con la organización internacional Freedom House, para mejorar las herramientas metodológicas, la capacitación y el direccionamiento estratégico del Mecanismo.

Además, para impulsar la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a partir de las acciones por la libertad de expresión y para la protección de periodistas y defensores de derechos humanos anunciadas por el Titular del Ejecutivo Federal en mayo de 2017 con la presencia de los Titulares de los Ejecutivos Estatales,

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

se ofreció asesoría para que cada entidad federativa cuente con instancias especializadas, sensibles y capacitadas en protección a periodistas y defensores de derechos humanos.

Por otro lado, la PGR abrió de oficio la carpeta de investigación correspondiente a la posible comisión de los delitos de intervención ilegal de comunicaciones privadas, previsto en el artículo 177 del Código Penal Federal, y por el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, previsto en el artículo 211 del mismo ordenamiento, basado en la nota periodística a la que se hace referencia, publicada por el *New York Times*.

Igualmente, un grupo de nueve personas presentaron denuncia ante la PGR en contra de quien resulte responsable de estos hechos posiblemente constitutivos de delito.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión estableció un plan de investigación con el objeto de determinar la posible existencia de conductas delictivas, en el cual:

- Se requirió la colaboración técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), organismo especializado en telecomunicaciones de la Organización de Naciones Unidas y del Buró Federal de Investigaciones (FBI) de los Estados Unidos, para compartir experiencias técnicas en la identificación y contexto de malware, virus o software usado en la intervención de comunicaciones y sus características técnicas.
- Se ha solicitado la colaboración del "Citizen Lab" de la Universidad de Toronto, para conocer la metodología y tecnología utilizada en su publicación, así como para que brinde la información técnica relacionada con el malware Pegasus que pueda ser relevante a la investigación.

IV) Violencia contra las mujeres y por orientación sexual.

La violencia de género contra las mujeres y la violencia por orientación sexual en México, han alcanzado un nivel crítico, cobrando un sinnúmero de víctimas y convirtiéndose en un problema con graves consecuencias sociales.

Según datos de la Encuesta sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares, publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), del año 2010 al 2016 fueron asesinadas 18 mil 049 mujeres en nuestro país, lo que equivale a 8.2 homicidios de mujeres por día.³⁶

Por otro lado, sólo hasta julio de este año se tenían registrados 7 mil 520 delitos sexuales a nivel nacional, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. A ello debemos añadir que en 2016 ocurrieron 12 mil 944 violaciones y que en 2015 la cifra llegó a 24 mil 540 violaciones.³⁷

³⁶ «La lista negra de la violencia de género en México», La Silla Rota, 18 de septiembre de 2017, <http://bit.ly/2ytKizU>

³⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Incidencia Delictiva del Fuero Común, 2017, agosto 2017. http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2017_072017.pdf

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Asimismo, según la antes citada encuesta del INEGI, hasta un 62.8 por ciento de mujeres de 15 años o más, ha sufrido al menos una vez en su vida un acto de violencia emocional, física, sexual, económica, o discriminación laboral.³⁸

Sobre esta materia, el Quinto Informe de Gobierno señala que el Gobierno Federal incorporó por primera vez como eje transversal la perspectiva de género:

“Por primera vez el Gobierno de la República incorporó como eje transversal la perspectiva de género como estrategia, para prevenir y sancionar la violencia de género; facilitar la actividad laboral de las mujeres; y armonizar la legislación nacional con convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de la mujer.”³⁹

Asimismo, el Informe también señala que para atender la violencia de género y los feminicidios se recurrió a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:

“Entre 2013 y 2014 se admitieron cinco solicitudes de AVGM, en 2015 se declararon las dos primeras alertas. De julio de 2015 a junio de 2017 se han declarado 10 AVGM: en 2015 en los estados de México y Morelos; en 2016 en Chiapas, Michoacán, Nuevo León, y Veracruz; y en 2017 en Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sinaloa en conjunto involucran 96 municipios.”⁴⁰

Mientras tanto, en materia de violencia por orientación sexual, mediante una solicitud de información pública, se requirió a la Procuraduría General de la República lo siguiente: “conocer la cifra exacta de homicidios motivados por razones de discriminación hacia la orientación sexual de la víctima. Ocurridos entre el 1 de enero de 2013 y hasta la fecha presente, desagregando dichas cifras por año y mes”.

Por su parte, la Procuraduría General de la República respondió mediante el oficio PGR/UTAG/04382/2017 lo siguiente:

“las unidades sustantivas encargadas de integrar expedientes de investigación y que por ende, podrían tener la información requerida fueron coincidentes en indicar que respecto a su petición consistente en ‘cifra exacta de homicidios motivados por razones de discriminación hacia la orientación sexual de la víctima’, localizaron cero (0) registros de la información.” (sic)

Por su parte, el Quinto Informe de Gobierno es omiso en señalar las acciones específicas que se tomaron para combatir la discriminación que padecen las personas debido a su orientación o su identidad de género, mientras que para el caso de la homofobia únicamente señala lo siguiente:

“En el marco del Día Nacional Contra la Homofobia (17 de mayo) el CONAPRED llevó a cabo una campaña en redes sociales contra la homofobia, con la finalidad de sensibilizar a la sociedad en general para

³⁸ «Violencia que mata: feminicidio», El Universal, 10 de febrero de 2017. <http://eluni.mx/21yLBef>

³⁹ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno 2016- 2017. p.3

⁴⁰ Ibidem. p.33

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

que reconozcan los derechos de todas las personas sin importar su orientación sexual [...]

- En la red social Facebook se alcanzó a 98,304 personas y en Twitter se obtuvieron 842,574 impresiones y 19,745 interacciones.

- Del 14 al 29 de junio de 2017, a través de tiempos oficiales de televisión se transmitió el spot de la campaña nacional contra la homofobia versión: "Inclusión".⁴¹

Lo anterior muestra una preocupante carencia de acciones y políticas concretas para atender y sancionar la violencia originada por prejuicios, lo que constituye una injustificada omisión de parte de las autoridades federales.

Esto resulta alarmante si tomamos en cuenta que, de acuerdo a la organización internacional Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL), nuestro país ocupa el segundo lugar a nivel mundial en homicidios cometidos por prejuicio respecto de la identidad o expresión de género, sólo por debajo de Brasil.⁴²

Tan sólo de enero de 2014 a diciembre de 2016, 202 personas LGBTTTI fueron asesinadas en nuestro país debido a su orientación sexual o identidad de género. De ellas, 108 fueron asesinatos cometidos contra mujeres travestís, transgénero y transexuales, y 93 contra hombres homosexuales, así como una contra mujeres lesbianas.⁴³

Estos datos, comparados con el pobre desempeño gubernamental contra la discriminación, reflejan una indolencia gubernamental hacia esta problemática.

Por lo anterior, preguntamos, ¿Por qué la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no ha dado los resultados esperados para abatir la grave ola de feminicidios que padece nuestro país y cuáles son las acciones específicas realizadas por el Gobierno Federal para incorporar la perspectiva de género como eje transversal de la Administración Pública Federal?

¿Por qué no se ha implementado esta perspectiva de manera efectiva en los procedimientos y protocolos de procuración de justicia y persecución de los delitos? ¿Por qué el Gobierno Federal no ha atendido el grave fenómeno de los homicidios dolosos cometidos por la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, ni siquiera mediante la generación de datos confiables sobre estos casos, de los cuales dice no tener registros? ¿Por qué el Gobierno Federal, más allá de campañas en redes sociales, no cuenta con estrategias y mecanismos para enfrentar la grave discriminación que aún existe hacia las personas LGBTTTI?

Respuesta:

⁴¹ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno 2016- 2017. p.146.

⁴² «Somos el segundo país con más crímenes contra la comunidad gay: 202 asesinatos en 2 años», Sin Embargo, 7 de julio de 2017. <http://www.sinembargo.mx/07-07-2017/3257407>

⁴³ Ibidem.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Debido a que la violencia contra las mujeres es un fenómeno multicausal y multifactorial, es complejo poder abatir y erradicar la violencia feminicida, en corto plazo, a través de una sola herramienta, como es el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y sobre todo con pocos actores locales en el mismo tenor. No obstante, dicho mecanismo ha logrado avances importantes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres y en particular, el feminicidio, como expresión máxima de misoginia, continúan evidenciando los retos que los gobiernos estatales y municipales enfrentan no sólo en el tema de la seguridad ciudadana, sino, en la importancia de transformar los patrones socioculturales que perpetúan la jerarquización de las personas con base en su género. Cabe recordar que de acuerdo nuestra Constitución la seguridad pública también es un asunto de orden local.

La AVGM ha generado la posibilidad de que las entidades federativas, en coordinación y colaboración con la federación, implementen estrategias y políticas públicas que permitan combatir las problemáticas señaladas en contextos graves de violencia contra la mujer, por lo que es posible hablar de avances en la materia, desde lo estructural a nivel de política pública y, de manera particular, respecto a la atención de las mujeres víctimas de violencia.

Algunos de los avances presentados en las entidades federativas son:

- La elaboración de Programas Estatales de Capacitación y Profesionalización con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para servidoras y servidores públicos.
- La elaboración de Diagnósticos sobre la situación de violencia de género en las entidades federativas, destacando en este rubro los estados de Colima, Guanajuato, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala.
- Se están especializando y fortaleciendo los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia. Así, por ejemplo, se crearon dos unidades especializadas para la atención a mujeres víctimas de delito en Morelos y Guanajuato, y se lleva a cabo la creación de una subprocuraduría especial para delitos cometidos en contra de las mujeres en San Luis Potosí.
- En 22 estados⁴⁴ se han elaborado y difundido campañas orientadas a dar a conocer los derechos humanos de las mujeres y visibilizar la violencia en su contra; destacan las elaboradas por los estados de Colima, Michoacán y Tlaxcala.
- Se realizó el rediseño y fortalecimiento de los Bancos Estatales de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí y Sonora.
- Se están llevando a cabo programas de reeducación de agresores a mujeres víctimas de violencia en estados como San Luis Potosí o Veracruz, en donde se

⁴⁴ Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

implementan los centros de reeducación para personas agresoras privadas de su libertad.

- En materia de protocolos de actuación a las autoridades que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia, las entidades federativas se han dado a la tarea de realizar una revisión de dichos instrumentos y su adecuación correspondiente.
- Por parte de la PGR existen dos protocolos: el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, y el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual, los cuales han sido implementados en la materia.
- Se consolidó la cooperación entre autoridades federales, estatales y locales para ampliar la Red de CJM. A la fecha operan 38 Centros de Justicia en 26 entidades federativas, que han brindado servicios integrales de atención psicosocial, jurídica y médica a casi 350 mil mujeres víctimas de violencia.

Es importante hacer notar que, para el caso de las alertas de violencia de género emitidas, buena parte de los esfuerzos se han encaminado a la recuperación de espacios públicos y la investigación, sanción y reparación del daño de las mujeres víctimas de violencia.

En favor del respeto a la pluralidad y la diversidad sexual, en la ceremonia de conmemoración del "Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia", el 17 de mayo de 2017, el Gobierno de la República presentó seis acciones a favor de la agenda LGBTTTI, mismas que se lograron gracias al trabajo conjunto de la APF, las OSC y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED):

- Se han removido obstáculos para la expedición de pasaportes a personas trans que ya cuentan con una nueva acta de nacimiento donde se reconoce su identidad. Además, se capacitó al personal de la SRE para atender a las y los ciudadanos con un trato respetuoso de sus derechos humanos.
- Ya hay un acuerdo con todas las procuradurías y fiscalías estatales para adoptar medidas a fin de investigar adecuadamente casos de violencia en contra de las personas LGBTTTI.
- Hoy existen reglas más claras para que los servicios de salud se adecuen a las necesidades de las poblaciones LGBTTTI y se les garantice un trato digno. Por ejemplo, a las niñas o niños intersexuales, salvo casos urgentes, se evitará intervenir quirúrgicamente hasta en tanto la persona intersexual pueda dar su consentimiento.
- El CONAPRED durante junio de 2017 lanzó la Campaña Nacional Contra la Homofobia con el objetivo de visibilizar y combatir los estigmas, prejuicios y estereotipos negativos hacia las personas LGBTTTI, así como transmitir el valor de la inclusión.
- En las nuevas actas de nacimiento, los padres y/o las madres, podrán determinar la prelación y registrar a sus hijos e hijas sin discriminación.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

El Gobierno de la República ha trabajado en la promoción de la inclusión a través de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, instrumento que busca que los centros de trabajo, ya sea del sector público o del privado, eliminen barreras discriminatorias, en cada uno de los procesos. En cumplimiento a una instrucción presidencial, a junio de 2017, de las 30 dependencias que conforman el gabinete legal y ampliado, 86.7% han obtenido su certificación en esta norma.⁴⁵

Como parte del Mecanismo de Gestión Pública sin Discriminación, en julio de 2017 se publicó el "Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de presuntos actos de discriminación".

Con la finalidad de proporcionar herramientas para la generación de políticas públicas antidiscriminatorias, durante 2016 se llevó a cabo, en coordinación con el Instituto de Nacional de Administración Pública (INAP), el estudio "Condiciones de vida, salud y experiencias de discriminación de las personas intersexuales en México", asimismo, en coordinación con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), se realizó el estudio "Condiciones de vida y experiencias de discriminación de las poblaciones trans en México".

Por otra parte, en agosto de 2017, se firmó un contrato de prestación de servicios con "Fundación Arcoíris, Por el respeto a la Diversidad Sexual, A.C.", con la finalidad de participar en la elaboración del Diagnóstico de la Situación de las Personas LGBT (encuesta e interpretación). Dicho diagnóstico se encuentra en proceso de elaboración.

Asimismo, se publicó el "Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales" y la "*Guide for Public Action Against Homophobia*", versión en inglés de la obra "Guía de Acción Pública Contra la Homofobia".

Durante el primer semestre de 2017, el CONAPRED llevó a cabo el diseño metodológico y conceptual de la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2017 (ENDOSIG). Al proyecto se unió la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). La encuesta buscará generar información estadística que permita medir las opiniones y las experiencias de discriminación que enfrentan las personas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género en México. Por otra parte, a partir de una consulta al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), la edad mínima se modificó a 16 años y se modificó el nombre de la encuesta.

En materia de educación en línea, el CONAPRED ofrece los cursos "Diversidad sexual, inclusión y no discriminación" y "Guía de Acción Pública Contra la Homofobia". Entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017 participaron 5,208 personas,

⁴⁵ De las 26 dependencias, cuatro obtuvieron la certificación con nivel oro: El INMUJERES, la SEDENA, la SRE, y la SEMAR; ocho con nivel plata: el ISSSTE, la SENER, la SEMARNAT, la CJEF, la PGR, la SAGARPA, la SEDATU, y la SEDESOL; cinco con nivel bronce: la CONAGUA, PEMEX, la SHCP, la SFP, y la SS, y nueve más sin medidas de nivelación: el IMSS, la JOP, la SCT, la Secretaría de Cultura, la SE, la SEP, la SEGOB, la SECTUR, y la STPS. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239767/triptico_NMX-R-025-SCFI-2015.pdf

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

mientras que en lo que, de diciembre de 2012 a octubre de 2017, han participado 23,313 personas en los cursos.

El CONAPRED ha trabajado conjuntamente con otras instancias de la APF:

- En el marco del Grupo 3 sobre el derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, en 2016 la Policía Federal aprobó el "Protocolo de actuación de la Policía Federal para los casos que involucren la orientación sexual, identidad y expresión de género", con la finalidad de contar con los elementos que permitan al personal de esa institución garantizar, proteger, respetar y promover los derechos de las personas LGBTTTI.
- Durante 2017, el CONAPRED trabajó con la PGR en la Estrategia de Procuración de Justicia LGBTTTI que está implementando esa institución, la cual engloba, entre otras acciones: la revisión del Protocolo de la PGR que se encuentra vigente acerca de las personas LGBTTTI; la implementación de una Campaña contra la Homofobia y Transfobia; la capacitación y sensibilización del personal de la PGR en el tema; así como la elaboración de un Registro de Delitos para saber si la víctima o probable responsable de un delito, pertenece a un grupo en situación de discriminación.
- Asimismo, durante 2017 el CONAPRED participó en reuniones de trabajo con el Director de los Institutos de Especialidades del Sector Salud respecto al "Protocolo para el Acceso Sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTI y de Guías de Atención Específicas"⁴⁶. En el proceso participaron OSC de personas trans e intersexuales, y OSC de personas lesbianas, gays y bisexuales.

V) Derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas.

México es una nación pluricultural que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como portadores de derechos. A partir de la reforma constitucional de 2001 en materia de derechos indígenas, se lograron una serie de avances en cuanto al reconocimiento de los derechos de estas comunidades, sin embargo, quedaron muchas cuestiones pendientes y se consolidó un esquema de asimetrías en el acceso a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las comunidades indígenas como "entidades de interés público", tal y como se lee en el último párrafo del Apartado A del artículo 2º constitucional:

"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público."

⁴⁶ El protocolo fue publicado en junio de 2017 y se encuentra disponible en la siguiente liga:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234684/210617Protocolo_Comunidad_LGBTTI_DT_Versi_n_III_17_3.pdf

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

La comprensión de los pueblos y comunidades indígenas como "entidades de interés público" se sustenta en una visión paternalista basada en el principio de integración, no en el de reconocimiento.⁴⁷ Además, esta concepción limita la capacidad de los pueblos indígenas para ejercer sus propios derechos al no reconocer su personalidad jurídica.

La comprensión de los pueblos y comunidades indígenas como "sujetos de derecho", por el contrario, implica el reconocimiento de su personalidad jurídica colectiva y, por lo tanto, de su capacidad para portar y ejercer derechos como una entidad que tiene actuación en la vida jurídica. La concepción de las comunidades indígenas como "sujetos de derecho público" implica no sólo reconocer sus derechos y garantizar el principio de libre determinación, sino también reconocerles su capacidad y personalidad para decidir su presente y futuro.

En materia de derechos territoriales debe destacarse que las tierras históricamente ocupadas por los pueblos indígenas fungen un papel de suma importancia dentro de su vida comunitaria, ya que son inherentes para la configuración de su identidad y sus actividades culturales. Desafortunadamente, la integridad de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas se ha visto constantemente amenazada por intereses económicos y políticos a lo largo de las últimas décadas.

A este contexto, debe añadirse la problemática de marginación e inequidad que padecen múltiples comunidades indígenas de nuestro país, en donde el Estado no ha logrado satisfacer sus necesidades básicas y hacer frente a las principales problemáticas, manteniendo un círculo vicioso de discriminación social y jurídica, así como de desigualdad y falta de oportunidades.

En particular, debemos hacer mención de la problemática que hoy padecen las comunidades wixaritari del norte de Jalisco, que son víctimas del despojo de tierras y de la indolencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Por una parte, la comunidad de San Sebastián Teponahuatlán, ubicada en Mezquitic, Jalisco hoy enfrenta diversos juicios agrarios para la restitución de aproximadamente 10,000 hectáreas, de los cuales, sólo se ha ejecutado una sentencia, quedando pendientes de ejecutar 14 y aún sin dictaminar 25.

La ejecución de la primera sentencia generó severos conflictos en la zona, ya que mediante ella se recuperaron los ejidos de Bola Negra y Piedra Bola, mismos que se ubican en Huajimic, municipio de La Yesca, Nayarit, y que eran ilegalmente ocupados por ganaderos de la región, lo que ha llevado al incumplimiento de dicha sentencia y a que no progrese el resto de juicios pendientes.

En este contexto, la tensión entre la comunidad indígena wixárika y los ganaderos en posesión ilegal del territorio indígena, se ha incrementado,

⁴⁷ Soriano Flores, José Jesús, "El Derecho a la Autonomía de los Pueblos Indígenas de México: Una aproximación desde los Derechos Humanos", Ciencia Jurídica, Universidad de Guanajuato, División de Derecho, Política y Gobierno, Departamento de Derecho, Año 1, núm. 2, Pp. 159-169.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

mientras las autoridades estatales no han sido capaces de garantizar la seguridad pública en la región y la integridad de los habitantes.

Prueba de ello es que el 20 de mayo de 2017, Miguel Vázquez y su hermano Agustín Vázquez Torres, dos líderes indígenas y protagonistas de la defensa legal para la restitución de dichas tierras, fueron asesinados. Dichos asesinatos son una grave expresión de la escalada de violencia a la que se enfrentan las comunidades indígenas, y forman parte de un patrón de indiferencia e indolencia sistemática del Estado en sus tres niveles de gobierno, ante la problemática que vive la comunidad wixárika.

Por parte de las instancias del Poder Judicial a cargo de los juicios agrarios en cuestión, se señala la falta de condiciones y garantías de seguridad para ejecutar las sentencias pendientes, dado que se pone en peligro a su propio personal y a los beneficiarios, -en este caso a la comunidad wixárika.

Hoy, la comunidad wixárika de San Sebastián Teponahuaxtlán exige el cumplimiento de las sentencias que les restituyen sus tierras y el avance en la resolución del resto de juicios que se encuentran detenidos por la situación de violencia e incertidumbre, y exigen también garantías de seguridad para que se puedan restituir sus derechos territoriales sin violencia y sin represalias.

Por otra parte, la comunidad wixárika de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatlán, también en el norte de Jalisco, ha exigido desde hace varios meses entablar un diálogo con las autoridades para que sean escuchadas y atendidas sus demandas en materia de servicios e infraestructura, así como para el desarrollo de políticas públicas que permitan disminuir la marginación e inequidad en la región. Dichas exigencias han sido desoídas en diversas ocasiones.

En el Quinto Informe de Gobierno, en su apartado 2.2.3 Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos,⁴⁸ aunque se mencionan acciones para el desarrollo de comunidades indígenas, no se atienden las razones del rezago que el Estado mexicano tienen en el reconocimiento y protección de los derechos colectivos, culturales y territoriales de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Adicionalmente, en materia de derechos lingüísticos y fomento de las expresiones culturales en lenguas indígenas, aspectos cruciales para la identidad de los pueblos indígenas, el Quinto Informe de Gobierno es omiso en señalar cuáles fueron las acciones gubernamentales para fomentar las obras literarias nacionales escritas en lenguas indígenas. En tal sentido, no se señala ningún programa de traducción de las mismas al castellano o entre lenguas indígenas, sino que sólo se señalan acciones de traducción de obras desde el castellano, como la traducción de nuestra Carta Magna o la impresión de libros de texto:

⁴⁸ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno 2016-2017. p. 185 -197.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

“El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas realizó la traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a 68 lenguas indígenas, 40 textos en versión completa y 28 textos explicativos, la cual se puede consultar en la plataforma digital” La Constitución Mexicana en tu Lengua” que se encuentra en el sitio web del INALI.”⁴⁹

«En el ciclo escolar 2016-2017 se imprimieron 21 mil ejemplares de libros, que corresponden a siete títulos, destinados a fortalecer el reconocimiento y aprecio de la diversidad cultural y lingüística de México, al interior del Sistema Educativo Nacional. Seis de ellos están destinados a la educación básica y uno a la educación media superior. Seis de ellos tienen la característica de ser textos bilingües escritos en español y en una o dos lenguas indígenas nacionales.»⁵⁰

El fomento de las expresiones culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas debe partir de una base no paternalista ni asimilacionista, sino del reconocimiento de la pluralidad y diversidad.

Por ello cuestionamos, ¿por qué el Estado mexicano no ha avanzado en el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho, manteniendo aún la visión de que éstos son "entidades de interés público"? ¿Por qué el Gobierno Federal es omiso en promover las lenguas nacionales y la diversidad lingüística de nuestro país, continuando una tradición paternalista de traducción de obras desde castellano a las lenguas indígenas, y no de las expresiones culturales indígenas hacia el castellano o entre lenguas indígenas? ¿Por qué el Gobierno Federal no ha intervenido directamente en el conflicto agrario que padece la comunidad wixárika de San Sebastián Teponahuaxtlán, brindando las garantías de seguridad física y certidumbre jurídica en el proceso de restitución de tierras, y qué medidas se tomarán para proteger la integridad y la vida de los miembros de dicha comunidad indígena? ¿Por qué la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano sigue sin realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las sentencias de restitución de tierras a la comunidad wixárika? ¿Ante las omisiones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia de atención a los pueblos indígenas, por qué el Gobierno Federal no ha emprendido acciones para escuchar y atender las solicitudes de la comunidad-wixárika de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán en materia de servicios, infraestructura y atención de necesidades básicas?

Respuesta:

Con fundamento en el segundo párrafo de la fracción VI, del apartado A del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las

⁴⁹ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, Quinto Informe de Gobierno 2016-2017. Pág. 337

⁵⁰ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, Quinto Informe de Gobierno 2016-2017. Pág. 314

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A.- [...]

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Por lo anterior, es facultad exclusiva de las entidades federativas hacer el reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus constituciones y leyes locales.

✓ En la presente administración se han armonizado 6 Constituciones Locales, a saber:

- Durango (2013).
- Tabasco (2013).
- Guerrero (2014).
- Baja California Sur (2014).
- Sinaloa (2015).
- Baja California (2016).

✓ De 2013 a la fecha, la CDI ha asesorado en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas a 10 congresos locales; los cuales son: Baja California Sur, Baja California, Campeche, Durango, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala; teniendo aproximadamente 30 reuniones de trabajo.

✓ A la fecha, 17 entidades federativas reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho; de las cuales 2 lo hacen a través de sus constituciones locales; 8 en sus leyes locales; y 7 lo reconocen en ambas.

Nuestra nación es producto de la fusión de múltiples culturas. Una parte fundamental de nuestra identidad proviene, sin duda, de la gran diversidad de las culturas indígenas que habitan nuestro territorio desde hace siglos.

Por ello, el Gobierno de la República reconoce y fortalece esta vasta herencia que se expresa todos los días en todo el territorio nacional. En este sentido, la Carta de los Fines de la Educación en el Siglo XXI señala que el tipo de mexicano que queremos formar promueve y valora la pluralidad étnica y cultural de nuestro país y del mundo, además de que siente amor por México.

Para lograr este objetivo, es fundamental que quienes cuenten con una lengua materna distinta al español, sean capaces de expresarse y comunicarse correctamente, oralmente y por escrito.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Por eso el Nuevo Modelo Educativo busca ofrecer a todos los alumnos indígenas una educación bicultural y promover una educación multicultural en todo el sistema educativo, lo que implica contar con materiales educativos adecuados y suficientes.

Desde el inicio de la Administración se ha producido un catálogo editorial cuyos títulos y contenidos son desarrollados por los hablantes de lenguas indígenas, incluyendo a niños, niñas, padres y madres de familia, directivos y maestros, quienes crean los textos partiendo de su cultura, lengua y cosmovisiones.

En todos los casos se escriben textos inéditos en las lenguas originarias, partiendo de las prácticas sociales del lenguaje, contextualizando culturalmente, apelando al aprendizaje situado y se presenta una interpretación en español, dado el propósito de alcanzar el bilingüismo efectivo, visibilizando, dignificando y valorando las diversas lenguas y culturas de pueblos originarios. En estas tareas también participan especialistas de las lenguas, colectivos como academias de las lenguas e Instituciones de Educación Superior.

Los títulos del catálogo en lenguas indígenas, bilingües y plurilingües constituyen una de las colecciones más numerosas y relevantes en América Latina, destacando, además de los *Libros de Texto Gratuitos* en lenguas indígenas, la *Biblioteca escolar indígena y migrante*, la cual consta de 148 títulos en 23 lenguas nacionales, cuyas series más importantes, además de hacer efectivos los derechos a la educación desde la lengua materna y los derechos lingüísticos, promueven la lectura y la escritura en lenguas originarias.

Además, es preciso señalar que los *Libros de Texto Gratuitos* y diversos materiales educativos están siendo actualizados de acuerdo al Nuevo Modelo Educativo, a la normalización de la escritura de las lenguas indígenas y a la Asignatura de Lengua Indígena, además de contar con audiolibros en lenguas indígenas.

Sin embargo, para que nuestros niños, niñas y jóvenes puedan ser exitosos en un contexto global, es necesario que valoren y conozcan la pluralidad de México y del mundo.

Por ello, en el pasado ciclo escolar se distribuyeron 4.36 millones de ejemplares de 540 títulos para las niñas y niños indígenas, que comprenden no sólo los libros de texto mencionados sino también títulos que promueven el conocimiento de las culturas originales en su propio idioma para las bibliotecas y escuelas indígenas de todo el país.

Más aún, la Secretaría de Cultura lleva a cabo diversas actividades de difusión, promoción, apoyo y estímulo de las lenguas indígenas de México, bajo los principios de igualdad y de reconocimiento de la diversidad cultural. De esta manera, se realizan acciones y programas para investigar, conservar y proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y el respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, de acuerdo a las características de los pueblos y comunidades indígenas, y con la participación de sus propios creadores.

Con base en las disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno de la República, a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), ha realizado acciones para fortalecer, preservar y

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

desarrollar las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional y la riqueza cultural de la Nación. Asimismo, ha asesorado a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas a favor de las lenguas indígenas. Destacan:

- En el marco del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se realizó la traducción de 40 textos completos de la CPEUM, así como 28 traducciones y grabaciones del texto explicativo de la CPEUM, a fin de que la Dirección General de Publicaciones diseñara la plataforma digital “La Constitución Mexicana en tu Lengua”, la cual tiene como objetivo dar a conocer, en la lengua materna de la población indígena, los derechos y obligaciones que reconoce y emanan de la Carta Magna.
- La formación y acreditación de intérpretes de lenguas nacionales para el Ámbito de la Justicia.
- Como parte de la formación de intérpretes de lenguas nacionales para el servicio público, inició la formación de la primera generación de bachilleres en el país como intérpretes, a través del componente para el trabajo que ofrece el Modelo Integral Indígena, en ocho Bachilleratos Integrales Comunitarios, modalidad educativa del Sistema Nacional de Bachillerato.
- Con la finalidad de incrementar la presencia de las lenguas indígenas y el acceso a la información en la lengua materna de la población en los servicios ofrecidos por las instituciones públicas, privadas y otros organismos nacionales e internacionales, se coordinaron proyectos de traducción de materiales informativos de 13 instituciones públicas, privadas y organismos internacionales a 46 lenguas indígenas, que impactan en 15 entidades federativas: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
- Con la finalidad de que las autoridades educativas federales y estatales garanticen a la población el acceso a una educación bilingüe e intercultural en el nivel Medio Superior y Superior se implementó en 49 Bachilleratos Integrales Comunitarios, por segundo año consecutivo, una estrategia denominada las “Funciones de las lenguas en el Modelo de Educación Indígena Integral (MEII)”, cuyo propósito es incorporar el uso académico de las lenguas nacionales en la formación Media Superior en contextos de multilingüismo.
- Para promover el uso de las lenguas indígenas en la esfera pública y fortalecer la práctica de su uso habitual como lengua de comunicación en el ámbito privado, se ha avanzado en la construcción de políticas públicas en el ámbito municipal y comunitario, particularmente, mediante el desarrollo de 26 iniciativas de paisaje lingüístico en 13 lenguas indígenas nacionales, duplicando el número de proyectos apoyados el año anterior.
- Asimismo, se desarrollan políticas de atención a lenguas en muy alto y alto riesgo de desaparición, logrando el desarrollo de 35 proyectos de revitalización que atienden 19 lenguas indígenas e iniciando propuestas innovadoras para la revitalización de lenguas en riesgo como es la aplicación de la metodología de “Experto-Aprendiz” que se desarrolla en 4 lenguas nacionales.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

- Con el propósito de reconocer la destacada trayectoria de los escritores indígenas de la literatura del Continente Americano, así como de difundir el legado y riqueza cultural de los pueblos originarios a través del arte literario, se llevó a cabo la entrega del Premio de Literaturas Indígenas de América 2016, al escritor y poeta maya Jorge Miguel Cocom Pech, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), quien fue reconocido en el género "Narrativo" (relato, cuento y novela). Dicha entrega se realizó en conjunto con la Universidad de Guadalajara, la Secretaría de Cultura, la CDI, la Secretaría de Educación Jalisco, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y el INALI. Se recibieron 12 postulaciones en 9 lenguas indígenas, de los países de Colombia, Ecuador, Venezuela y México.
- El INALI ha logrado posicionarse como una institución que ofrece publicaciones de calidad en lenguas indígenas, en 2016 se publicaron títulos que atienden a 23 agrupaciones lingüísticas.
- Se ha logrado incluir el tema de lenguas indígenas en el circuito editorial mexicano, al participar en 8 ferias del libro atendiendo a 10,970 asistentes, se estima que se contó con una afluencia estimada de 1 millón 600 mil en la Fiesta de las Culturas de Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX, la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil (FILIJ) y la Feria Internacional del Libro de Antropología e Historia (FILAH). Se organizaron 5 presentaciones editoriales en las comunidades de los autores, con una asistencia aproximada de 1,500 personas. Se distribuyeron 74,603 materiales diversos.
- A fin de hacer llegar información de interés a los más de 7 millones de hablantes de lenguas indígenas del país, se realizaron 73 materiales en lenguas maternas. Entre los temas que se abordaron se encuentran: salud, tecnología de la información, educación, género, migración, justicia, así como distintas convocatorias de interés para la población indígena.

En lo referente a la problemática del conflicto social agrario que enfrenta la Comunidad Indígena "San Sebastián Teponahuaxtlán", Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, con un grupo estimado de entre 45 y 62 posesionarios, pertenecientes al poblado de Huajimic, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, que mantiene en posesión irregular una superficie aproximada 10,400 hectáreas, que jurídicamente son propiedad de la referida Comunidad y que ante la ejecución forzosa, que autoridades del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, llevaron a cabo el 22 de septiembre de 2016, donde se le restituyó a la comunidad 184 hectáreas, se incrementó la conflictividad entre las partes.

Los antecedentes son que, por Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, del 15 de julio de 1953, publicada en el DOF el 19 de septiembre del mismo año, se reconoció a la Comunidad indígena wixárika de "San Sebastián Teponahuaxtlán", Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, una superficie de 240,447-04-00 hectáreas, ejecutándose en sus términos el 2 de noviembre de 1953.

Desde entonces se han suscitado diversos conflictos en tal superficie, destacando los que involucran a los poblados "Barranca del Tule", "Cañón de Tlaxcala", ambos del Estado de Jalisco; y "Puente de Camotlán" y "Huajimic", ambos del Estado de Nayarit.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

El 23 de septiembre de 1983, la Subdirección de Bienes Comunales de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, solicitó a la Delegación en el Estado de Nayarit, realizara los trabajos técnicos complementarios, a efecto de localizar las propiedades particulares enclavadas en la comunidad de mérito, en virtud de establecerse en la aludida Resolución Presidencial, que se dejasen a salvo los derechos de los particulares que se encuentren dentro de la superficie motivo de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

El 8 de enero de 1988, la entonces Delegación Agraria en Jalisco, remitió a la oficina del entonces Secretario Técnico, el expediente relativo a la opinión respecto de los predios enclavados en la perimétrica de la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuatlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, estableciendo que *“presuntos propietarios o poseedores de conformidad con lo establecido en el artículo decimosexto del Reglamento para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, solicitaron la exclusión de sus predios, opinando que eran de excluirse de la superficie reconocida y titulada las señaladas en el apartado “B”...”*.

El 30 de junio de 1989, se celebró reunión en la Delegación en Jalisco de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en la cual se informó el resultado de los trabajos técnicos e informativos realizados para los trámites de exclusión de propiedades.

El Gobierno Federal en el mes de junio de 2003, a través del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, en los denominados “Focos Rojos”, dio atención del asunto de “San Sebastian Teponahuaxtlan”, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, con la finalidad de buscar dar solución en esta zona de conflicto, en beneficio de las partes involucradas y demás pobladores de la región; en consecuencia, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, aplicó recursos del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, por un monto aproximado de \$395,378,111.00 en una superficie de 30,859-51-79 has.

Por otra parte, la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuatlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, ha promovido diversos juicios de restitución en contra de los posesionarios del poblado de “Huajimic” y ante el acto de ejecución forzosa, que el Tribunal Agrario Unitario Agrario del Distrito 16 llevó a cabo el 22 de septiembre de 2016, donde se le restituyó a la comunidad 184-00-00 hectáreas, se intensificó la conflictividad entre las partes.

Ante esta situación de conflictividad, durante 2016, han solicitado la aplicación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, los Congresos de los Estados de Jalisco y Nayarit y las Regidoras de los Ayuntamientos de la Yesca y Huajimic; cabe señalar, que el Congreso del Estado de Nayarit, exhortó también para que se valorará la posibilidad de un incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural; sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, no se autorizó ningún incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.

Adicionalmente, se han llevado a cabo reuniones en las que se busca que las partes, a través de un diálogo constructivo resuelvan de la mejor manera el problema y se elimine el riesgo latente de la pérdida de la paz social, sin que a la fecha se haya

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

llegado al mismo, primero por la negativa de la comunidad para ceder a favor de los pequeños propietarios 5,000-00 hectáreas y únicamente se le restituya a su favor la superficie restante; y segundo, por la inasistencia de dicha comunidad indígena a la reunión convocada para el pasado 20 de febrero de 2017, a la que únicamente asistieron los posesionarios. Asimismo, se siguen integrando los expedientes respectivos.

Con posterioridad a ello, el 22 de marzo de 2017, miembros de wixárika huicholes, asistieron al Taller de Capacitación y Audiencia Agraria en el Municipio de Compostela y a Audiencia el 22 de abril del año en curso, en las oficinas de la Dirección General de Concertación Social de la SEDATU, quiénes fueron escuchados y atendidos en los planteamientos que expusieron y a los que se buscó sensibilizar para que se logre un acuerdo al conflicto.

El 12 de julio de 2017, se llevó a cabo Audiencia con el Diputado Federal Clemente Castañeda Hoeflich y un grupo de personas integrantes de la comunidad.

Los días 27 de septiembre de 2017 y 16 de octubre de 2017, se les atendió de nueva cuenta en las oficinas de la SEGOB, a fin de que exista una atención coordinada del asunto a nivel federal y local de los Estados de Nayarit y Jalisco.

A continuación se presenta la secuencia de acciones realizadas en relación con el conflicto entre las comunidades de San Sebastián Teponahuatlán y su anexo Tuxpan de Bolaños, del municipio de Mezquitic, Jalisco, y pequeños propietarios de la población de Huajimic, en el municipio de la Yesca, Nayarit, a partir del acto de ejecución forzosa, que autoridades del tribunal agrario llevaron a cabo el 22 de septiembre de 2016; donde se les restituyó a la comunidad 184-00-00 hectáreas y que intensificaron la conflictividad entre las partes:

	REUNIONES, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES	OBJETO	ACCION REALIZADA Y/O PROPUESTA
1	30-SEP-2016. REUNIÓN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO.	Atender a representantes y comisariado de bienes comunales de Wixárika de la Comunidad de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, estado de Jalisco, a fin de tratar el conflicto con pequeños propietarios de "Huajimic", municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, a través de un diálogo constructivo que dé solución entre las partes.	Ante la propuesta de los representantes de la comunidad indígena de "San Sebastián Teponahuatlán", de incorporar el asunto al programa de COSOMER, la Dirección General de Concertación Social, planteó como posible solución que la comunidad ceda a favor de los pequeños propietarios 5,000-00 hectáreas y se restituya a su favor la superficie restante, sin embargo, los representantes del núcleo agrario manifestaron su rotunda negativa.
2	13-OCT-2016. ACUERDO LEGISLATIVO 807-LXI-2016, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	"PRIMERO.- Gírese atento y respetuoso exhorto a la Maestra Rosario Robles Berlanga, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de activar de inmediato el programa COSOMER, para	Mediante oficio III-313-C-003250 del 28 de noviembre de 2016, la Dirección General de Concertación Social, remite al Delegado de la SEDATU en Nayarit, el punto de acuerdo del Congreso del Estado y solicita que remita diversas constancias a efecto de integrar

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

REUNIONES, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES	OBJETO	ACCIÓN REALIZADA Y/O PROPUESTA
<p>3</p> <p>17-NOV-2016. ACUERDO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL QUE SE EMITE EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA SEDATU</p>	<p>lograr una solución pacífica dl este conflicto..."</p> <p>"Primero.- La trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que en alcance a sus facultades y atribuciones intervengan en el conflicto agrario entre pequeños propietarios de la población de Huajimic, en el municipio de La Yesca, Nayarit y las comunidades de San Sebastián Teponahuaxtlán y su anexo Tuxpan de Bolaños del municipio de Mezquitic, Jalisco, mediante el avalúo correspondiente y el pago total de las tierras en disputa.</p> <p>Segundo.- De ser necesario se valore la posibilidad de un incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, implementado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano..."</p>	<p>debidamente el expediente motivo del conflicto.</p> <p>Mediante oficio III-313-C-000014 del 05 de enero de 2017, la Dirección General de Concertación Social, informa a la Secretaría General del Congreso de Nayarit, que conforme a los Lineamientos de Operación del Programa, el asunto se encuentra en etapa de integración de los expedientes.</p> <p><u>RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, NO AUTORIZÓ NINGÚN INCREMENTO PRESUPUESTAL AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS SOCIALES EN EL MEDIO RURAL Y SÍ EN CAMBIO SE REDUJO EL MISMO CONSIDERABLEMENTE..</u></p>
<p>4</p> <p>24-NOV-2016. ESCRITO PETITORIO A LA TITULAR DE LA SEDATU POR PARTE DE LAURA POLANCO CAMBEROS Y MIRIAM GUADALUPE DE LA PEÑA FLORES, REGIDOREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.</p>	<p>"...ÚNICO.- En virtud de que actualmente existe voluntad de las partes que convergen en el conflicto para resolver el problema y del riesgo latente de la pérdida de la paz social, solicitamos a esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que determine la priorización de este conflicto para que el próximo año sea considerado dentro del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural."</p>	<p>Mediante oficio III-313-G 003337 del 05 de diciembre de 2016, la Dirección General de Concertación Social, informa que se encuentra integrando debidamente el expediente y que se solicitó a la Delegación de la SEDATU en Nayarit mediante oficio III-313-C-003250 del 28 de noviembre de 2016, diversa documentación.</p>
<p>5</p> <p>06-DIC-2016 ESCRITO PETITORIO AL TITULAR DE LA SEGOB POR PARTE DE LAURA POLANCO CAMBEROS Y MIRIAM GUADALUPE DE LA PEÑA FLORES, REGIDORAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA Y HUAJIMIC.</p>	<p>"...ÚNICO.- En virtud de que actualmente existe voluntad de las partes que convergen en el conflicto para resolver el problema y del riesgo latente de la pérdida de la paz social, solicitamos a esta Secretaría de Gobernación intervenga para que realicen las gestiones necesarias en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con el objetivo de que</p>	<p>Mediante oficio III-313-C 000145, la Dirección General de Concertación Social, informa que el asunto continúa su trámite ante la Delegación de la SEDATU, el cual se encuentra en integración de los expedientes.</p>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

	REUNIONES, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES	OBJETO	ACCIÓN REALIZADA Y/O PROPUESTA
		se determine la priorización de este conflicto para que el próximo año sea considerado dentro del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, así como las demás que estime pertinentes, en el ámbito de sus atribuciones.”	
6	17 -FEBRERO-2017 OFICIO CRA/08/2017 SUSCRITO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	Solicita se nombre a un servidor público como enlace del Senado de la República	Mediante oficio III-313-G 000445, del 28 de febrero de 2017, se nombra como enlace al Ing. Carlos de Jesús Barrios Cordero, Director de Audiencia y Concertación.
7	20-FEBRERO-2017. REUNIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	Atender a representantes y comisariado de bienes comunales de Wixárika de la Comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, estado de Jalisco y pequeños propietarios de “Huajimic”, municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, para que a través de un diálogo constructivo se busque una solución al conflicto que presentan.	La reunión se llevó a cabo únicamente con los pequeños propietarios, toda vez que la Comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, estado de Jalisco, no asistió. En esta reunión los pequeños propietarios manifestaron que próximamente iba a haber cambios en su representación, quedando pendiente celebrar otra reunión que a la fecha no ha sido convocada.
8	22 DE MARZO DE 2017 TALLER DE CAPACITACIÓN Y AUDIENCIA AGRARIA	Miembros de wixárika huicholes, asistieron al Taller en el Municipio de Compostela	Fueron escuchados y atendidos en los planteamientos que expusieron.
9	19-ABRIL-2017 ESCRITO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO DE LOS CC. MARIO MUÑOZ CAYETANO Y OTROS.	Solicitan a la titular de esta Dependencia Federal, de su apoyo y comprensión para resolver las problemáticas que aquejan a varios pueblos y comunidades indígenas wixárika huicholes, en el Estado de Nayarit y anexan diversa documentación con propuestas de solución.	Mediante oficio III-313-A 001061 del 09 de mayo de 2017, se acusa de recibido para los efectos conducentes, los anexos y propuestas de solución, reiterándoles que se llevarán a cabo las acciones que correspondan.
10	22-ABRIL-2017 AUDIENCIA	La Audiencia se llevó a cabo en las oficinas de la Dirección General de Concertación Social con indígenas wixárika huicholes	Se escucharon sus planteamientos y se buscó sensibilizarlos para llegar a un acuerdo que resuelva el conflicto.
11	28-ABRIL-2017 OFICIO 1133/2017, POR EL QUE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL SUBSECRETARIO DE	"Primero.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que a la brevedad pongan en operación el Programa de	Mediante oficio III-313-G 001168 del 19 de mayo de 2017, se informa que se le ha dado seguimiento al asunto planteado y se han llevado a cabo reuniones en las que se busca que las partes que convergen en el

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

REUNIONES ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES	OBJETO	ACCIÓN REALIZADA Y/O PROPUESTA
	<p>Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, a efecto de buscar la suscripción de un convenio de finiquito, que contemple los recursos necesarios para la indemnización correspondiente de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal Unitario agrario Distrito 56 de Tepic, Nayarit; así mismo se generen mesas de diálogo entre las diversas autoridades y las comunidades wixaritari y los ganaderos nayaritas para poner fin al conflicto de manera integral. Segundo.- La Cámara de Diputados exhorta a los Gobernadores de los Estados de Jalisco y Nayarit, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, otorguen seguridad a las partes que se encuentran en disputa por los predios Bola Negra y Piedra Bola, ubicados en Hujimic, municipio de La Yesca, Nayarit"</p>	<p>conflicto a través de un diálogo constructivo resuelvan de la mejor manera el problema y se elimine el riesgo latente de la pérdida de la paz social, así como que es importante mencionar, que el 17 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo de la Trigesima Primera Legislatura del Estado de Nayarit, se exhortó al Congreso de la Unión, para la atención de este asunto, en los siguientes términos:</p> <p><i>"...Segundo.- De ser necesario se valore la posibilidad de un incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, implementado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano..."</i> (Sic.)</p> <p>No obstante lo anterior, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, no se autorizó ningún incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural y sí en cambio se redujo el mismo considerablemente.</p>
<p>12 23-JUNIO-2017 OF-DPL-1272-LXI-17, POR EL QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO HACE DEL CONOCIMIENTO, EL ACUERDO 1269-LXI-17 DE LA SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.</p>	<p><i>"PRIMERO.- Se exhorta a la Maestra Rosario Robles Berlanga, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que active de manera inmediata el programa COSOMER en los conflictos agrarios de la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, Jalisco y ganaderos del Huajimic, municipio de La Yesca, Nayarit...."</i></p>	<p>Mediante oficio III-313-G 001700 del 11 de julio de 2017, se informa que se le ha dado seguimiento al asunto planteado y se han llevado a cabo reuniones en las que se busca que las partes que convergen en el conflicto a través de un diálogo constructivo resuelvan de la mejor manera el problema y se elimine el riesgo latente de la pérdida de la paz social; que el 22 de marzo de 2017, miembros de wixárica huicholes, asistieron al Taller de Capacitación y Audiencia Agraria en el Municipio de Compostela y a Audiencia el 22 de abril del año en curso, en las oficinas de la Dirección General de Concertación Social, quiénes fueron escuchados y atendidos en los planteamientos que expusieron y a los que se buscó sensibilizar para que se logre un acuerdo al conflicto.</p> <p>Por otra parte, se mencionó que es importante señalar que el 17 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo de la Trigesima Primera Legislatura del Estado de Nayarit, se</p>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

REUNIONES, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES	OBJETO	ACCIÓN REALIZADA Y/O PROPUESTA
		<p>exhortó al Congreso de la Unión, para la atención de este asunto, en los siguientes términos:</p> <p><i>"...Segundo.- De ser necesario se valore la posibilidad de un incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, implementado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...". (Sic.)</i></p> <p>No obstante lo anterior, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, no se autorizó ningún incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural y sí en cambio se redujo el mismo considerablemente.</p>
<p>13 26-JUNIO-2017 OFICIO I.110/1028/2017, LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REQUIERE SE LE INFORME LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO EN TORNO AL CONFLICTO DE LA COMUNIDAD WIXÁRIKA, A FIN DE ATENDER EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN</p>		<p>Mediante oficio III-313-G 001557 del 04 de julio de 2017, se anexa cuadro de acciones realizadas.</p>
<p>14 04 DE JULIO DEL 2017 OFICIO NO. SELAP/300/1621/17 DEL SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REFIERE QUE EL DIP. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS DE FEDERALES MOVIMIENTO CIUDADANO, LES HIZO LLEGAR NOTA INFORMATIVA SOBRE LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO SOCIAL AGRARIO QUE ENFRENTAN DIVERSAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLAN, MEZQUITIC, JALISCO, SOLICITANDO EL APOYO</p>		<p>Mediante oficio III-313-G 001757 del 19 de julio de 2017, se informó que se otorgó la audiencia que solicita.</p>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

REUNIONES, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES	OBJETO	ACCIÓN REALIZADA Y/O PROPUESTA
	PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS PARA LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS Y PARA ELLO, PIDEN SER RECIBIDOS PARA EXPLICAR CON MAYOR DETALLE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN.	
15	12 DE JULIO DEL 2017 AUDIENCIAS	Audiencia con el Dip. Clemente Castañeda Hoeflich y a un grupo de personas integrantes de las comunidades indígenas
16	4 DE AGOSTO DE 2017 LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SEGOB, INFORMA A LAS OFICINAS DE LA C. SECRETARÍA EL PUNTO DE ACUERDO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA SESIÓN DEL 2 DE AGOSTO DE 2017	<i>"Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a que considere asignar recursos extraordinarios y suficientes, para la ejecución inmediata de un Convenio Finiquito que solucione en este año y de manera definitiva, el conflicto social en el medio rural derivado de la disputa por la propiedad y/o posesión de la tierra social o privada (COSOMER), que padecen las comunidades indígenas de San Andrés, San Sebastián y Santa Catarina; en Mezquitic, Jalisco." (Sic.)</i>
17	27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 REUNIÓN EN SEGOB Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	Atender a representantes y comisariado de bienes comunales de Wixárika de la Comunidad de San Sebastián Teponahuatlán , municipio de Mezquitic , estado de Jalisco , a fin de tratar el conflicto con pequeños propietarios de " Huajimic ", municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit , a través de un diálogo constructivo que dé solución entre las partes.
18	16 DE OCTUBRE DE 2017 REUNIÓN EN SEGOB	Atender a representantes y comisariado de bienes comunales de Wixárika de la Comunidad de San Sebastián Teponahuatlán , municipio de Mezquitic , estado de Jalisco , a fin de tratar el conflicto con pequeños propietarios de " Huajimic ", municipio de La Yesca, en el

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

REUNIONES, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES	OBJETO	ACCIÓN REALIZADA Y/O PROPUESTA
	estado de Nayarit, a través de un diálogo constructivo que dé solución entre las partes.	

Adicionalmente, la CDI ha otorgado apoyo institucional al núcleo agrario "San Sebastián Teponahuaxtlan" en el marco del tipo de apoyo "Acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos", antes "Implementación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia" del Programa de Derechos Indígenas, dentro del periodo 2013-2017.

Los apoyos otorgados son los siguientes:

Año	Núcleo Agrario	Proyecto
2013	San Sebastián Teponahuaxtlan	Capacitación en derechos humanos. Realizar gestiones y promover el ejercicio de derechos de comunidades wixarikas
2015	San Sebastián Teponahuaxtlan	Seguimiento del conflicto agrario para la restitución del territorio Wixárika de Waut+a y Kuruxi Manuwe
2016	San Sebastián Teponahuaxtlan	Seguimiento del conflicto agrario para la restitución del territorio Wixárika de Waut+a y Kuruxi Manuwe
2017	San Sebastián Teponahuaxtlan	Reestructuración del Territorio de San Sebastián y Tuxpan vía ejecución de la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 16 con sede en Tepic, Nayarit.

Adicionalmente se ha apoyado a los núcleos agrarios y asociación civil, en los Estados de Jalisco y Nayarit, que se mencionan a continuación:

Año	Estado	Organización social	Proyecto
2013	Jalisco	Comunidad San Andrés Cohamiata, Mpio. de Mezquitic, Jalisco	Defensa territorial takei kari tateikie (Defensa de nuestro pueblo)
2013	Jalisco	Unión Wixarika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit, A.C.	Lugares sagrados del pueblo wixarika, territorios y recursos naturales que requieren una defensa y protección
2014	Nayarit	Unión Wixárika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit, A.C.	Los lugares sagrados del Pueblo Wixárika-territorios y recursos naturales que requieren una defensa y protección II
2015	Jalisco	Comunidad San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco	Defensa territorial teteikie tatei yurienaka (Nuestra madre tierra)
2015	Jalisco	Unión Wixarika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit, A.C.	Los lugares sagrados del pueblos wixarika territorios y recursos naturales que requieren una defensa y protección
2016	Jalisco	Comunidad Wixarika de Tatei Kie-San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco	El derecho territorial, un derecho esencial a la vida de tateikie
2016	Jalisco	Comunidad Wixarika Santa Catarina Cuexcomatitlan	Defensa del territorio y seguimiento del conflicto agrario ante el tribunal agrario
2016	Nayarit	Unión Wixarika de Centros Ceremoniales de Jalisco-Durango-Nayarit A.C.	Los lugares sagrados del Pueblo Wixarika - territorios y recursos naturales que requieren una defensa y protección.
2017	Jalisco	San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco	Defensa y vigencia de los derechos agrarios de la comunidad de Tateikie san Andrés Cohamiata
2017	Nayarit	Unión Wixarika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit A.C.	Los lugares sagrados del pueblo wixárika territorios y recursos naturales que requieren una defensa y protección

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

VI) Seguridad social en el sector rural.

Los trabajadores del campo mexicano se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad a causa de los bajos ingresos que obtienen y de las carencias sociales que padecen. De acuerdo a datos del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) existen casi 16 millones de trabajadores rurales: 8.9 millones de trabajadores se dedican a la transformación de bienes agropecuarios y pesqueros, 761 mil alimentan y cuidan el ganado, 6 millones cosechan y preparan la tierra, y 130 mil realizan captura y crianza.⁵¹

Por otro lado, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicados en la "Estadística a propósito del Día del Trabajador Agrícola" de 2015, más del 60 por ciento de los trabajadores del sector rural tienen 40 o más años, y el 9 por ciento tiene entre 75 y 85 años.

A lo anterior, debe añadirse que los trabajadores del campo son quienes más padecen la problemática de la informalidad, dado que muchos patrones no otorgan contratos formales, lo que acarrea diversas problemáticas para el acceso a derechos laborales y trae como consecuencia que las personas que viven en el campo no sólo no puedan adquirir la canasta básica alimentaria, sino que no pueden ahorrar para su retiro ni contar con una pensión digna.

Debe destacarse que de acuerdo al Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados: "La población jornalera agrícola esta entre los sectores más desprotegidos en materia de seguridad social: no tiene un acceso generalizado a los servicios de salud ni a los sistemas de seguridad social".⁵²

El Gobierno Federal, a través de su Quinto Informe de Gobierno, en el apartado 4.3.2 Promover el trabajo digno o decente, en materia de los derechos humanos, laborales y de seguridad social, refiere que se realizaron diversas acciones para verificar que los trabajadores mexicanos cuenten con seguridad social, sin embargo, no profundiza sobre la problemática en el sector rural y sobre las medidas tomadas para brindar el servicio de seguridad social a los trabajadores del campo.⁵³

Esta omisión resulta preocupante si tomamos en consideración que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) destaca que la carencia social más sobresaliente en el país es precisamente no tener acceso a la seguridad social,⁵⁴ un fenómeno que se agrava y se presenta de manera generalizada en el sector rural.

No puede dejar de mencionarse que resulta contrastante la existencia del "Acuerdo Presidencial 2763" que establece pensiones vitalicias para los ex presidentes de la República, mientras la mayoría de los trabajadores del campo

⁵¹ Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados. "Jornaleros Agrícolas en México" (Nov 2015) recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-78-15.pdf>

⁵² Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados. "Jornaleros Agrícolas en México", noviembre de 2015: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-78-15.pdf>

⁵³ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno 2016-2017. p.417

⁵⁴ "Así es la pobreza en México", El Financiero, 2016. <http://www.elfinanciero.com.mx/pages/asi-es-la-pobreza-en-mexico.html>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

no gozan de una pensión digna ni se cuenta con una política pública adecuada para atender el grave rezago en materia de seguridad social en el sector rural.

Por lo anterior, preguntamos, ¿cuál es la razón por la que no existen datos actualizados y certeros sobre el número de trabajadores rurales en México y sobre su situación en materia pensionaria? ¿Por qué históricamente el Gobierno mexicano no ha implementado acciones para incorporar a este sector de la población al sistema de seguridad social, y cuáles son las políticas que esta administración implementará para incorporar al sistema a los trabajadores del campo que hoy debieran estar adscritos y a los que ulteriormente estarán en condiciones de hacerlo? ¿cuál es la justificación, desde el punto de vista de la política nacional de combate a la desigualdad, por la que los expresidentes de la República reciben una pensión vitalicia, mientras los trabajadores del campo de manera generalizada no tienen acceso a una pensión digna?

Respuesta:

El INEGI es el organismo que provee la información, gracias a los censos poblacionales y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Asimismo, el IMSS es quien lleva el registro administrativo de los jornaleros agrícolas que cuentan con los seguros y prestaciones establecidas en la ley. Es así que, los datos existen, son certeros y se actualizan y publican de manera oportuna.

Si bien es cierto que la carencia por acceso a la seguridad social es la que afecta en mayor medida a la población mexicana, también es importante reconocer su carácter multidimensional y dinámico. Es decir, las maneras de tener acceso a la seguridad social implican varias características que deben cumplirse simultáneamente y es una condición que puede cambiar de acuerdo a la edad o condición laboral.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la seguridad social puede ser definida como el conjunto de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades, como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas, como la vejez y el embarazo. La exclusión de los mecanismos sociales de protección vulnera la capacidad de los individuos para enfrentar contingencias fuera de su control que pueden disminuir de modo significativo su nivel de vida y el de sus familias (CEPAL, 2006).

En este sentido, la literatura especializada del tema hace una distinción entre la seguridad social contributiva, que es la asociada al trabajo formal, y la seguridad social no contributiva, que es el piso mínimo de bienestar necesario para el desarrollo de las personas en un enfoque de acceso a los derechos humanos.

La población que tiene acceso a la seguridad social contributiva en el sector agropecuario actualmente es de 458 mil empleos rurales afiliados al IMSS, al 30 de septiembre de 2017. Adicional a esta información, el IMSS publica cifras de empleo asegurado (rural y urbano) en el sector agropecuario, actividad que en los últimos meses se ha destacado por presentar crecimientos anuales por encima del 6%. El último dato publicado refiere a 641 mil empleos agropecuarios afiliados al IMSS al 30 de septiembre de 2017, lo que significó un crecimiento de 8.0% anual.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

En lo particular, el IMSS cuenta con los siguientes instrumentos para fomentar la afiliación de los trabajadores del campo:

1.- Decreto de beneficios fiscales para patrones del campo y trabajadores eventuales del campo:

A través de este Decreto el IMSS subsidia la diferencia de las cuotas obrero-patronales que resulten entre el salario real del trabajador y las cuotas calculadas por el equivalente a 1.88 UMAS, respecto de los seguros de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, y prestaciones sociales.

El propósito es que los trabajadores del campo coticen al seguro social con su salario real y tengan derecho a las prestaciones en materia de seguridad social considerando este importe, reduciendo el costo del aseguramiento de este tipo de trabajadores.

Adicionalmente, a través de este decreto se otorgan facilidades administrativas a los patrones para la afiliación de los trabajadores eventuales del campo.

2.- Convenio de aseguramiento de los productores de caña de azúcar y sus trabajadores eventuales.

El IMSS, a través de la suscripción de convenios, ha aceptado el aseguramiento de los productores de caña de azúcar con base en un salario mínimo, lo que les permite gozar de los beneficios del régimen obligatorio del seguro social, consistente en atención médica, pago de incapacidades, pagos por invalidez y vida, pensión para el retiro y guarderías.

Adicionalmente, el Gobierno Federal otorga anualmente un subsidio que apoya el pago de la atención médica de los productores de caña de azúcar, por el importe de 280 millones de pesos, el cual se distribuye en función de la producción de la caña de azúcar.

Tratándose de trabajadores eventuales del campo cañero, el IMSS también otorga facilidades administrativas en materia registro de los trabajadores y pago por su aseguramiento.

3.- Incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los ejidatarios, colonos, comuneros y pequeños propietarios.

A través de este esquema de aseguramiento se les hacen extensivos los beneficios de la seguridad social a los grupos referidos, a través de un aseguramiento anual con base en un salario mínimo, el cual pueden cubrir de manera anual anticipada o por bimestre anticipado.

4.- El IMSS participa en el programa Crezcamos Juntos, a través del Régimen de Incorporación al Seguro Social, otorgando un descuento en el pago de cuotas al seguro social y facilidades de pagos bimestrales a las personas que sean contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal y califiquen como sujetos del beneficio.

5.- El IMSS ha suscrito convenios con la STPS para la formalización del empleo, con el propósito de realizar acciones conjuntas que garantizan el acceso de los trabajadores a los beneficios de la seguridad social, a través de visitas conjuntas,

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

asesorías en el cumplimiento de obligaciones patronales y en los derechos de los trabajadores.

También cabe mencionar que se cuenta con un régimen especial para los jornaleros agrícolas, los cuales pueden cotizar durante sus meses de trabajo en el campo de diferentes estados en diferentes temporadas del año. En lo que va de la Administración, se ha incrementado en 51% el número de trabajadores eventuales del campo derechohabientes al IMSS, para llegar a 206 mil 346 personas y sus familias, lo que representa aproximadamente 900 mil personas.

En relación a la situación pensionaria de los trabajadores rurales afiliados al IMSS, vale la pena comentar que los requisitos para acceder a una pensión están estipulados en la Ley del Seguro Social.

En cuanto a la seguridad social no contributiva, la SEDESOL y otras dependencias del Gobierno de la República mantienen una red de protección social que apoya prioritariamente a las personas que se encuentran en las zonas rurales del país.

Por ejemplo, a través del Programa Pensión para Adultos Mayores, se otorga una transferencia monetaria a las personas mayores de 65 años que no cuentan con una pensión, con lo que se respalda a 5.2 millones de personas.

Mediante PROSPERA Programa de Inclusión Social, se entregan apoyos monetarios para mejorar la alimentación, salud y educación de sus 6.4 millones de familias beneficiarias, de las cuales el 53.5% se encuentra en áreas rurales. A partir del rediseño del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a PROSPERA, todos sus beneficiarios están siendo afiliados y re afiliados al Seguro Popular, es decir, tendrán una mayor cobertura y más servicios de salud que en el esquema anterior de IMSS-Oportunidades, garantizando el acceso a la salud de sus beneficiarios.

Con el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, 6.7 millones de jefas de familia han sido aseguradas para que, en caso de fallecer, sus hijos puedan contar con una beca que les permita mantenerse en la escuela, desde Educación Básica a Educación Superior.

Por otra parte, a través del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA), se ofrecen apoyos económicos al arribo de las familias de jornaleros a sus lugares de trabajo, apoyos alimenticios a través de alimentos diarios preparados en base a recomendaciones nutricionales de expertos, apoyos para servicios básicos, es decir, para la construcción, rehabilitación, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento de vivienda en las unidades de trabajo y becas educativas para permanencia en el aula.

Esta red de protección social permitió que, según el CONEVAL, entre 2012 y 2016, en localidades rurales se redujera la pobreza, pobreza extrema, y todas las carencias sociales, incluida la carencia por acceso a la seguridad social. Esta carencia se redujo 4.4 puntos porcentuales en el periodo.⁵⁵

Por otra parte, la Reforma Laboral incorporó las condiciones básicas bajo las cuales deberán desempeñarse los trabajadores con labores agrícolas, ganaderas, acuícolas,

⁵⁵ La información se encuentra disponible en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

forestales o mixtas, tales como gozar de un seguro de vida en el traslado; tener acceso a transporte gratuito, adecuado, cómodo y seguro; contar con agua potable, servicios sanitarios, intérpretes, antídotos en caso de picaduras, así como el reconocimiento de antigüedad.

Debido a que la población que se emplea en este tipo de labores frecuentemente es acompañada por su familia, se incorporó el derecho a que cuenten con asistencia médica, medicamentos y material de curación, así como con prestaciones como guarderías, y el acceso a la Educación Básica. Por ello, se especificó el reconocimiento con el cual deberán contar los estudios que, en un mismo ciclo escolar, realicen los hijos de los trabajadores estacionales, del campo o jornaleros, tanto en sus lugares de origen como en los diversos centros de trabajo y el otorgamiento de una boleta única.

De acuerdo con lo dispuesto en el PND, que establece como estrategia y líneas de acción impulsar al sector agrícola, ya que su reactivación es un elemento fundamental para el crecimiento económico, esta administración implementó el Operativo Permanente de Inspección, con el cual, hasta septiembre de 2017, se han realizado 1,042 visitas de inspección a 969 centros de trabajo, donde se han dictado 28,820 medidas.

Por su parte, la SAGARPA ha iniciado la gestión de un Seguro Integral en las actividades agropecuarias, que incluye un seguro de vida de los productores. En 2017 se ha asegurado a 100 mil mujeres y 600 mil hombres que antes no tenían ningún tipo de seguro.

Además, durante esta administración se ha creado un grupo de trabajo interinstitucional con el propósito de fortalecer los derechos de los trabajadores agrícolas. Adicionalmente, se diseñó el certificado de responsabilidad social en beneficio de jornaleros agrícolas del país.

VII) Fracturamiento hidráulico.

La técnica de fracturamiento hidráulico para la extracción de hidrocarburos es uno de los métodos de explotación de recursos más cuestionados a nivel mundial debido a sus afectaciones en el medio ambiente, a la sobreexplotación de recursos hídricos y a los potenciales efectos en la salud de la población por la contaminación del aire y el agua.

Diversos países han optado por prohibir esta práctica por sus efectos negativos en el medio ambiente, como Francia, Alemania y Bulgaria, así como los estados de Maryland, Nueva York y Vermont de los Estados Unidos de América. En el mismo tenor, Escocia y Gales han prohibido la técnica de fracturamiento hidráulico y se estima que el Gobierno de Inglaterra haga lo propio.

El argumento central para prohibir esta práctica de explotación de hidrocarburos reside en que los potenciales riesgos ambientales que implica son mayores que los beneficios que podría generar.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

A pesar de todo esto, el Ejecutivo Federal ha optado por permitir la apertura total para el desarrollo de yacimientos no convencionales, en especial los yacimientos lutíticos.

El uso de recursos hídricos para el desarrollo de estos proyectos pone en riesgo el acceso al agua. De acuerdo al estudio *Assessment of the Potential Impacts of Hydraulic Fracturing for Oil and Gas on Drinking Water Resources* realizado por la Environmental Protection Agency (EPA) de Estados Unidos,⁵⁶ el promedio de agua requerida para fracturar un solo pozo oscila en un rango de 7.5 millones a 15 millones de litros de acuerdo a la profundidad del yacimiento, y de este volumen sólo se recupera entre un 30 y 40 por ciento; además de esto, debido a los químicos utilizados, el agua resulta inadecuada para consumo humano o uso agrícola, y su reutilización en otros procesos de fracturamiento es poco rentable.

Otra de las afectaciones que se han manifestado es la potencial generación de temblores, que pueden llegar a alcanzar los 5 grados en la escala de Richter. De acuerdo a un estudio de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se han producido 304 temblores en este estado de 2006 a la fecha, 17 de ellos de intensidades entre los 4 y 4.5 grados, los cuales pudieran haber sido estimulados por la explotación de hidrocarburos a través del fracturamiento hidráulico. El estudio menciona la posibilidad de que la secuencia de los sismos se encuentre vinculada a las exploraciones en la Cuenca de Burgos, una de las zonas con mayor potencial de recursos petroleros en lutitas.⁵⁷

Apenas en marzo de 2017 fueron publicados los "Instrumentos normativos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos",⁵⁸ mismos que se presentan como una de las principales contribuciones en el Quinto Informe de Gobierno en su apartado 4.6.1 *Asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país*.

Sin embargo, el Reporte Sobre los Riesgos y Daños del Fracturamiento Hidráulico, publicado por la organización Médicos por la Responsabilidad Social de Nueva York, concluye que los daños generados por esta práctica son tan graves que ninguna regulación o normatividad es capaz de prevenir o mitigar los daños y afectaciones.⁵⁹

Por todo lo anterior, preguntamos, ¿Por qué el Gobierno Federal ha permitido la apertura total para la explotación de yacimientos no convencionales mediante la técnica de fracturamiento hidráulico, a pesar de que existen estudios que demuestran los efectos negativos sobre el medio ambiente, la salud de la población y el acceso al agua? Desde una perspectiva de ética pública, ¿por qué

⁵⁶ "Assessment of the Potential Impacts of Hydraulic Fracturing for Oil and Gas on Drinking Water Resources" Environmental Protection Agency (EPA), (2015).
https://www.epa.gov/sites/production/files/2015-07/documents/hf_es_erd_jun2015.pdf

⁵⁷ "Fracking, ven riesgos sísmicos en NL", El Universal, (2017).
<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/fracking-ven-riesgos-sismicos-en-nl>

⁵⁸ "Instrumentos normativos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos", Diario Oficial de la Federación, (2017).

⁵⁹ "The only safe fracking regulation is a ban", The Baltimore Sun, (2016).
<http://www.baltimoresun.com/news/opinion/oped/bs-ed-fracking-regulations-20161219-story.html>

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

la decisión del Gobierno Federal es optar por una tecnología cuyas consecuencias negativas son más altas que sus posibles beneficios? ¿y por qué se permitió el uso de esta técnica aun cuando no se contaba con los lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que fueron publicados apenas este año?

Respuesta:

Según estimaciones realizadas por especialistas nacionales y extranjeros, México ocupa el cuarto lugar en reservas de hidrocarburos en yacimientos no convencionales. Como parte de la Reforma Energética, la SENER ha elaborado un plan de exploración y explotación de dicho recurso, por lo que ha coordinado el desarrollo del marco regulatorio de esta actividad entre la CONAGUA, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Desde la puesta en marcha de la Reforma Energética, el Gobierno de la República, a través de la CONAGUA, elaboró el marco regulatorio de esta actividad en materia de agua. Con el objeto de cumplir con las características técnicas para la preservación del agua subterránea.

La práctica del fracturamiento hidráulico no genera daño por definición. Es un proceso industrial de estimulación mecánica de yacimientos de baja permeabilidad que continuamente innova su tecnología de aplicación y al paso del tiempo y en la experiencia de más tres millones de operaciones alrededor del mundo, en la última década ha desarrollado mejoras operativas para reducir su impacto. Las actividades asociadas que se desarrollan en la superficie podrían causar un impacto significativo si no se aplican prácticas correctas y no se respeta la regulación.

La regulación y las autoridades están listas para asegurar que la extracción de petróleo y gas no convencional cumplan con los estándares más estrictos a nivel internacional. Para cada uno de los factores considerados como de riesgo ambiental, existen medidas y previsiones impuestas por cada una de las autoridades competentes en su regulación (CNH, ASEA, CONAGUA)

Por ejemplo, la regulación de la ASEA está basada en las mejores prácticas internacionales y establece obligaciones para proteger el aire, el agua, el suelo y la seguridad de las personas, durante todo el proceso de exploración y extracción de recursos no convencionales; cuenta con dos regulaciones medulares para minimizar el riesgo en operaciones de esta índole: Lineamientos para la extracción de recursos no convencionales y Lineamientos para los sistemas de administración del riesgo⁶⁰.

La regulación fue sujeta a un proceso de consulta pública abierto a la sociedad, a las asociaciones de la industria y la academia, y adoptó prácticas de vanguardia usadas en Argentina, Estados Unidos y Canadá, así como las sugeridas por la Agencia Internacional de Energía. En particular, se hizo público el proceso de atención a los comentarios y opiniones del Centro Mario Molina.

⁶⁰ Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra, (DOF, 16 de marzo del 2017); y Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, (DOF, 13 de mayo del 2016).

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Los principales factores de riesgo y sus medidas precautorias son⁶¹:

- Contaminación de acuíferos y suelo: ASEA requiere que en todo momento se mantenga la integridad mecánica del pozo. Como medida para prevenir filtraciones, debe existir una doble barrera de aislamiento entre el pozo y el suelo.
- Transparencia en los componentes de fluido fracturante: la ASEA establece que los componentes del fluido de fracturamiento deben hacerse del conocimiento público.
- Manejo de fluidos de retorno y agua producida: ASEA establece un manejo estricto en el almacenamiento temporal, trasiego y disposición de estos fluidos. Se prohíben estrictamente las presas de terracería. El almacenamiento temporal se debe hacer en presas portátiles que cierren herméticamente.
- Emisión de gases de efecto invernadero: ASEA prohíbe el venteo de gas y dicta medidas para reducir al máximo la destrucción controlada del mismo.
- Sismos antropogénicos: ASEA establece provisiones para evitar rebasar la capacidad receptora de las formaciones, acción que pudiera provocar un microsismo. También prohíbe la perforación de pozos en zonas con fallas geológicas.
- Huella superficial y fragmentación de hábitats: la ASEA prohíbe la perforación de pozos en zonas urbanas y suburbanas; establece distancias de seguridad a cuerpos de agua.

La ASEA está preparada para verificar en campo, el cumplimiento de la regulación mediante un esquema de inspección basado en riesgo y con el apoyo de terceros acreditados.

Si los riesgos se viesen rebasados por eventos no deseados, existen dos elementos de reacción, el plan de respuesta a emergencias de cada regulado; así como, las pólizas de seguro del regulado, conforme a lo establecido en los Lineamientos que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros (DOF, 23 de junio de 2016).

Como se observa, la ASEA regula para mitigar los riesgos asociados, prohibiendo prácticas riesgosas para el medio ambiente.

En materia de agua, el Gobierno de la República, a través de la CONAGUA expidió los *Lineamientos técnicos para la protección y conservación de las aguas nacionales en actividades industriales de exploración y extracción de hidrocarburos de yacimientos no convencionales*, que fueron publicados en el DOF el 30 de agosto del presente año. Para su elaboración, también se recabó información sobre las posturas, experiencias y marcos regulatorios de los países más avanzados en la materia, encontrando notables diferencias entre ellos, desde la no regulación hasta la prohibición estricta, de

⁶¹ La disponibilidad del agua para llevar a cabo el fracking es competencia de CONAGUA. Del mismo modo, regula la contaminación de cuerpos de agua.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

manera que no hay un modelo único, por lo que se consideraron las disposiciones reglamentarias que mejores condiciones presentaron para nuestro país.

Adicionalmente, la regulación mexicana es la única, hasta ahora en el mundo, donde la autoridad vigilará en forma constante la calidad del agua antes, durante y después del proceso de explotación de fractura.

Los *Lineamientos* tienen por objeto proteger las aguas nacionales, en cantidad y calidad. Se destaca lo siguiente:

1. El agua para fracking no afectará la disponibilidad del vital líquido para otros usos
 - La Ley de Aguas Nacionales considera al fracking como un uso industrial, que es el séptimo en orden de prelación establecido en la misma Ley, detrás de los usos doméstico, público urbano, pecuario, agrícola, ambiental y generación de energía eléctrica.
2. Se cuidará que esta actividad no afecte al medio ambiente
 - Se establecen especificaciones rigurosas sobre la hermeticidad de los pozos fijando un número mínimo de barreras de protección y medidas para prevenir el riesgo de contaminación por fugas o derrames en las instalaciones superficiales.
 - La barrera exterior deberá penetrar por lo menos 50 metros bajo la base del acuífero; la distancia vertical mínima entre ésta y la zona de fracturamiento será de 600 metros, y el cabezal del pozo de extracción deberá tener una distancia horizontal mínima de un kilómetro de las captaciones de agua para consumo humano, de poblaciones, de manantiales, corrientes y cuerpos de agua.

----- ○ -----

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

EDUCACIÓN

1. En cumplimiento con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente se creó el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica y Media Superior, en aras de fortalecer y estimular el desarrollo profesional de las y los maestros.

Dado que existe una situación económica delicada, que ha conducido a replantear las estimaciones en diversos ámbitos, incluyendo una reducción en las obligaciones contractuales en materia educativa: ¿Se cuenta con los recursos suficientes para garantizar los estímulos, promociones y reconocimientos para aquellos docentes que han conseguido resultados de idoneidad en las evaluaciones docentes?

Respuesta:

Es importante destacar que el financiamiento para el pago de los incentivos contemplados en los Programas del Servicio Profesional Docente, tales como las tutorías, la gratificación a los docentes en funciones de Apoyo Técnico Pedagógico en su período de inducción, así como el estímulo mensual K1 a los docentes con resultados destacado y bueno en la Evaluación del Desempeño, se cubren a través del capítulo de servicios personales –sueldos y salarios– del Ramo 33.

Específicamente, estos pagos se fondean con las economías que se generan a partir de licencias y bajas, por defunción o jubilación, de los docentes beneficiados en el Programa Carrera Magisterial previo a la entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Las economías generadas entre enero de 2015 y enero de 2017 ascendieron a 2,496 MDP mientras que los pagos para los diversos incentivos ascienden a 1,500 MDP en 2017 y 1,800 MDP en 2018, por lo cual, considerando el flujo de dispersión, se cuenta con la suficiencia correspondiente para cubrir los incentivos contemplados en los Programas del Servicio Profesional Docente.

2. Las cifras que nos arroja el Quinto Informe de Gobierno son claras en cuanto a las acciones de mejora en infraestructura. Sin embargo, resultan ambiguas si no se cuenta con una clara evidencia sobre el impacto real en la formación y aprendizaje de quienes integran el sistema educativo.

En este sentido, ¿Cuáles son los efectos tangibles de las inversiones en instalaciones y equipamiento, en razón del desarrollo profesional de los docentes y la calidad educativa de los alumnos?

Respuesta:

La relación entre instalaciones educativas de calidad, equipamiento y rendimiento escolar ha sido ampliamente documentada. Diversos estudios, nacionales e internacionales, muestran que invertir en infraestructura mejora el rendimiento de los

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

alumnos. Así lo señala, por ejemplo, el *Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo* de la UNESCO que señala que “estudiar en una escuela con espacios físicos de calidad está asociado con mejores aprendizajes escolares”.

Asimismo, el *Programa de Evaluación de Ambientes de Aprendizaje* de la OCDE (LEEP, por sus siglas en inglés), identifica tres factores fundamentales que se deben tener en cuenta en materia de infraestructura educativa:

- 1) Desarrollo de ambientes de aprendizaje efectivos;
- 2) Lograr un mejor uso de los espacios con respecto a los recursos disponibles, la planeación espacial y el uso cotidiano; y
- 3) Suficiencia en cuanto a los mínimos requerimientos para asegurar el acceso y la seguridad.

Con base en esta evidencia, el Programa Escuelas al CIEN contempla el mejoramiento de los planteles escolares en torno a los siguientes componentes fundamentales:

1. Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento.
2. Servicios sanitarios.
3. Bebederos.
4. Mobiliario y equipo.
5. Accesibilidad.
6. Servicios Administrativos.
7. Conectividad.
8. Espacios de usos múltiples.

Por la importancia que guarda la infraestructura y el equipamiento escolares, desde 2013 a la fecha se han invertido casi 50 mil millones de pesos a través de Escuelas al CIEN, así como los Programas de la Reforma Educativa y Escuelas Dignas. Para el final de la administración, se estima alcanzar una inversión histórica cercana a los 80 mil millones de pesos en este rubro.

Por supuesto, la transformación educativa que vive México va mucho más allá de una histórica inversión en infraestructura. Hoy, nuestro país cuenta con un Nuevo Modelo Educativo, que consta de tres documentos que por primera vez en décadas señalan el rumbo para alcanzar la educación del siglo XXI que merecen las niñas, niños y jóvenes de México.

El primero de ellos es la Carta de los Fines de la Educación en el Siglo XXI, que expone de manera concisa qué tipo de mexicanas y mexicanos queremos formar: ciudadanos con valores, informados y responsables, que participen en la vida social, económica y política de México.

El segundo documento es el nuevo Modelo Educativo, que detalla, en cinco ejes, cómo se debe reorganizar el sistema educativo y sus políticas públicas para lograr que todos los niños, niñas y jóvenes desarrollen su máximo potencial y sean felices.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Por último, se publicó la Ruta de Implementación, que refiere de manera detallada los pasos a seguir para implementar este Nuevo Modelo Educativo y hacerlo realidad en cada escuela y en cada aula del país.

Ahora contamos con mejores contenidos pedagógicos que reducen la extensión de los mismos para evitar la saturación y en cambio aumentan la profundidad en los aprendizajes, conservando aquellos que siguen siendo relevantes.

Además, se incorpora la educación socioemocional como parte del currículo en la Educación Básica para potenciar, junto con la educación artística y la física, el desarrollo personal y social de los alumnos.

Otro cambio relevante es que, de manera inédita, cada comunidad educativa podrá decidir cómo utilizar una parte determinada de su jornada escolar. También se mejora la articulación entre niveles educativos y disciplinas, para asegurar la congruencia entre los enfoques y contenidos de distintas disciplinas, facilitando el aprendizaje de los alumnos.

Finalmente, también cambia la manera en que se enseña el lenguaje y comunicación, matemáticas, inglés, arte, cultura y salud para garantizar que una formación integral de nuestros niños y jóvenes que les permita ser felices y triunfar en el siglo XXI.

DERECHOS HUMANOS

3. En los últimos años, la población de internos por delitos federales en los centros de readaptación social de las entidades federativas se ha venido incrementando de forma alarmante; diversos estudios e investigaciones de organismos defensores de derechos humanos nacionales y extranjeros han dado cuenta de las condiciones de "autogobierno" y "cogobierno" que privan en un significativo número de estos centros y señalan que en su mayoría tales condiciones son generadas por presos por delitos federales, en especial vinculados a la delincuencia organizada (privación ilegal de la libertad, delitos contra la salud, entre otros).

En estricto respeto de los derechos humanos de los internos: ¿Cuáles son las acciones que ha llevado a cabo el gobierno federal tendientes a disminuir las condiciones que favorecen la existencia de autogobiernos y cogobiernos ejercidos por los presos federales en los CERESOS?

Respuesta:

De conformidad a los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el internamiento por prisión preventiva, la ejecución de penas y las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, estarán a cargo de la autoridad penitenciaria.

La ejecución de medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución o la autoridad administrativa, de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, el régimen de planeación, organización y funcionamiento de la Autoridad Penitenciaria y de los Centros Penitenciarios estará sujeto a su normatividad reglamentaria respectiva, siempre de conformidad con la Ley.

Por lo tanto, la responsabilidad de las personas privadas de la libertad que por mandato judicial hayan sido internados en los centros de readaptación o reinserción social, corresponde a los sistemas penitenciarios estatales.

Sin embargo, en el marco de la coordinación y cooperación interinstitucional, y a efecto de apoyar a los sistemas penitenciarios locales a prevenir autogobiernos y cogobiernos ejercidos por las Personas Privadas de Libertad (PPL) por delitos del fuero federal, se llevan a cabo las siguientes medidas:

- Traslado de PPL con perfil de alto riesgo institucional de los centros estatales a los centros federales.⁶²
- Capacitación, a través de la Academia Nacional de Administración Penitenciaria (ANAP), de personal penitenciario estatal, otorgándoles las herramientas teóricas y prácticas para que en el desempeño de sus funciones eviten cometer actos que atenten contra los derechos humanos de las PPL.
- Capacitación a binomios caninos de los centros estatales, a través del Centro de Adiestramiento y Actualización Canina, a efecto de que desarrollen acciones para evitar el ingreso de sustancias prohibidas.
- En el marco de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se aprobaron 44 protocolos previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de los sistemas penitenciarios de los ámbitos federal y local.⁶³

Adicionalmente y de conformidad con los artículos 18, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 14, 15 y 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 70, 127 y 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, 17, inciso A), B) y C) del Decreto por el que se expiden los Reglamentos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; 1, 4, 5, 7, 12 y 13 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; Quinta línea de acción de la estrategia 1.3.2. "Promover en el Sistema Penitenciario Nacional la reinserción social efectiva", del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Estrategia 2.5, línea de acción 2.5.1 "Impulsar en el Sistema Penitenciario Federal, acciones que

⁶² Es importante resaltar que las personas privadas de la libertad de alto riesgo institucional de los Centros Penitenciarios Estatales hacia los Centros Penitenciarios Federales son trasladadas para prevenir el autogobierno cuando llegan a ejercer una gran influencia en los Centros Estatales en los que se encuentran cometiendo alteración del orden, faltas a la disciplina y actos constitutivos de delitos y por lo tanto, deben trasladarse a Centros Penitenciarios donde la infraestructura no permite ese tipo de acciones.

⁶³ Esto permite contar con un estándar de operación nacional. Además, los protocolos norman el actuar de la autoridad penitenciaria en materia de seguridad, salud, protección civil, visitas, ingreso, egreso, etc. contenidas en el art. 33 de la LNEP (Fracciones I... XXIII). Además, dichos protocolos facilitan el orden, disciplina y seguridad, tanto de las personas privadas de la libertad como de los propios centros evitando con ello, manifestaciones de autogobierno o cogobierno.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

promuevan la reinserción social” del Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2013-2018; Objetivo 6 “Fortalecer el sistema penitenciario federal nacional y el especializado en menores de edad que infringen la ley penal”, estrategia 6.4 “Implementar mecanismos de reinserción social, con esquemas de seguimiento y control de la evolución del interno y del preliberado, se han llevado a cabo diversas acciones que han permitido evitar autogobiernos en los Centros Penitenciarios a cargo de la Federación. Entre las acciones destacan las siguientes:

- a) Homologación de Procedimientos y Protocolos de Seguridad.
- b) Infraestructura tecnológica que permite dar seguimiento a comportamientos y conductas de las personas privadas de la libertad que contravienen el reglamento del Centro Federal de tal manera que permite corregir cualquier intento por vulnerar la seguridad y gobernabilidad del Centro.
- c) El personal de seguridad se capacita constantemente en procedimientos de seguridad, niveles de uso de la fuerza, primeros auxilios y derechos humanos.
- d) Se realizan supervisiones a los Centros Federales en donde se evalúan tanto las instalaciones como los aspectos vinculados con las PPL (médico, psicológico, alimenticio, recreativo, familiar, jurídico, laboral y deportivo).

Se opera bajo criterios y procedimientos uniformes previstos en la norma legal que los regula, y se atienden medidas especiales de seguridad homogéneas; para ello se cuenta con equipos y sistemas electrónicos y electromecánicos de tecnología avanzada. Lo que distingue a un Centro Penitenciario Federal de otro, son las características de las personas privadas de la libertad que cada uno alberga, a fin de atender la separación física de la población penitenciaria, en la que se consideran prioritariamente las siguientes particularidades:

- La situación jurídica: “personas procesadas o personas sentenciadas” del fuero común y del fuero federal;
- Sexo: personas del sexo femenino o personas del sexo masculino (mayores de edad);
- Perfil Clínico-Criminológico o características de personalidad: De conformidad con los resultados de los estudios iniciales o de personalidad que se aplican a las PPL al momento de ingresar a los Centros Penitenciarios Federales, se identifica el nivel intelectual y material de alto, medio y bajo riesgo; entre otros datos específicos como: el grupo delictivo al que pertenecen, así como la posición que ostentan en dicho grupo (líderes, células, etc.), sus vínculos familiares y de amistad, su responsabilidad o presunta responsabilidad en delitos tipificados como graves, estado de salud mental, entre otros.

En este sentido, se considera relevante mencionar que la programación de las actividades técnicas se realiza privilegiando los aspectos de seguridad de las PPL, evitando con esto que se vulneren sus derechos humanos y que se presenten incidencias como: fugas, intentos de fuga, motines, riñas, homicidios, intentos de homicidios, agresiones, entre otros.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Cabe destacar que el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) realiza constantes supervisiones a los 22 Centros Penitenciarios Federales, de los cuales 20 se encuentran en operación⁶⁴ (1 para mujeres y 19 para hombres), con el propósito de verificar que en las instalaciones de los Centros Penitenciarios Federales se tengan condiciones de vida dignas y se apliquen de manera óptima los medios que contribuyan a la reinserción social de las PPL. Algunos de estos medios incluyen la realización de acciones para la reinserción social ligadas a:

- Actividades productivas orientadas a la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y referentes a actividades deportivas.
- Concursos que se lanzan en coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes (cuento poesía, dibujo y teatro penitenciario).
- Realización de Expo-Venta de artículos elaborados por PPL.
- Preparatoria Abierta.
- Lazos de colaboración con instituciones y empresas para ofrecer opciones educativas o laborales en beneficio de las PPL y de personas con beneficio de libertad anticipada.

Asimismo, se promueve la eficiencia en la organización interna de los centros penitenciarios en temas de clasificación por áreas, servicios, ingresos, visitas, revisiones corporales, salud, actividades físicas y deportivas, educación, trabajo y custodia.

4. Por lo que se refiere a la protección de los Derechos Humanos, es alarmante que la violencia contra las mujeres siga siendo una constante que mancilla a nuestro país. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, se han declarado alertas de violencia de género contra las mujeres en 12 entidades federativas, se han negado 7, y están en trámite otras 7; es decir, que 26 estados de la República presentan situaciones de violación a los derechos humanos de las mujeres en los espacios público y privado, lo que en muchas ocasiones puede conducir al homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En ese sentido, es necesario saber: ¿Cómo se vinculan los datos del Sistema de Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), con los programas para prevenir y erradicar estas conductas, ya que no se han percibido avances en esta materia?

Respuesta:

El Sistema del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) cuenta con información diversa sobre esta materia; registra entre otros datos: tipo de violencia, modalidad, ámbito de ocurrencia, lugar de

⁶⁴ Al respecto, cabe mencionar que el CEFERESO No. 3 "Noreste" se encuentra en cierre temporal para darle mantenimiento mayor y el Cefereso 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila se desincorporó del Sistema Federal Penitenciario (Publicado en el DOF el 2 de enero de 2017). Lo anterior, en virtud de que las instalaciones serán destinadas a capacitar y adiestrar a servidores públicos y aspirantes del OADPRS así como a personal de las instituciones de seguridad pública que lo soliciten.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

los hechos, relación de la persona agresora con la víctima, edad de la víctima, datos económicos, escolares y de salud de la víctima.

Esta información puede ser utilizada por las instituciones o dependencias miembros de los Sistemas o Consejos Estatales y del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, según el ámbito de su competencia, para generar estudios o políticas públicas que se traduzcan en acciones afirmativas y reales que incidan de manera positiva en la vida cotidiana de las mujeres, contribuyendo a lo establecido en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A continuación, se presentan los principales resultados a partir de la instalación del BANAVIM:

RESULTADOS DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BANAVIM) 2013-2018

Tabla de resultados	2013	2014	2015	2016	2017*	Total
Número de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia	3,240	15,505	47,806	38,380	33,308	138,239
Número de agresores	3,613	15,883	49,380	39,285	29,204	137,365
Usuarios del Sistema	67	368	408	703	665	2,211
Cursos de capacitación	1	15	7	15	16	54
Servidores públicos capacitados	5	455	227	490	546	1,723

* Datos al 31 de octubre.

Fuente: BANAVIM.

Asimismo, contiene información sobre los servicios y canalizaciones brindadas por cada una de las dependencias, acorde a la esfera de sus funciones y permite realizar consultas sobre órdenes de protección que fueron otorgadas y los servicios brindados por las instancias o dependencias, colaborando en el monitoreo del cumplimiento de las acciones y programas diseñados a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Además, cuenta con módulos que captan información especializada en los temas de Trata de Personas, Mujeres Desaparecidas, Acoso y Hostigamiento Sexual, Violencia Femenicida y Mujeres en Prisión, que proporcionan un panorama general de la violencia en nuestro país.

A medida que el fenómeno de la violencia incrementa, se requiere mayor calidad en la información que se registra por parte de las dependencias y entidades federativas al BANAVIM, sin embargo, al no existir un mecanismo sancionador que obligue y comprometa a dichas instancias, se reduce la posibilidad de generar datos precisos sobre dicho fenómeno.

Ingresos y Egresos

5. En la conclusión de la tercera ronda de las renegociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se incluyó un capítulo de PYMES, con lo cual se reconoce su importancia en las economías domésticas en materia de empleo y su contribución al Producto Interno Bruto. Bajo este contexto: ¿Qué

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

medidas se implementarán para fortalecer a las PYMES mexicanas de cara a su eventual inclusión dentro del TLC? O, en caso contrario, si se termina el TLCAN, ¿Qué otros mercados comerciales estarían contemplados para continuar con la dinámica comercial mexicana?

Respuesta:

El capítulo de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) es nuevo en el contexto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y es el primer capítulo cerrado del actual proceso de renegociación de este Tratado.

El contenido de este capítulo incluye disposiciones relativas a la cooperación, intercambio de información, la creación de un comité sobre el tema, y establece un diálogo trilateral sobre las PYMES.

Independientemente de los resultados finales de la negociaciones para modernizar el TLCAN, México avanza en una estrategia de diversificación comercial que contempla otros mercados como son:

1. Asia-Pacífico con el TPP-11.
2. Europa con:
 - a. La Modernización del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra (TLCUEM) y
 - b. La Revisión del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).
3. América Latina con:
 - a. La figura de Estado Asociado de la Alianza del Pacífico;
 - b. La ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina (ACE 6).
 - c. La ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil (ACE 53).

6. Resultados de la ENSANUT 2016 señalan que 7 de cada 10 adultos en México padecen sobrepeso u obesidad, mientras que el 33% de la niñez mexicana presenta este padecimiento. Desde 2014, una parte de la recaudación del IEPS a las Bebidas Saborizadas se destina a la instalación de bebederos escolares en zonas rurales, en términos del artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación 2017.

Del cobro de IEPS a las bebidas saborizadas, ¿cuál es la cantidad de recursos monetarios que se han destinado para el Programa Nacional de Bebederos

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Escolares, la meta de este programa (instalación de bebederos) y su grado de avance para el 2017?

Respuesta:

A partir de 2014, en el Artículo Sexto Transitorio de la LIF, se estableció por primera vez, que en el PEF 2014 se debería prever una asignación equivalente a la recaudación por Impuestos sobre la Producción y el Consumo de Bebidas Saborizadas, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de combate a la desnutrición, a la atención y prevención de la obesidad y enfermedades crónico degenerativas relacionadas, así como al acceso al agua potable en zonas rurales, en escuelas y espacios públicos.

En el Artículo Sexto Transitorio de la LIF de 2015, se estableció que en el PEF 2015 se debería prever una asignación equivalente a la recaudación por Impuestos sobre la Producción y el Consumo de Bebidas Saborizadas, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas que impulsen las acciones siguientes:

- o "Programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo".

El Programa Nacional de Bebederos recibe sus recursos directamente del presupuesto destinado al Programa de la Reforma Educativa. En este sentido, de acuerdo a los Presupuestos de Egresos de la Federación del 2015, 2016, 2017 y el aprobado para el 2018, se tienen los siguientes recursos:

EJERCICIO FISCAL	MONTO ASIGNADO	% PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA
2015	\$1,175,087,240.50	15%
2016	\$1,141,166,219.00	15%
2017	\$1,156,000,000.00	54%
2018	\$1,195,640,005	53%

Avance y prospectiva en la instalación de sistemas de bebederos:

- La instalación de sistemas de bebederos arrancó con el *Programa Escuelas Dignas*. Durante los ejercicios 2014 y 2015, fueron atendidos un total de 2,675 planteles, con igual número de sistemas de bebederos escolares instalados.
- Los lineamientos del Programa de la Reforma Educativa establecen que a éste le corresponde la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa, así como garantizar la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

- Por esta razón, a partir de 2016 se determinó que a través de dicho Programa se continuaría atendiendo la meta sexenal de instalación de bebederos.
- Para el ciclo escolar 2015-2016 se estableció la meta de instalar 11,034 sistemas de bebederos escolares. A la fecha, se han instalado y están operando 8,735, mientras que 2,299 más se encuentran en proceso de instalación. Se tiene prevista su conclusión en el mes de diciembre de 2017.
- Para el ciclo escolar 2016-2017 la meta consiste en instalar 8,000 sistemas de bebederos escolares. A la fecha, se han adjudicado, contratado e iniciado los trabajos para la instalación de 7,365 sistemas de bebederos escolares, encontrándose en proceso de adjudicación 635 sistemas de bebederos escolares más (derivado de partidas desiertas en el proceso licitatorio). Se tiene prevista su conclusión a mediados del mes de enero de 2018.
- Para el ciclo escolar 2017-2018, la meta consiste en instalar 8,000 sistemas de bebederos escolares. Para lo cual se realizarán los trámites del proceso de adjudicación y contratación, mediante Convocatoria Pública Nacional durante el cuarto trimestre de 2017.
- Para el ciclo escolar 2018-2019, la meta consiste en instalar 8,000 sistemas de bebederos escolares. Es importante precisar que para cumplir este objetivo es indispensable contar con la suficiencia presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados en 2019. Sólo así será posible cumplir en tiempo con su instalación durante el primer semestre del ejercicio 2019.
- Para cumplir la meta de 40,000 sistemas de bebederos escolares instalados, faltarían 2,291 que por su condición requieren otro tipo de estrategia para cumplirse. Lo anterior debido a las características de dispersión geográfica y que no cuentan con conexión a la toma de agua potable. Para ello, se están explorando tecnologías alternativas.

Por lo anterior, si bien se registra un ligero desfase, determinado principalmente por las condiciones sociales y geográficas de los planteles educativos a beneficiarse y por la calidad del agua en algunas zonas del país, se advierte que las mejoras implementadas al Programa y la distribución de sus metas en varios ciclos escolares, así como la permanente participación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y de la COFEPRIS, permitirán concluir con la contratación de los últimos sistemas de bebederos escolares programados, hacia finales de la presente administración.

Tabla de Avance y Prospectiva

Etapa	Planteles Sistemas Bebedero
Programas Escuelas Dignas ejercicios 2014 y 2015	2,675
Programa de la Reforma Educativa. Ciclo Escolar 2015-2016	11,034
Programa de la Reforma Educativa. Ciclo Escolar 2016-2017	8,000
Programa de la Reforma Educativa. Ciclo Escolar 2017-2018	8,000
Programa de la Reforma Educativa. Ciclo Escolar 2018-2019	8,000
Planteles pendientes	2,291
Totales	40,000

----- O -----

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Política Económica

1. En 2015, el Gobierno de la República comenzó a implementar una estrategia multianual de consolidación fiscal para garantizar el cumplimiento de la trayectoria de déficit decrecientes comprometida en 2013 y para mantener el compromiso de no elevar los impuestos en el resto de la administración. Hacia el último año de gobierno, ¿cuáles son los resultados de esta estrategia?

Respuesta:

En los Criterios Generales de Política Económica de 2014, se propuso una trayectoria multianual de consolidación fiscal para regresar gradualmente los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) –la medida más amplia de déficit–, a un nivel de 2.5% del PIB para 2018. Desde entonces, se han cumplido puntualmente las metas fiscales trazadas en dicha trayectoria, incluyendo un sobre-cumplimiento de 0.7 puntos porcentuales del PIB en los RFSP de 2016, cuando llegaron a 2.8% del PIB en lugar del 3.5% aprobado. Asimismo, para 2017 se espera superar nuevamente la meta de los RFSP desde un nivel aprobado de 2.9% del PIB a 1.4% del PIB.

Hacia adelante, se espera cumplir con la meta de RFSP para 2018 (2.5 del PIB) y culminar exitosamente la estrategia de consolidación fiscal.

Asimismo, el balance público se encuentra en línea con el proceso de consolidación fiscal. Con información al tercer trimestre de 2017, se estima que el balance público pase de 2.4% del PIB estimado originalmente a 1.2% del PIB. Mientras que el superávit primario se estima pase de 0.4% del PIB a 1.3% del PIB, logrando el primer superávit primario desde 2008.

2. En distintos momentos, el Ejecutivo Federal ha señalado su firme compromiso con la economía de las familias mexicanas. ¿Cuáles son los principales logros de la actual administración respecto a este tema?

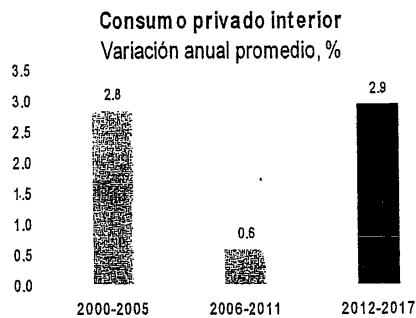
Respuesta:

La política económica de la actual Administración ha influido en la mejora de la economía de las familias mexicanas mediante dos grandes estrategias: 1) el fortalecimiento continuo de la estabilidad macroeconómica, y 2) el impulso de la agenda de las Reformas Estructurales.

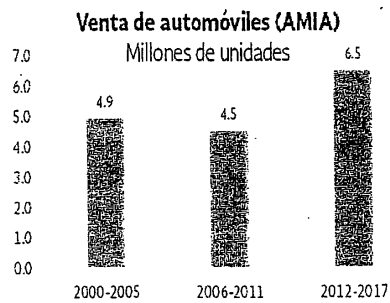
- Estas estrategias han impulsado el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) a una tasa anual promedio de 2.9% entre 2014 y 2017, 1.1 puntos porcentuales mayor al promedio del periodo 2001-2013. Cabe señalar que el crecimiento ha estado afectado por la disminución que ha registrado la producción de petróleo desde 2005, así como una caída abrupta en los precios internacionales en los años recientes. Si se excluyen del PIB las actividades más relacionadas con el petróleo, en el periodo 2014-2017 el resto de la economía tuvo un crecimiento promedio de 3.4%, superior en 1.4 puntos porcentuales a lo observado en el periodo 2001-2013.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

- El desempeño favorable de la economía mexicana está apalancado en las Reformas. Destaca que, derivado de la Reforma Laboral, el número de afiliados al IMSS se ubicó en 19,755,991 trabajadores al mes de noviembre y en lo que va del año se han creado 1,139,367 empleos, el mayor incremento para un periodo similar desde que se tiene registro. En lo que va de la Administración se han creado prácticamente 3.5 millones de nuevos puestos de trabajo registrados ante el IMSS, cifra muy similar a los empleos generados en las dos administraciones anteriores juntas.
- Como resultado de la Reforma Financiera, desde diciembre de 2012 a septiembre de 2017, las tasas de interés promedio de los créditos que otorga la banca múltiple han bajado 15.2 puntos porcentuales para los créditos personales, en 4.3 puntos porcentuales para créditos al consumo y en 0.9 puntos porcentuales para créditos hipotecarios.
- Gracias a la Reforma en materia de telecomunicaciones, desde junio de 2013, se ha registrado una disminución generalizada de los precios de los servicios de telefonía. De acuerdo con el INEGI, los precios de los servicios de telefonía móvil han disminuido 43%, los de larga distancia internacional 40%, los de larga distancia nacional 100% y los de telefonía fija 5%.
- Los indicadores de consumo privado demuestran la fortaleza del mercado interno: Entre diciembre de 2012 y julio de 2017, el promedio de crecimiento real del consumo privado fue 2.9%, mayor a lo registrado en los periodos comparables de las dos administraciones previas (2.8% y 0.6%, respectivamente). En el periodo enero-octubre de 2017 se vendieron 1 millón 106 mil unidades de automóviles. Las ventas acumuladas en el sexenio son de 6.5 millones, las mayores para un periodo similar (44% superiores a las del mismo periodo de la administración anterior) e incluso mayores a las de cualquier sexenio completo.

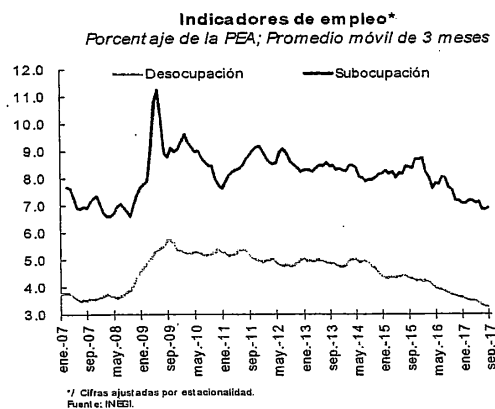


Fuente: INEGI



Fuente: AMIA

Entre diciembre de 2012 y julio de 2017, el promedio de crecimiento real del consumo privado fue 2.9%, mayor a lo registrado en los periodos comparables de las dos administraciones previas (2.8% y 0.6%, respectivamente). En el periodo enero-octubre de 2017 se vendieron 1 millón 106 mil unidades de automóviles. Las ventas acumuladas en el sexenio son de 6.5 millones, las mayores para un periodo similar (44% superiores a las del mismo periodo de la administración anterior) e incluso mayores a las de cualquier sexenio completo.



*/ Cifras ajustadas por estacionalidad.
Fuente: INEGI.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

- De esta forma, el fortalecimiento continuo de la estabilidad macroeconómica y el impulso de la agenda de las Reformas Estructurales han permitido establecer las condiciones necesarias para elevar la productividad del país como medio para impulsar el crecimiento potencial de la economía y mejorar los salarios, para generar mayor bienestar para las familias mexicanas..

3. Uno de nuestros objetivos es la lucha contra la desigualdad en México. Recientemente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) dio a conocer la medición de la pobreza en México 2016 en el que observa una reducción de la pobreza de 2014 a 2016, sin embargo, señala que aún existen retos en el combate a la pobreza como lograr el ejercicio pleno de los derechos sociales y abatir las desigualdades regionales y entre grupos de población. En este sentido, ¿qué acciones tiene contempladas el Gobierno Federal en el último año de gobierno para combatir la pobreza y desigualdad de nuestro país? ¿Se continuará con la Estrategia Nacional de Inclusión?

Respuesta:

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre 2014 y 2016, 1.9 millones de personas dejaron la condición de pobreza y 2.1 millones de personas dejaron la condición de pobreza extrema. Es la primera vez desde que se mide la pobreza con la metodología multidimensional definida por el CONEVAL, que ambas categorías de pobreza se reducen al mismo tiempo. Además, la población considerada no pobre y no vulnerable, es decir, las personas que tienen un ingreso mayor a la línea de bienestar y ejercen los derechos sociales definidos en la LGDS, se incrementó en 3.2 millones de personas.

Entre 2014 y 2016 se observó una mejoría en el ingreso, ya que la población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo se redujo en 3.2 millones de personas y la población con un ingreso inferior a la línea de bienestar se redujo en 1.8 millones de personas.

Asimismo, entre 2012 y 2016, 6.2 millones de mexicanos más tienen acceso a los servicios de salud; 3.4 millones de mexicanos más tienen acceso a seguridad social; 2.8 millones de mexicanos más tienen acceso a una alimentación sana, variada y suficiente; 1.3 millones de mexicanos más superaron el rezago educativo; 1.2 millones de mexicanos más cuentan con acceso a servicios básicos en la vivienda; y 1.1 millones de mexicanos más cuentan con más calidad y espacios en su vivienda.

Estas cifras muestran que la política de desarrollo social del gobierno de la república con una visión enfocada al acceso a los derechos sociales está generando resultados importantes. Asimismo, desde la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Inclusión (ENI), al inicio de 2016, se han generado los espacios para una mayor coordinación entre las dependencias federales, las autoridades locales y fomentado la participación de diferentes actores de la sociedad civil.

A través de los esfuerzos de cooperación y focalización de la ENI, se han logrado importantes avances en la de reducción de las carencias:

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

- Para abatir el rezago educativo, se han certificado en primaria y secundaria a 2.5 millones de personas mayores de 15 años, y casi 300 mil niñas y niños que asisten a centros de atención infantil (estancias infantiles, guarderías y centros de desarrollo infantil) ahora reciben una instrucción que la SEP reconoce como equivalente a preescolar.
- Se han afiliado o re afiliado al Seguro Popular a 20.9 millones de beneficiarios de los programas PROSPERA y Pensión para Adultos Mayores de 65 años y más.
- 6.8 millones de estudiantes de Educación Media Superior y Superior de planteles públicos, cuentan con acceso al Servicio Médico del IMSS.
- Se han creado prácticamente 3.5 millones de empleos formales registrados en el IMSS, los cuales representan no sólo mejores ingresos, sino un esquema de seguridad social para las y los trabajadores y sus familias.
- Entre enero 2013 y junio de 2017 se realizaron 1 millón de acciones de vivienda (pisos, muros y techos firmes, y cuartos adicionales) y 2.2 millones de acciones para brindar acceso a los servicios básicos en las viviendas (agua, luz, drenaje y estufas ecológicas).
- Al cierre del ejercicio fiscal 2013 se invertía el 23.5% de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en acciones que incidían de manera directa en el combate al rezago social y las carencias sociales. Al 30 de junio de 2017, dicho porcentaje representa el 74%.
- Con objeto de abatir la carencia por acceso a la alimentación, se continúa implementando la Cruzada Nacional Contra el Hambre, que atiende ya a 6.6 millones de mexicanos, el 93% de su población objetivo de 7 millones de personas en situación de pobreza extrema alimentaria. La SEDESOL ha puesto en operación 5,460 comedores comunitarios en todo el país, beneficiando a 520 mil mexicanos –niñas, niños y jóvenes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, desempleados y migrantes-.
- DICONSA, a través de sus 26,638 tiendas rurales, ofrece la canasta básica de alimentos con un ahorro de casi 20% con respecto al comercio privado, mientras que LICONSA aplica una política de precios con visión claramente social que permite ofrecer leche fortificada a 5.5 pesos el litro en el territorio nacional, a 4.5 pesos en los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, y a un peso el litro en los 300 municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (en contraste con el litro de leche a 17.5 pesos a precios de mercado).
- Para preservar el poder de compra de los ingresos de las familias mexicanas, el Gobierno de la República junto con las organizaciones empresariales, sindicales y productores del campo, han sumado esfuerzos para evitar la especulación e incrementos injustificados en los precios de los productos de la canasta básica.

En este sentido, se han impulsado acciones para mantener la estabilidad de precios, verificando los diferentes eslabones de la cadena de producción,

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

abasto y comercialización. Por ejemplo, cuando se identificaron alzas inusuales en productos como la tortilla, el aguacate, el limón, el pollo y el huevo, principalmente, se reforzaron las visitas de verificación.

- A través del IMSS, se han realizado campañas de información y facilitación para la entrega de recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de adultos mayores de más de 65 años, que no la hayan recibido y que tengan ese derecho.

En 2018, se continuará implementando la ENI, con el objetivo de disminuir los niveles de pobreza a través de 2 vertientes:

- Aumentar los ingresos de las familias.
- Garantizar el ejercicio de los derechos sociales de las personas.

Finalmente, la ENI continuará mejorando la coordinación y focalización de acciones entre los tres niveles de gobierno, fortalecida por una mayor institucionalización plasmada en la propuesta de iniciativa de ley, presentada el 5 de octubre por el Ejecutivo Federal, que adiciona y reforma diversos artículos de la LGDS, lo que permitirá colocar la implementación de la ENI como un objetivo de la política de desarrollo social.

4. Para lograr una sociedad realmente incluyente se requiere que todas las niñas, niños y jóvenes asistan a la escuela y reciban una educación de calidad, acorde a sus características y necesidades. En este sentido, ¿de qué manera la Reforma Educativa está contribuyendo a tener un sistema educativo más incluyente?

Respuesta:

México es un país de contrastes. Se han registrado grandes avances en la educación, pero aún persisten rezagos y desigualdades que impiden que todas las niñas, niños y jóvenes alcancen su máximo potencial. Por ello, uno de los ejes del Nuevo Modelo Educativo es el de Equidad e Inclusión.

El objetivo es generar condiciones más equitativas en todas las escuelas. Esto significa lograr progresivamente que todos los planteles cuenten con infraestructura y mobiliario en buenas condiciones, organización completa, presupuesto propio, maestros capacitados y jornada ampliada.

Hoy, programas como Escuelas de Tiempo Completo o Escuelas al CIEEN ya concentran la mitad de su inversión en comunidades marginadas. El planteamiento es introducir este criterio de manera explícita en las reglas de operación de los principales programas para asegurar que sus recursos se focalicen en escuelas de las regiones más pobres.

De manera complementaria, para romper los nudos de desigualdad que persisten en el sistema educativo se desarrollarán acciones concretas, enfocadas en los grupos que enfrentan mayores desventajas.

En primer lugar, está la atención prioritaria a hablantes de lenguas indígenas. La meta es ofrecer a todos los alumnos indígenas una educación bicultural y promover una

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

educación multicultural en todo el sistema educativo. Esto implica materiales educativos adecuados y suficientes, además de formación para los docentes.

Segundo, ha iniciado la transición hacia una educación inclusiva, en la que los estudiantes con alguna discapacidad o capacidades sobresalientes puedan asistir a escuelas regulares; atendiendo los espacios físicos y ofreciendo materiales educativos adecuados, así como la orientación a padres de familia y capacitación docente.

En tercer lugar, se impulsará el Desarrollo Infantil Temprano, que es clave para el logro educativo a lo largo de la vida. En coordinación con la SEDESOL, se llevan a cabo talleres comunitarios, programas de capacitación y materiales educativos a los padres y madres de familia que participan en el programa PROSPERA para apoyar el desarrollo de sus hijos.

Cuarto, se replantean los programas de becas para que la mayoría de los 7.7 millones de becas que entrega el Estado mexicano lleguen a quienes más las necesitan y que los acompañen en su trayecto escolar, desde el preescolar hasta la Educación Superior.

En quinto lugar, se busca disminuir las brechas de género combatiendo estereotipos que se reflejan en el desempeño de asignaturas como las ciencias y las matemáticas. Por eso, se adoptan prácticas de enseñanza que den las mismas oportunidades a hombres y mujeres desde la infancia, contando además con un programa de mentorías para niñas y jóvenes.

Finalmente, seguiremos combatiendo el rezago educativo. Quienes hayan tenido que dejar la escuela en el pasado, ahora tienen más oportunidades para completar su educación a través de esfuerzos como el Programa Especial de Certificación del INEA, y modalidades flexibles como Prepa en Línea que es un servicio que favorece la equidad y la inclusión. Al cierre del ciclo 2016-2017, 4,093 (4%) de los estudiantes en esta modalidad declaró tener algún tipo de discapacidad, debilidad visual (66.6%), motriz (20.7%) y auditiva (12.3 por ciento).

5. En el Quinto Informe de Gobierno se señala que se trabaja para que cada vez haya más alimentos de origen nacional en la mesa de los hogares del país. Al respecto ¿Cuáles son los avances actuales en materia de seguridad alimentaria y qué se está haciendo para lograrla?

Respuesta:

Uno de los objetivos de esta administración consiste en incrementar la producción nacional hasta llegar a abastecer el 75% del consumo de granos (producción local + importaciones), específicamente, es una meta que forma parte de los Indicadores del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018. Los resultados de 2015 y 2016 indican que se ha avanzado al lograr 64% y 68%, respectivamente, por lo que seguimos trabajando para alcanzar la meta señalada de 75% al 2018.

Por otra parte, la FAO define como países con dependencia alimentaria a aquellos donde las importaciones de alimentos absorben una cuarta parte o más de los ingresos

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

por exportaciones totales. México se encuentra muy lejos de caer en ese riesgo, puesto que entre 2013 y 2016 promedió 7.0% y en lo que va de 2017 es de 5.9%, muy lejos del 25%.

Grado de Dependencia Alimentaria en México

Año	Exportaciones Totales (millones de dólares)	Importaciones Agroalimentarias y Pesqueras (millones de dólares)	Grado de Dependencia Alimentaria (%)
2011	349,433	27,067	7.7
2012	370,770	27,774	7.5
2013	380,015	27,362	7.2
2014	396,912	28,183	7.1
2015	380,550	25,753	6.8
2016	373,939	25,796	6.9
Ene-Sep 2017	299,288	17,756	5.9

Fuente: Banco de México

En los últimos seis años (2011-2016) las importaciones de los principales granos promediaron 20.3 millones de toneladas, de las cuales el 72.7% se concentraron en maíz, principalmente amarillo y trigo panificable. Para ese mismo lapso, las importaciones de maíz blanco han disminuido a una tasa media del 6.2%, producto del incremento en la producción de ese grano. El aumento en las importaciones de maíz amarillo se explica por una mayor demanda de la variedad, producto del crecimiento de la producción pecuaria.

Importaciones de los Principales Granos.
(Toneladas)

CULTIVO/AÑO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ^{1/}	PROMEDIO ^{2/}	TCMA ^{3/}
Arroz	674,838	611,366	681,234	663,161	653,530	679,091	631,995	660,537	0.1
Frijol	102,359	231,961	132,544	80,497	87,142	161,987	89,337	132,748	9.6
Maíz	9,410,747	9,454,096	7,085,322	10,325,961	12,052,421	14,017,863	11,583,427	10,391,068	8.3
Blanco	1,466,617	1,377,243	511,543	811,641	896,357	1,066,724	771,954	1,021,688	-6.2
Amarillo	7,944,130	8,076,854	6,573,779	9,514,320	11,156,063	12,951,139	10,811,473	9,369,381	10.3
Sorgo	2,380,276	1,726,232	1,190,768	56,495	220,449	633,587	388,084	1,034,635	-23.3
Soya	3,340,376	3,477,268	3,612,679	3,891,858	3,890,206	4,038,851	3,232,955	3,708,540	3.9
Trigo	4,047,832	4,641,688	4,166,752	4,503,951	4,182,848	4,646,783	3,767,182	4,364,892	2.8
Total	19,956,428	20,142,612	16,869,301	19,521,423	21,086,596	24,178,161	19,692,980	20,292,420	3.9

Fuente: SIAP

1/ Datos a septiembre de 2017

2/ Promedio de producción 2011-2016

3/ TCMA: Tasa de Crecimiento Media Anual 2011-2016

Para 2016, las importaciones de esos cultivos alcanzaron las 24.2 millones de toneladas, superiores en 14.7% respecto al año previo. Lo anterior se explica a una disminución en la producción del año agrícola 2015 asociada, principalmente, a contingencias climatológicas que afectaron la cosecha de frijol y a la presencia de plagas (pulgón) que provocó daños en la cosecha de sorgo, no obstante, la producción de ese año es la tercera más alta históricamente.

Por otro lado, con la finalidad de fomentar la producción agrícola, la SAGARPA ha instrumentado distintos esquemas de apoyo, canalizado incentivos, focalizando los recursos al incremento de la productividad, mediante la estratificación de los productores de acuerdo a su potencial productivo y comercial, así como, la condición hídrica. Estas acciones van encaminadas a aumentar la oferta de productos

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

agropecuarios para asegurar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que garantice la seguridad alimentaria del país, impulsando la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario; promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo; y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo.

En lo que va de la presente Administración (2013-2017), la producción de granos básicos (arroz, frijol, maíz y trigo) se ha comportado favorablemente, al pasar de 27.5 a 32.8 millones de toneladas, lo que representa un incremento de 19.4% en el periodo. Dentro del grupo destacan los desempeños del arroz con un crecimiento del 45.3%, seguido del maíz con casi 23% y el trigo con 4.2%.

Sobresale el comportamiento productivo de la soya, que en los últimos cinco años (2013-2017) ha duplicado su superficie sembrada (de 144 mil hectáreas a cerca de 300 mil hectáreas) y del aumento en sus rendimientos a nivel nacional de 2 toneladas por hectárea a más de 3 toneladas en el último año.

En 2016, la producción agrícola superó los 248 millones de toneladas, 4.1% más que en 2011, con un valor 501 mil millones de pesos, 18% más y un valor promedio por hectárea 24% superior al de 2011.

Producción Agrícola Nacional Por Grupo de Cultivos.

Grupo de Cultivos	2011			2016			TCMA ^{1/}		
	Superficie Sembrada (has)	Producción (ton)	Valor de la Producción (miles de pesos)	Superficie Sembrada (has)	Producción (ton)	Valor de la Producción (miles de pesos)	Superficie Sembrada	Producción	Valor de la Producción
Frutales	1,482,036	17,998,415	77,262,256	1,569,509	21,268,254	124,807,289	1.4	4.3	12.7
Cereales	8,567,444	21,491,525	85,844,687	8,920,890	33,458,933	119,443,503	1.0	11.7	8.6
Hortalizas	586,499	10,318,784	47,325,629	642,225	14,741,262	91,747,354	2.3	9.3	18.0
Forrajes	6,685,747	102,389,868	62,690,810	6,091,502	112,972,360	68,986,177	-2.3	2.5	2.4
Industriales	2,560,511	55,687,916	53,340,616	2,162,158	61,593,131	57,997,494	-4.1	2.6	2.1
Legumbres	1,622,155	659,355	7,743,108	1,735,186	1,253,538	15,166,558	1.7	17.4	18.3
Tubérculos	73,671	1,521,548	9,359,738	70,288	1,908,591	11,288,047	-1.2	5.8	4.8
Oleaginosas	438,715	462,942	3,451,917	504,970	795,214	6,251,272	3.6	14.5	16.0
Orgánicos	438,715	462,942	3,451,917	39,392	254,588	4,657,600	-45.3	-13.9	7.8
Especias y Medicinales	27,719	17,908	294,763	31,305	25,433	583,100	3.1	9.2	18.6
Total	22,483,213	211,011,203	350,765,441	21,767,424	248,271,303	500,928,395	-0.8	4.1	9.3

Fuente: SIAP

1/ TCMA: Tasa de Crecimiento Media Anual 2011-2016

Durante el periodo 2011-2015, la producción agrícola nacional fue en promedio de 234.8 millones de toneladas, lo que representa una tasa de crecimiento media anual (TCMA) del 4.1%. En 2016, la producción agrícola nacional alcanzó las 248.3 millones de toneladas, siendo 5.7% mayor respecto del promedio (2011-2015) y 5.8% superior comparada con el año agrícola 2015.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Producción Nacional de los Principales Granos
Año Agrícola (Otoño-Invierno + Primavera- Verano)
(Toneladas)

CULTIVO/AÑO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	PROMEDIO ^{1/}	TCMA ^{2/}
Arroz Palay	173,461	178,787	179,776	232,159	236,018	254,043	200,040	8.0
Frijol	567,779	1,080,857	1,294,634	1,273,606	969,146	1,088,767	1,037,204	14.3
Maiz Grano	17,635,417	22,069,254	22,663,953	23,273,257	24,694,046	28,250,783	22,067,186	8.8
Blanco	15,943,008	20,309,683	20,433,763	20,850,541	21,325,432	24,695,777	19,771,286	7.5
Amarillo	1,692,410	1,765,571	2,230,190	2,422,715	3,368,614	3,555,006	2,295,900	18.8
Sorgo Grano	6,429,311	6,969,502	6,308,146	8,394,057	5,195,389	5,005,837	6,659,281	-5.2
Soya	205,234	247,500	239,248	387,366	341,088	509,114	284,087	13.5
Trigo Grano	3,627,511	3,274,337	3,357,307	3,669,814	3,710,706	3,862,914	3,527,935	0.6
Panificable	1,770,661	1,312,849	1,054,630	1,621,411	1,779,747	1,553,395	1,507,860	0.1
Cristalino	1,856,850	1,961,488	2,302,676	2,048,403	1,930,959	2,309,519	2,020,075	1.0
Total	28,638,713	33,820,237	34,043,064	37,230,258	35,146,394	38,971,458	33,775,733	5.3

Fuente: SIAP

1/ Promedio de producción 2011-2015

2/ TCMA: Tasa de Crecimiento Media Anual 2011-2015

Para ese mismo lapso 2011-2015, la producción nacional de los principales granos fue en promedio de 36.8 millones de toneladas, lo que representa una tasa de crecimiento media anual (TCMA) del 5.3%. En 2016, la producción nacional de esos cultivos alcanzó las 38.9 millones de toneladas, siendo 15.4% mayor respecto del promedio y 10.9% superior comparada con el año agrícola 2015.

A su vez, uno de los principales problemas que enfrentan los agricultores a nivel mundial es el de los bajos precios de granos y oleaginosas por lo que las importaciones de estos productos han servido para complementar la demanda nacional, debido a que algunos productores han reorientado su producción hacia cultivos más rentables. Un ejemplo claro lo tenemos en el caso del maíz amarillo que importamos y que se utiliza en México como alimento del ganado que se produce y exporta desde nuestro país al mundo.

En otro tipo de acciones, a través de paquetes productivos para el autoconsumo, del componente el Campo en Nuestras Manos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, mismo que apoya mujeres que se localicen en localidades rurales, se entregan módulos avícolas, cunícolas u hortícolas, con la intención de complementar la dieta de las familias beneficiadas mediante la proteína animal (huevo o carne de conejo), vitaminas y carbohidratos (hortalizas).

Con esto se genera un ahorro en el gasto familiar y a su vez se induce a las familias a aprovechar sus espacios productivos. A la fecha se han instalado 70,268 paquetes a nivel nacional.

En el ejercicio 2016, con el componente denominado Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentario (PESA), se apoyaron un total de 26,036 proyectos productivos en las 32 entidades del país y, en el ejercicio 2017, con su nueva denominación como Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales se apoya a 27,495 proyectos en 24 entidades, 758 municipios y 8,096 localidades rurales de alta y muy alta marginación. Dichos proyectos han favorecido sustancialmente a la Seguridad Alimentaria de zonas rurales de alta y muy alta marginación.

En el presente ejercicio 2017, el citado Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA) atiende un total de 195,356 familias con la asesoría técnica, acompañamiento y capacitación de 323 Agencias de Desarrollo Rural con la

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

metodología FAO PESA, a través del cual la SAGARPA ha intervenido de manera muy comprometida el tema de seguridad alimentaria, destacando la producción a nivel familiar, a nivel de la milpa y a nivel de sistemas productivos predominantes, generando ingresos en favor de las familias.

En seguridad alimentaria, con el PESA se han desarrollado capacidades y habilidades a través de la estrategia de nutrición de la FAO, formando promotoras comunitarias en nutrición que han sido capacitadas para replicar con las mujeres rurales de alta y muy alta marginación: la prevención de enfermedades, el cultivo de alimentos de calidad, así como su buen uso, capacitándolas en la diversificación de platillos más nutritivos y balanceados. Con ello se ha logrado tener la disponibilidad oportuna de alimentos de calidad todo el año, además de implementar huertos escolares en las primarias y secundarias de las localidades de cobertura.

Se han apoyado también con el PESA la entrega de pequeños micro túneles para producción hortícola con acompañamiento técnico permanente, así como proyectos productivos para la generación de ingresos como el equipamiento integral apícola, ovino, bovino, piscícola, acuícola, frutícola, café, maíz, hortalizas y otros productos que han cumplido el proceso de producción primario y su transformación, apoyando con especialistas técnicos que capacitan oportunamente a las familias. Esto les ha permitido tener ingresos para adquirir aquellos alimentos que no producen y cumplir con la metodología FAO y con uno de los principios sustanciales de la seguridad alimentaria, que es el acceso a los alimentos de calidad, logrando con esta metodología y la intervención coordinada de los Gobiernos estatales, la SAGARPA y la FAO, la entrega de apoyos con los recursos de la SAGARPA, dando cumplimiento a los otros 3 principios de la seguridad alimentaria, que son: la disponibilidad, el buen uso y al tener acceso a todo tipo de alimentos generando ingresos, se tiene la estabilidad de alimentos.

Con un enfoque integral, se desarrolla la estrategia de Nutrición FAO, de Ahorro y Educación Financiera y esencialmente la promoción humana y social que ha dignificado a las familias participantes, que, con una visión de inclusión social, sustentabilidad y sostenibilidad, se promueve una conciencia de conservación del medio ambiente y de emprendimiento de proyectos, que además de promover la disponibilidad de alimentos de calidad, arraigan a jóvenes y adultos a sus territorios.

6. Derivado de la nueva política migratoria del gobierno actual de los Estados Unidos de América, ¿Qué acciones está realizando el Gobierno Federal para apoyar a nuestros connacionales en el vecino país? ¿qué apoyos se han brindado a los mexicanos que han sido deportados o están regresando de manera voluntaria a nuestro país?

Respuesta:

La Cancillería ha diseñado una estrategia de protección integral diferenciada en función de las necesidades de los connacionales; su grado de vulnerabilidad; y la manera en que se implementa localmente la política migratoria.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

Las representaciones consulares en EE.UU ofrecen asesoría y apoyo a aquellos connacionales que presenten acciones legales individuales por haber sido víctimas de abusos o violaciones a sus derechos.

El 17 de febrero de 2017, el H. Congreso de la Unión autorizó a la Secretaría de Relaciones Exteriores recursos extraordinarios por \$1,070,049,035 pesos para la protección de mexicanos en EUA.

Al 1 de septiembre de 2017, estos recursos se han traducido en los siguientes resultados:

- ✓ Ampliación de contrato a 320 prestadores de servicios para fortalecer la Red Consular en EUA y hacer frente al crecimiento de la demanda de servicios consulares.
- ✓ El 3 de marzo se crearon Centros de Defensoría en todos los consulados de México en Estados Unidos. Desde su creación, y hasta el citado 1 de septiembre, se ofrecieron 6,685 talleres, los cuales atendieron a 464,947 personas. Asimismo, se impartieron los siguientes talleres: "Conoce tus derechos"; "Diagnóstico migratorio"; "Doble nacionalidad" y "Plan de emergencia", ello con la finalidad de brindar información a nuestros connacionales acerca de su situación migratoria.
- ✓ En el periodo indicado, se abrieron 34 Ventanillas de Asesoría Financiera y Protección al Patrimonio y brindó orientación a 467,129 personas en esta materia.

El 24 de abril la Cancillería lanzó el portal "Transparencia Protección" (<https://transparenciaproteccion.sre.gob.mx/>) en el que se especifica el presupuesto ejercido y los resultados de los programas por rubro y consulado. El sitio se actualiza de manera mensual.

Como parte de la población mexicana y de origen mexicano que reside en EUA, destacan los llamados jóvenes DACA o *dreamers*. El gobierno de EUA dio por terminado el pasado 5 de septiembre el Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA).

El gobierno de la República está tomando medidas de para apoyar a los mexicanos que regresen de Estados Unidos.

A partir de este esfuerzo de coordinación interinstitucional del gobierno mexicano, con la *Estrategia Somos Mexicanos* los connacionales tienen acceso a diversos servicios y apoyos brindados por las dependencias de los gobiernos federales, estatales y municipales; así como de la iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil. Además, se han ordenado las condiciones en las que se llevan a cabo las repatriaciones.

- ✓ Se establecieron 12 puntos de repatriación; 11 en ciudades de la frontera norte que cuentan con amplia infraestructura urbana, y 1 en el AICM.
- ✓ Desde el inicio del programa hasta agosto de 2017, han retornado 705 mil 825 connacionales a quienes se les ha brindado un retorno digno y seguro, así como apoyos para su reintegración.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

- ✓ A todos los migrantes repatriados se les proporciona acompañamiento, servicios médicos, alimentación, orientación jurídica y apoyo para su traslado a algún lugar de destino al interior de la República Mexicana.
- ✓ El 5 de julio de 2016, la SEGOB y la SRE firmaron el acuerdo para establecer la estrategia "*Somos Mexicanos. Aquí tienes las puertas abiertas*", para que los mexicanos repatriados, tengan acceso a beneficios de programas sociales.
- ✓ El 11 de noviembre de 2016 la SEGOB firmó un convenio con el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) para brindar oportunidades laborales a nuestros connacionales en retorno.
- ✓ En abril de 2017 el INM firmó convenio con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, lo que permite a los connacionales acreditar sus capacidades y acceder a empleos formales.
- ✓ Se establecieron en los puertos de repatriación fronterizos módulos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos que funcionan permanentemente.
- ✓ El 30 de mayo de 2017 el INM firmó un Acuerdo de Colaboración con el BANSEFI por el que se instalaron módulos de esta entidad financiera en los puertos fronterizos de repatriación.
- ✓ Con la iniciativa privada se han asignado cuatro convenios para ofertar oportunidades laborales a los connacionales repatriados, de igual manera con el gobierno del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

La Cancillería, mediante la Embajada y la red consular en EUA, ha intensificado sus esfuerzos para garantizar la más amplia protección consular a los jóvenes que sean afectados por la terminación del Programa DACA, otorgando asistencia consular y legal integral e individualizada a todo *dreamer* mexicano que lo solicite, particularmente en el ámbito de su representación legal.

En materia de retorno a nuestro país, la Cancillería trabaja con los diferentes poderes y niveles de gobierno en México, así como con la sociedad civil y el sector privado, para ofrecer una estrategia integral que les facilite su inserción, incluyendo bolsa de trabajo en México, programas de créditos y políticas de facilitación educativa.

La Financiera Nacional de Desarrollo (FND), el BANSEFI y Nacional Financiera han desarrollado programas que facilitan el acceso a créditos para los jóvenes DACA. La FND ofrece el Programa de Financiamiento Estratégico para la Inclusión Financiera de los *dreamers*, que buscan iniciar algún proyecto productivo en México. El programa está orientado a niños y jóvenes menores de 16 años, ofreciendo condiciones competitivas para esta población, reconociendo su capacidad y potencial productivos. Las operaciones al amparo del Presente Programa podrán estar respaldadas, adicionalmente, por un Fondo de Garantías Líquidas "Fondo Dreamer". Estos fondos pueden ser constituidos con recursos o aportaciones de instancias de los gobiernos federal, estatales, municipales, organismos internacionales o aportaciones de la iniciativa privada. Los solicitantes podrán acercarse a cualquiera de las 95 agencias de Crédito Rural con su proyecto de inversión a fin de solicitar un crédito. Las condiciones del programa son las siguientes:

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

- Monto asignado al programa: hasta 500 millones de pesos:
- Destino: Capital de Trabajo y Activo Fijo (excluido construcción).
- Sector: Diversos, incluyendo comercio y servicios.
- Tasa de Interés: Entre 6.5% y TIEE +8.0
- Aforo: Hasta 90% (dependiendo garantías)
- Plazo: Hasta 5 años.
- Monto: Mínimo 7,000 UDI / Máximo 700,000 UDI

A su vez, BANSEFI instrumentó el Programa de Inclusión Financiera para la Atención de Migrantes con el objetivo de atender a los connacionales a través de herramientas que les permitan su inclusión financiera integral. Para ello, se instalaron 12 módulos de atención en puntos de repatriación, donde se realiza la apertura de cuentas de ahorro "Debicuenta", cambio de divisas y pago de remesas, utilizándose como medio de identificación oficial y comprobante de domicilio, la Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados expedida por el INM. Los módulos se encuentran ubicados dentro de los puntos de repatriación en Tijuana y Mexicali (Baja California); San Luis Río Colorado y Nogales (Sonora); Ciudad Juárez y Ojinaga (Chihuahua); Ciudad Acuña y Piedras Negras (Coahuila); Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa (Tamaulipas); y en el Aeropuerto Internacional Terminal 2 (Ciudad de México).

Un programa adicional de BANSEFI tiene por objetivo permitir la apertura remota de cuentas de ahorro. Este programa se encuentra en proceso de desarrollo e instrumentación de la funcionalidad que permita la apertura de cuentas vía remota por medio de una página de internet. El producto consiste en una cuenta de depósito de dinero a la vista con tarjeta de débito (opcional), como medio de acceso para la disposición de recursos y medio de pago en negocios afiliados. El cliente podrá manejar abonos mensuales máximos, que en suma no excedan el equivalente en moneda nacional de 3,000 UDIs y podrá recibir depósitos mensuales adicionales al límite establecido, hasta por el equivalente en moneda nacional a 6,000 UDIs, siempre que el origen de los recursos provenga exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo.

Por su parte, Nafin tiene un programa para facilitar a los jóvenes DACA acceso al crédito destinado a poner en marcha un nuevo negocio propio o hacer crecer una empresa familiar en operación, como medida de apoyo para su inserción a la actividad económica del país. El financiamiento se otorga a través de la banca comercial. Las características básicas de este programa son las siguientes:

	Negocios nuevos	Empresas en operación
Monto	• Hasta 150 mil pesos	• Hasta 500 mil pesos
Plazo	• 48 meses (incluyendo 12 meses de gracia - capital).	• Hasta 60 meses
Tasa de interés	• 13% anual fija	
Otras condiciones	• No se requiere experiencia previa. • Acompañamiento para elaborar plan de negocios.	• Al menos 1 año de operaciones

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal Quinto Informe de Gobierno

La red consular en territorio estadounidense informa cotidianamente sobre estas iniciativas, por ejemplo, impartiendo talleres en los que se brinda información sobre el propio programa DACA, sus beneficios y posibilidad de renovación, así como sobre las perspectivas del ingreso a México y opciones que faciliten la reinserción. Entre el 1 de enero y el 1 de septiembre de 2017, se realizaron 2,052 talleres para 178,624 jóvenes dreamers.

Respecto a los apoyos en materia educativa, la Secretaría de Educación Pública ha venido trabajando desde hace tiempo y redoblará esfuerzos para atender a los migrantes y en especial a los dreamers.

Los cuatro pilares de la acción de la SEP en favor de los migrantes y dreamers son: 1. facilitar su inserción en el Sistema Educativo Nacional (SEN) al regresar a territorio mexicano, 2. agilizar la revalidación de sus estudios y títulos obtenidos en el extranjero, 3. desarrollar medidas para apoyarlos a incorporarse al sector productivo del país, y 4. brindar asesoría e información en materia educativa tanto en EE.UU. como en México.

En materia de empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social está operando el sistema de acceso a la bolsa de trabajo del Sistema Nacional del Empleo (SNE) en todos los consulados. El SNE diseñó y desarrolló un mecanismo de atención denominado Repatriados Trabajando, cuyo objetivo es apoyar a connacionales repatriados de los EUA, para facilitarles su incorporación a un empleo en zona fronteriza, con apoyo para búsqueda de empleo y para alojamiento y alimentación.

Si el repatriado decide regresar a su lugar de residencia, se otorga apoyo para búsqueda de empleo (según el estado de origen) y para compra de boletos vía terrestre o aérea para el retorno a su lugar de origen. Una vez en lugar de origen, reciben un apoyo complementario para búsqueda de empleo según el estado de destino; así como información y orientación necesaria para su vinculación con distintas oportunidades de empleo o para emplearse por cuenta propia, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo General
Quinto Informe de Gobierno

Anexo 1.

Tabla 1. Desglose de precios por litro al público de las gasolinas y el diésel 1995 y 2015 (pesos/litro promedio anual)

Conceptos	1995			1996			1997			1998			1999					
	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil			
	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium			
Conceptos	2000			2001			2002			2003			2004					
	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil			
	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium			
Conceptos	2005			2006			2007			2008			2009					
	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil			
	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium			
Conceptos	2010			2011			2012			2013			2014			2015		
	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil	Magna	Diesel	Distil
	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium	Premium
Gasolina Pemex Magna (1)	1.69	1.46	1.94	2.21	1.94	2.40	3.06	2.40	3.61	3.98	2.84	4.52	4.98	3.75				
IVA de la cuota estatal (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuota estatal (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio ponderado de venta al público sin cuota estatal (4)																		
IVA del precio ponderado (5)	0.22	0.19	0.28	0.29	0.25	0.31	0.29	0.28	0.46	0.50	0.36	0.57	0.63	0.48				
IEPS del precio ponderado (6)	0.04	0.04	0.07	0.09	0.10	0.13	0.08	0.09	0.13	0.11	0.10	0.14	0.14	0.13				
Flete de la TAR a estación de servicio (7)	0.00	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.00	0.02	0.03	0.03	0.03	0.04	0.04	0.04				
Margen comercial a clientes de Pemex (8)	0.09	0.04	0.17	0.16	0.04	0.16	0.16	0.16	0.18	0.22	0.12	0.24	0.24	0.15				
Mermas del precio ponderado (9)	0.01	-	-	0.02	-	-	0.02	-	-	0.02	-	0.03	0.03	-				
Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional (10)	1.05	0.96	1.45	1.52	1.44	1.44	1.52	1.88	1.40	1.69	1.15	1.90	1.90	1.42				
Gasolina Pemex Magna (1)	5.03	4.17	6.09	6.42	5.71	6.42	8.48	6.42	5.80	6.62	4.92	7.19	7.19	5.07				
IVA de la cuota estatal (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuota estatal (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio ponderado de venta al público sin cuota estatal (4)																		
IVA del precio ponderado (5)	0.64	0.53	0.77	0.82	0.61	0.61	0.73	0.82	0.74	0.85	0.63	0.77	0.81	0.64				
IEPS del precio ponderado (6)	1.67	1.14	2.33	2.50	1.89	2.17	3.00	2.17	2.20	2.20	1.42	2.38	2.41	1.48				
Apropiamiento ponderado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Flete de la TAR a estación de servicio (7)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.06	0.05	0.05	0.05				
Margen comercial a clientes de Pemex (8)	0.27	0.31	0.17	0.30	0.19	0.19	0.33	0.33	0.33	0.32	0.20	0.32	0.37	0.21				
Mermas del precio ponderado (9)	0.03	-	-	0.03	0.04	0.04	0.03	0.04	0.03	0.04	-	0.04	0.04	-				
Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional (10)	2.38	2.28	2.77	2.89	2.10	2.10	2.89	2.89	2.79	3.16	2.62	3.83	4.29	3.46				
Gasolina Pemex Magna (1)	6.29	5.22	7.65	8.48	5.43	5.43	6.94	8.48	7.78	8.75	6.85	9.63	9.63	7.71				
IVA de la cuota estatal (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuota estatal (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio ponderado de venta al público sin cuota estatal (4)																		
IVA del precio ponderado (5)	0.80	0.66	0.99	1.05	0.73	0.69	1.06	0.99	0.84	1.09	0.76	1.20	1.23	0.83				
IEPS del precio ponderado (6)	0.80	0.86	0.14	-0.46	-1.41	-1.53	-2.13	-2.13	-2.13	-1.70	-4.03	0.00	0.02	-0.93				
Apropiamiento ponderado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Flete de la TAR a estación de servicio (7)	0.06	0.07	0.05	0.07	0.05	0.07	0.05	0.07	0.05	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09				
Margen comercial a clientes de Pemex (8)	0.14	0.22	0.43	0.36	0.25	0.32	0.40	0.48	0.46	0.58	0.35	0.49	0.61	0.44				
Mermas del precio ponderado (9)	0.04	0.04	0.05	0.04	0.05	0.05	0.04	0.05	0.05	0.05	-	0.05	0.05	-				
Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional (10)	4.63	4.22	6.54	6.85	5.83	5.83	6.27	7.19	7.78	8.75	6.95	8.10	7.17	6.15				
Gasolina Pemex Magna (1)	8.20	6.54	10.30	10.69	6.49	6.49	8.20	10.69	11.39	12.00	11.74	12.62	13.37	14.12				
IVA de la cuota estatal (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuota estatal (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio ponderado de venta al público sin cuota estatal (4)																		
IVA del precio ponderado (5)	1.05	0.87	1.31	1.39	0.94	0.94	1.39	1.39	1.47	1.54	1.52	1.69	1.78	1.81				
IEPS del precio ponderado (6)	1.05	1.05	-0.30	-2.55	-2.57	-2.57	-2.93	-3.95	-2.57	-2.40	-4.33	0.00	0.00	0.00				
Apropiamiento ponderado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Flete de la TAR a estación de servicio (7)	0.10	0.09	0.11	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.11	0.10	0.11	0.09	0.09	0.09				
Margen comercial a clientes de Pemex (8)	0.53	0.63	0.67	0.67	0.53	0.60	0.71	0.67	0.74	0.78	0.67	0.85	0.88	0.80				
Mermas del precio ponderado (9)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.06	0.05	-	0.05	0.05	0.04				
Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional (10)	7.38	6.49	10.51	10.69	9.91	9.91	10.69	12.20	11.14	11.54	10.48	9.92	11.63	9.09	7.22			
Precio al público sin IVA y sin mermas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IEPS Cuota a Combustibles Fósiles (11)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio al público con IVA y mermas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: (1) Se refiere al ingreso por precio final de venta al público ponderado nacional, reportado por Pemex-Retén.
 (2) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).
 (3) IEPS Cuota para Entidades Federativas aplica a partir de enero de 2009 y no aplica IVA (para diciembre de 2007 al concepto aplicado las Cuota Estatal).
 (4) Precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales. El IVA y el IEPS se aplican sobre el precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (5) IVA del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (6) IEPS del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (7) Flete de la TAR a estación de servicio.
 (8) Margen comercial a clientes de Pemex.
 (9) Mermas del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (10) Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional.
 (11) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).

Nota: (1) Se refiere al ingreso por precio final de venta al público ponderado nacional, reportado por Pemex-Retén.
 (2) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).
 (3) IEPS Cuota para Entidades Federativas aplica a partir de enero de 2009 y no aplica IVA (para diciembre de 2007 al concepto aplicado las Cuota Estatal).
 (4) Precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales. El IVA y el IEPS se aplican sobre el precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (5) IVA del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (6) IEPS del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (7) Flete de la TAR a estación de servicio.
 (8) Margen comercial a clientes de Pemex.
 (9) Mermas del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (10) Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional.
 (11) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).

Nota: (1) Se refiere al ingreso por precio final de venta al público ponderado nacional, reportado por Pemex-Retén.
 (2) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).
 (3) IEPS Cuota para Entidades Federativas aplica a partir de enero de 2009 y no aplica IVA (para diciembre de 2007 al concepto aplicado las Cuota Estatal).
 (4) Precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales. El IVA y el IEPS se aplican sobre el precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (5) IVA del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (6) IEPS del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (7) Flete de la TAR a estación de servicio.
 (8) Margen comercial a clientes de Pemex.
 (9) Mermas del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (10) Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional.
 (11) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).

Nota: (1) Se refiere al ingreso por precio final de venta al público ponderado nacional, reportado por Pemex-Retén.
 (2) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).
 (3) IEPS Cuota para Entidades Federativas aplica a partir de enero de 2009 y no aplica IVA (para diciembre de 2007 al concepto aplicado las Cuota Estatal).
 (4) Precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales. El IVA y el IEPS se aplican sobre el precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (5) IVA del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (6) IEPS del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (7) Flete de la TAR a estación de servicio.
 (8) Margen comercial a clientes de Pemex.
 (9) Mermas del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (10) Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional.
 (11) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).

Nota: (1) Se refiere al ingreso por precio final de venta al público ponderado nacional, reportado por Pemex-Retén.
 (2) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).
 (3) IEPS Cuota para Entidades Federativas aplica a partir de enero de 2009 y no aplica IVA (para diciembre de 2007 al concepto aplicado las Cuota Estatal).
 (4) Precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales. El IVA y el IEPS se aplican sobre el precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (5) IVA del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (6) IEPS del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (7) Flete de la TAR a estación de servicio.
 (8) Margen comercial a clientes de Pemex.
 (9) Mermas del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (10) Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional.
 (11) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).

Nota: (1) Se refiere al ingreso por precio final de venta al público ponderado nacional, reportado por Pemex-Retén.
 (2) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).
 (3) IEPS Cuota para Entidades Federativas aplica a partir de enero de 2009 y no aplica IVA (para diciembre de 2007 al concepto aplicado las Cuota Estatal).
 (4) Precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales. El IVA y el IEPS se aplican sobre el precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (5) IVA del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (6) IEPS del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (7) Flete de la TAR a estación de servicio.
 (8) Margen comercial a clientes de Pemex.
 (9) Mermas del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (10) Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional.
 (11) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).

Nota: (1) Se refiere al ingreso por precio final de venta al público ponderado nacional, reportado por Pemex-Retén.
 (2) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).
 (3) IEPS Cuota para Entidades Federativas aplica a partir de enero de 2009 y no aplica IVA (para diciembre de 2007 al concepto aplicado las Cuota Estatal).
 (4) Precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales. El IVA y el IEPS se aplican sobre el precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (5) IVA del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (6) IEPS del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (7) Flete de la TAR a estación de servicio.
 (8) Margen comercial a clientes de Pemex.
 (9) Mermas del precio ponderado de venta al público sin cuotas estatales.
 (10) Precio ponderado de ingreso a Pemex considerando producción nacional.
 (11) Se refiere al IVA (base diciembre de 2007 al concepto al que aplica la subsección).

Preguntas Parlamentarias al Titular del Ejecutivo Federal
Quinto Informe de Gobierno

Tabla 2. Desglose de precios máximos al público de las gasolinas y el diésel 2016 y 2017, promedio anual (pesos/litro)

Conceptos	2016		2017	
	Magna	Premium	Magna	Premium
Precio de referencia	5.91	6.56	7.91	8.73
Costo de logística y distribución*	1.81	2.60	2.40	2.46
IEPS	3.52	2.71	2.91	3.47
Otros Conceptos**	2.29	2.48	2.13	2.36
Precio máximo al público	13.52	14.35	15.85	17.61

Nota: El 24 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF el ACUERDO 24/2015 por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican. Derivado de lo anterior, a partir de enero 2016 ya no se publican las estructuras de precios resultado de las lasas ponderadas del IEPS, SIE-SENER.

A partir de 2017 el esquema de precios máximos al público de las gasolinas y el diésel se modificó de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF 2017), transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo el marco normativo aplicable para la determinación de los precios de las gasolinas y el diésel durante los años de 2017 y 2018.

Por cuestiones de redondeo, las cifras pueden no coincidir.
* En 2016, el concepto utilizado fue Margén, el cual incluía la merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costo de manejo. En 2017, el Costo de logística y distribución integra el almacenamiento, transporte y distribución regional, costo de selección, flete, margen comercial y ajustes de calidad.
** Incluye IEPS Estatal, IEPS-CO2 e IVA.
Fuente: 2016 SIE-SENER y 2017 UPINT-SHCP.

Tabla 3. Precio de Referencia y Precio al público de las gasolinas y el diésel (1994-2017*), Pesos/litro

Año	Precios de Referencia		Precio Promedio		Diferencia	
	Magna	Premium	Magna	Premium	Magna	Premium
1995	0.86	0.83	1.89	1.46	1.03	0.63
1996	1.20	1.27	2.51	2.90	1.94	1.31
1997	1.23	1.31	3.08	3.40	2.40	1.85
1998	1.00	1.10	3.61	3.98	2.84	2.61
1999	1.31	1.42	4.52	4.98	3.75	3.21
2000	2.09	2.18	5.03	5.59	4.17	2.94
2001	1.81	1.93	5.43	6.09	4.51	3.62
2002	1.84	1.97	5.71	6.42	4.75	3.87
2003	2.48	2.64	6.23	6.62	4.92	3.32
2004	3.49	3.67	7.13	7.13	5.07	2.57
2005	4.59	4.86	8.83	8.83	7.42	2.56
2006	5.26	5.72	9.65	7.85	5.43	1.39
2007	5.89	6.28	6.19	6.94	8.48	1.05
2008	7.24	7.57	8.61	7.23	8.97	6.23
2009	5.84	6.20	5.94	7.62	9.43	7.71
2010	6.85	7.16	7.21	8.23	9.81	8.54
2011	9.01	9.45	9.76	10.30	9.49	0.16
2012	9.77	10.66	10.62	10.89	10.52	0.43
2013	9.09	10.02	10.01	11.39	12.00	1.74
2014	8.72	9.70	9.51	12.62	13.37	3.21
2015	5.58	6.45	6.17	13.20	14.10	14.12
2016	5.91	6.56	5.73	13.52	14.35	14.06
2017*	7.91	8.73	7.93	15.85	17.61	16.75

* Promedio diario de 1 enero al 7 de noviembre de 2017
Fuente: En las Referencias, de 1994 a 2015 Bloomberg y Tipo de Cambio de Banxico, para 2016 y 2017 UPIN-SHCP. Respecto a los precios, de 1995 a 2016 SIE-SENER y para 2017 UPINT-SHCP.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6020

CS-LXIII-III-1P-235

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.

*Turnese a la Comisión de
Gobernación, para dictamen.
Diciembre 14 del 2017*

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente




SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
Vicepresidenta



*Trátese a la Comisión de
Gobernación, para dictamen.
Diciembre 14 del 2017.*

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley General de Archivos para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

LIBRO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.





Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

- I.** Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional;
- II.** Regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;
- III.** Promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México;
- IV.** Promover el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos por los sujetos obligados;
- V.** Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito





federal, estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía;

VI. Establecer mecanismos para la colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales en materia de archivos;

VII. Promover la cultura de la calidad en los archivos mediante la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales;

VIII. Contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IX. Promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental de la Nación, y

X. Fomentar la cultura archivística y el acceso a los archivos.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de esta Ley se hará acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte, privilegiando el respeto irrestricto a los derechos humanos y favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y el interés público.

A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones administrativas correspondientes en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las leyes en materia de procedimiento administrativo y en materia civil de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.





Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.** Acervo: al conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- II.** Actividad archivística: al conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo;
- III.** Archivo: al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- IV.** Archivo de concentración: al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;
- V.** Archivo de trámite: al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;
- VI.** Archivo General: al Archivo General de la Nación;
- VII.** Archivos generales: entidades especializadas en materia de archivos en el orden local, que tienen por objeto promover la administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir patrimonio documental de la entidad federativa, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

[Handwritten signature]





- VIII.** Archivo histórico: al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público;
- IX.** Archivos privados de interés público: al conjunto de documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno;
- X.** Área coordinadora de archivos: a la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos;
- XI.** Áreas operativas: a las que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico;
- XII.** Baja documental: a la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y en su caso, plazos de conservación y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Catálogo de disposición documental: al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;
- XIV.** Ciclo vital: a las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico;





XV. Consejos Locales: a los consejos de archivos de las entidades federativas;

XVI. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Archivos;

XVII. Consejo Técnico: al Consejo Técnico y Científico Archivístico;

XVIII. Conservación de archivos: al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo;

XIX. Consulta de documentos: a las actividades relacionadas con la implantación de controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen los usuarios mediante la atención de requerimientos;

XX. Cuadro general de clasificación archivística: al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;

XXI. Datos abiertos: a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado;

XXII. Director General: al Director General del Archivo General;

XXIII. Disposición documental: a la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;





XXIV. Documento de archivo: a aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental;

XXV. Documentos históricos: a los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local;

XXVI. Entes públicos: a los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Entidades federativas: a las partes integrantes de la federación, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVIII. Estabilización: al procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel, y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros;





- XXIX.** Expediente: a la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- XXX.** Expediente electrónico: al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan;
- XXXI.** Ficha técnica de valoración documental: al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental;
- XXXII.** Firma electrónica avanzada: al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XXXIII.** Fondo: al conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado que se identifica con el nombre de este último;
- XXXIV.** Gestión documental: al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación;
- XXXV.** Grupo interdisciplinario: al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación





estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental;

➤ **XXXVI.** Interoperabilidad: a la capacidad de los sistemas de información de compartir datos y posibilitar el intercambio entre ellos;

XXXVII. Instrumentos de control archivístico: a los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el Cuadro general de clasificación archivística y el Catálogo de disposición documental;

XXXVIII. Instrumentos de consulta: a los instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental;

XXXIX. Inventarios documentales: a los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental);

XL. Ley: a la Ley General de Archivos;

XLI. Metadatos: al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;





XLII. Organización: al conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes;

XLIII. Órgano de Gobierno: al Órgano de Gobierno del Archivo General;

XLIV. Órgano de Vigilancia: al Órgano de Vigilancia del Archivo General;

XLV. Patrimonio documental: a los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, casas curales o cualquier otra organización sea religiosa o civil;

XLVI. Plazo de conservación: al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la normatividad aplicable;



XLVII. Programa anual: al Programa anual de desarrollo archivístico;



XLVIII. Registro Nacional: al Registro Nacional de Archivos;

XLIX. Sección: a cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

L. Serie: a la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico;

LI. Sistema institucional: a los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado;

LII. Sistema local: a los sistemas de archivos en las entidades federativas;

LIII. Sistema Nacional: al Sistema Nacional de Archivos;

LIV. Soportes documentales: a los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, fílmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros;

LV. Subserie: a la división de la serie documental;

LVI. Sujetos obligados: a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la





federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público;

- LVII.** Transferencia: al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico;
- LVIII.** Trazabilidad: a la cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la administración de archivos y gestión documental, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos;
- LIX.** Valoración documental: a la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales, es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental, y
- LX.** Vigencia documental: al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.



Artículo 5. Los sujetos obligados que refiere esta Ley se registrarán por los siguientes principios:



- I. Conservación: adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los documentos de archivo;
- II. Procedencia: conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional;
- III. Integridad: garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;
- IV. Disponibilidad: adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo, y
- V. Accesibilidad: garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS



Artículo 6. Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de



transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

El Estado mexicano deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 8. Los documentos producidos en los términos del artículo anterior, son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Los documentos públicos de los sujetos obligados tendrán un doble carácter: son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales, y son Monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de las demás disposiciones locales aplicables.



CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 10. Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas, y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local según corresponda, y deberán garantizar que no se



sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

- I.** Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II.** Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III.** Integrar los documentos en expedientes;
- IV.** Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V.** Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;





- VI.** Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VII.** Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- VIII.** Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y la administración de archivos;
- IX.** Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- X.** Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- XI.** Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII.** Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo.



Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos así como a respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y
- III. Inventarios documentales.





La estructura del Cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Artículo 14. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas.

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto y para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS



Artículo 17. Los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de



control y consulta archivísticos actualizados, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el Catálogo de disposición documental.

Artículo 18. En el ámbito federal, en caso de que algún sujeto obligado, área o unidad de éste, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

Las leyes locales y los instrumentos jurídicos en que se sustenten los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta archivísticos de los sujetos obligados en el ámbito local y municipal, en los supuestos previstos en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 19. Tratándose de la liquidación o extinción de una entidad de la Administración Pública Federal será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General.

Tratándose de la liquidación o extinción de un sujeto obligado de los gobiernos estatales, será obligación del liquidador remitir copia del inventario de los expedientes, del fondo que se resguardará, a los respectivos Archivos Generales o entes especializados en materia de archivos a nivel local.





CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

Artículo 20. El Sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. El sistema institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

I. Un Área coordinadora de archivos, y

II. Las áreas operativas siguientes:

- a) De correspondencia;
- b) Archivo de trámite, por área o unidad;
- c) Archivo de concentración, y
- d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.



Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.



Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

Artículo 22. Los sujetos obligados podrán coordinarse para establecer archivos de concentración o históricos comunes, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

El convenio o instrumento que dé origen a la coordinación referida en el párrafo anterior, deberá identificar a los responsables de la administración de los archivos.

Los sujetos obligados que cuenten con oficinas regionales podrán habilitar unidades de resguardo del archivo de concentración regional.

CAPÍTULO V

DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA

Artículo 23. Los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 24. El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Artículo 25. El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles;





de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Artículo 26. Los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

CAPÍTULO VI

DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Artículo 27. El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.

El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.



Artículo 28. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:



- I.** Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias así como la normativa que derive de ellos;
- II.** Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- III.** Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;
- IV.** Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V.** Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI.** Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII.** Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII.** Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX.** Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de acuerdo con la normatividad;





- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 29. Las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

Los responsables de las áreas de correspondencia deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad, y los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

Artículo 30. Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;





- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los Instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias;
- V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos;
- VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, y
- VII. Las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos de trámite deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos.

Artículo 31. Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;





- III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los Instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y en sus disposiciones reglamentarias;
- V. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;
- VIII. Integrar a, sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;





- X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, o equivalente en las entidades federativas, según corresponda, y
- XI. Las que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos de concentración deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de los sujetos obligados tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS

Artículo 32. Los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;





- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable;
- V. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnológicas de información para mantenerlos a disposición de los usuarios, y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos históricos deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad; de no ser así, los titulares del sujeto obligado tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

Artículo 33. Los sujetos obligados que no cuenten con archivo histórico deberán promover su creación o establecimiento, mientras tanto, deberán transferir sus documentos con valor histórico al Archivo General, a su equivalente en las entidades federativas o al organismo que determinen las leyes aplicables o los convenios de colaboración que se suscriban para tal efecto.

Artículo 34. Cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida su consulta directa, el Archivo General o su equivalente en las entidades federativas así como los sujetos obligados, proporcionarán la información, cuando las condiciones lo permitan, mediante un sistema de reproducción que no afecte la integridad del documento.





Artículo 35. Los sujetos obligados podrán coordinarse para establecer archivos históricos comunes con la denominación de regionales, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

El convenio o instrumento que dé origen a la coordinación referida en el párrafo anterior, deberá identificar con claridad a los responsables de la administración de los archivos.

Artículo 36. Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

Artículo 37. El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.





Artículo 38. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:

- I.** Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;
- II.** El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;
- III.** El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y
- IV.** Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.

Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 39. El procedimiento de consulta a los archivos históricos facilitará el acceso al documento original o reproducción íntegra y fiel en otro medio, siempre que no se le afecte al mismo. Dicho acceso se efectuará conforme al procedimiento que establezcan los propios archivos.





Artículo 40. Los responsables de los archivos históricos de los sujetos obligados, adoptarán medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico que forman parte del patrimonio documental, las que incluirán:

- I. Formular políticas y estrategias archivísticas que fomenten la preservación y difusión de los documentos históricos;
- II. Desarrollar programas de difusión de los documentos históricos a través de medios digitales con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos;
- III. Elaborar los instrumentos de consulta que permitan la localización de los documentos resguardados en los fondos y colecciones de los archivos históricos;
- IV. Implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental;
- V. Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos, y
- VI. Divulgar instrumentos de consulta, boletines informativos y cualquier otro tipo de publicación de interés para difundir y brindar acceso a los archivos históricos.

CAPÍTULO IX

DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS



Artículo 41. Además de los procesos de gestión previstos en el artículo 12 de esta Ley, se deberán contemplar para la gestión documental electrónica



la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad.

Artículo 42. Los sujetos obligados establecerán en su programa anual los procedimientos para la generación, administración, uso, control y, migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional.

Artículo 43. Los sujetos obligados establecerán en el programa anual la estrategia de preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónico y las acciones que garanticen los procesos de gestión documental electrónica.

Los documentos de archivo electrónicos que pertenezcan a series documentales con valor histórico se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos los metadatos descriptivos.

Artículo 44. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

Artículo 45. Los sujetos obligados deberán implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 12 de esta Ley, los cuales deberán cumplir las especificaciones que para el efecto se emitan.





Las herramientas informáticas de gestión y control para la organización y conservación de documentos de archivo electrónicos que los sujetos obligados desarrollen o adquieran, deberán cumplir los lineamientos que para el efecto se emitan.

Artículo 46. El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, los cuales deberán, como mínimo:

- I.** Asegurar la accesibilidad e inteligibilidad de los documentos de archivo electrónico en el largo plazo;
- II.** Aplicar a los documentos de archivo electrónico los instrumentos técnicos que correspondan a los soportes documentales;
- III.** Preservar los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo, fomentando la generación, uso, reutilización y distribución de formatos abiertos;
- IV.** Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística;
- V.** Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico, y
- VI.** Permitir adecuaciones y actualizaciones a los sistemas a que se refiere este artículo.





Artículo 47. Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48. Los sujetos obligados que, por sus atribuciones, utilicen la firma electrónica avanzada para realizar trámites o proporcionar servicios que impliquen la certificación de identidad del solicitante, generarán documentos de archivo electrónico con validez jurídica de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones que para el efecto se emitan.

Artículo 49. Los sujetos obligados deberán proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico, los sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos y la firma electrónica avanzada de la obsolescencia tecnológica mediante la actualización, de la infraestructura tecnológica y de sistemas de información que incluyan programas de administración de documentos y archivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO

DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LA VALORACIÓN

RE

Artículo 50. En cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de:

- I. Jurídica;
- II. Planeación y/o mejora continua;





- III.** Coordinación de archivos;
- IV.** Tecnologías de la información;
- V.** Unidad de Transparencia;
- VI.** Órgano Interno de Control, y
- VII.** Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

El grupo interdisciplinario podrá recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del sujeto obligado.

El sujeto obligado podrá realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 51. El responsable del área coordinadora de archivos propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.



Durante el proceso de elaboración del catálogo de disposición documental deberá:



I. Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental que incluya al menos:

- a) un calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación para el levantamiento de información, y
- b) un calendario de reuniones del grupo interdisciplinario.

II. Preparar las herramientas metodológicas y normativas, como son, entre otras, bibliografía, cuestionarios para el levantamiento de información, formato de ficha técnica de valoración documental, normatividad de la institución, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de gestión de calidad;

III. Realizar entrevistas con las unidades administrativas productoras de la documentación para el levantamiento de la información y elaborar las fichas técnicas de valoración documental, verificando que exista correspondencia entre las funciones que dichas áreas realizan y las series documentales identificadas, y

IV. Integrar el catálogo de disposición documental.

Artículo 52. Son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;

II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:





- a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;
- b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;
- c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;
- d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas, y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;
- e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y





f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;

V. Recomendar se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la administración de archivos y gestión documental, y

VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

Artículo 53. Las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde:

I. Brindar al responsable del área coordinadora de archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental;

II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus





funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta;

III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo, y

IV. Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Artículo 54. El Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación.

Artículo 55. El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Artículo 56. Los sujetos obligados identificarán los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, mismas que se vincularán con las series documentales, cada una de éstas contará con una ficha técnica de valoración que en su conjunto, conformarán el instrumento de control archivístico llamado Catálogo de disposición documental.

La ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.

Artículo 57. El Consejo Nacional y los Consejos locales establecerán lineamientos para analizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por los sujetos obligados.





Artículo 58. Los sujetos obligados deberán publicar en su portal electrónico con vínculo al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

Para aquellos sujetos obligados que no cuenten con un portal electrónico, la publicación se realizará a través del Archivo General en el ámbito federal o, en su caso, en el Archivo general de la entidad federativa que corresponda, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia.

Los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo Federal transferirán a los respectivos archivos históricos para su conservación permanente dichos dictámenes y actas.

Artículo 59. Los sujetos obligados que cuenten con un archivo histórico deberán transferir los documentos con valor histórico a dicho archivo, debiendo informar al Archivo General o, en su caso, a los Archivos generales o entidades especializadas en materia de archivos a nivel local correspondiente, en un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la transferencia secundaria.

CAPÍTULO II DE LA CONSERVACIÓN



Artículo 60. Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información,



independientemente del soporte documental en que se encuentre, observando al menos lo siguiente:

- I. Establecer un programa de seguridad de la información que garantice la continuidad de la operación, minimice los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios, y
- II. Implementar controles que incluyan políticas de seguridad que abarquen la estructura organizacional, clasificación y control de activos, recursos humanos, seguridad física y ambiental, comunicaciones y administración de operaciones, control de acceso, desarrollo y mantenimiento de sistemas, continuidad de las actividades de la organización, gestión de riesgos, requerimientos legales y auditoría.

Artículo 61. Los sujetos obligados que hagan uso de servicios de resguardo de archivos proveídos por terceros deberán asegurar que se cumpla con lo dispuesto en esta Ley, mediante un convenio o instrumento que dé origen a dicha prestación del servicio y en el que se identificará a los responsables de la administración de los archivos.

Artículo 62. Los sujetos obligados podrán gestionar los documentos de archivo electrónicos en un servicio de nube. El servicio de nube deberá permitir:

- I. Establecer las condiciones de uso concretas en cuanto a la gestión de los documentos y responsabilidad sobre los sistemas;
- II. Establecer altos controles de seguridad y privacidad de la información conforme a la normatividad mexicana aplicable y los estándares internacionales;





- III. Conocer la ubicación de los servidores y de la información;
- IV. Establecer las condiciones de uso de la información de acuerdo con la normativa vigente;
- V. Utilizar infraestructura de uso y acceso privado, bajo el control de personal autorizado;
- VI. Custodiar la información sensible y mitigar los riesgos de seguridad mediante políticas de seguridad de la información;
- VII. Establecer el uso de estándares y de adaptación a normas de calidad para gestionar los documentos de archivo electrónicos;
- VIII. Posibilitar la interoperabilidad con aplicaciones y sistemas internos, intranets, portales electrónicos y otras redes, y
- IX. Reflejar en el sistema, de manera coherente y auditable, la política de gestión documental de los sujetos obligados.

Artículo 63. Los sujetos obligados desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y conversión, la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados.



TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 64. El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados.

Las instancias del Sistema Nacional observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional.

El Sistema Nacional y los Sistemas locales se coordinarán en un marco de respeto de las atribuciones de la federación, las entidades federativas, los municipios, así como las alcaldías de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS

Artículo 65. El Consejo Nacional es el órgano de coordinación del Sistema Nacional, que estará integrado por:

- I.** El titular del Archivo General, quien lo presidirá;
- II.** El titular de la Secretaría de Gobernación;
- III.** El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- IV.** Un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;





- V. Un representante de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
- VI. Un representante del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. El titular del Banco de México;
- XI. El presidente de cada uno de los Consejos Locales;
- XII. Un representante de los archivos privados, y
- XIII. Un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico.

Los representantes referidos en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII de este artículo serán designados en los términos que disponga la normativa de los órganos a que pertenecen.

La designación de la representación de los archivos privados referidos en la fracción XII de este artículo, será a través de convocatoria que emita el Consejo Nacional en la que se establezcan las bases para seleccionar al representante de los mismos estableciendo como mínimo los requisitos siguientes: que formen parte del Registro Nacional, una asociación civil legalmente constituida con al menos diez años previos a la convocatoria, cuyo objeto social sea relacionado con la conservación de archivos y que cuente con la representación de al menos quince archivos privados.

El Presidente o a propuesta de alguno de los integrantes del Consejo Nacional, podrá invitar a las sesiones de éste a las personas que considere pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.





Serán invitados permanentes del Consejo Nacional con voz pero sin voto, los órganos a los que la Constitución Federal reconoce autonomía, distintos a los referidos en las fracciones VII, VIII y IX del presente artículo, quienes designarán un representante.

Los consejeros en sus ausencias podrán nombrar un suplente ante el Consejo Nacional, el cual deberá tener, en su caso la jerarquía inmediata inferior a la del consejero titular. En el caso de los representantes referidos en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII las suplencias deberán ser cubiertas por el representante nombrado para ese efecto de acuerdo con su normativa interna.

Los miembros del Consejo Nacional no recibirán remuneración alguna por su participación.

Artículo 66. El Consejo Nacional sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se verificarán dos veces al año y serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario técnico.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias se efectuarán con quince días hábiles de anticipación, a través de los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos, y contendrán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y, en su caso, los documentos que serán analizados.

En primera convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Nacional cuando estén presentes, cuando menos, la mayoría de los miembros del Consejo Nacional incluyendo a su Presidente o a la persona que éste designe como su suplente.

En segunda convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Nacional, con los miembros que se encuentren presentes, así como su Presidente o la persona que éste designe como su suplente.





El Consejo Nacional tomará acuerdos por mayoría simple de votos de sus miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. En los proyectos normativos, los miembros del Consejo Nacional deberán asentar en el acta correspondiente las razones del sentido de su voto en caso de que sea en contra.

Las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente, a través del Secretario técnico o mediante solicitud que a éste formule por lo menos el treinta por ciento de los miembros, cuando estimen que existe un asunto de relevancia para ello.

Las sesiones del Consejo Nacional deberán constar en actas suscritas por los miembros que participaron en ellas. Dichas actas serán públicas a través de internet, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. El Secretario técnico es responsable de la elaboración de las actas, la obtención de las firmas correspondientes, así como su custodia y publicación.

El Consejo Nacional contará con un Secretario técnico que será nombrado y removido por el Presidente del Consejo.

Artículo 67. El Consejo Nacional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar y difundir la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos, conforme a las mejores prácticas de la materia;
- II. Aprobar y difundir los criterios y plazos para la organización y conservación de los archivos que permitan localizar eficientemente la información pública;

21





- III. Formular recomendaciones archivísticas para la emisión de normativa para la organización de expedientes judiciales;
- IV. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para aplicar la Ley en sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. Aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, que contribuyan a la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados;
- VI. Aprobar acciones de difusión, divulgación y promoción sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial, del valor de los datos abiertos de los documentos de archivo electrónico y como parte de la memoria colectiva;
- VII. Aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Promover entre los tres órdenes de gobierno, estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental de la Nación, y
- IX. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 68. El Presidente tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar en sistemas nacionales, comisiones intersecretariales, secretarías técnicas, entre otros, que coadyuven al cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y determinaciones que emita el Consejo Nacional;





- II. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos;
- III. Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer a los archivos, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter nacional e internacional, que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como de los acuerdos, recomendaciones y determinaciones emitidos por el Consejo Nacional;
- V. Fungir como órgano de consulta de los Sistemas locales y de los sujetos obligados;
- VI. Publicar en su portal electrónico las determinaciones y resoluciones generales del Consejo Nacional, y
- VII. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 69. El Consejo Nacional, para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá crear comisiones de carácter permanente o temporal que se organizarán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita.

Dichas comisiones podrán contar con la asesoría de expertos y usuarios de los archivos históricos, así como miembros de las organizaciones de la sociedad civil.





Los miembros de las comisiones no recibirán emolumento, ni remuneración alguna por su participación en las mismas.

CAPÍTULO III

DE LOS SISTEMAS LOCALES DE ARCHIVOS

Artículo 70. Cada entidad federativa contará con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.

Artículo 71. Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.

Asimismo se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.

En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.

El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los Archivos Generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.





Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

Artículo 72. Los Consejos Locales adoptarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las determinaciones del Consejo Nacional, dentro de los plazos que éste establezca.

Los Consejos Locales con base en las determinaciones que emita el Consejo Nacional, publicarán en las gacetas o periódicos oficiales de las entidades federativas, las disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley.

Artículo 73. Los Consejos Locales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;
- II.** Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales;
- III.** Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva;
- IV.** En el marco del Consejo Nacional, los Consejos Locales podrán proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos;

Rp





- V. Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios o de las alcaldías, según corresponda;
- VI. Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional;
- VII. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos, y
- VIII. Las demás establecidas en esta Ley.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 74. El Sistema Nacional estará coordinado con el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción y deberá:

- I. Fomentar en los sistemas, la capacitación y la profesionalización del personal encargado de la organización y coordinación de los sistemas de archivo con una visión integral;
- II. Celebrar acuerdos interinstitucionales para el intercambio de conocimientos técnicos en materia archivística, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- III. Promover acciones coordinadas de protección del patrimonio documental y del derecho de acceso a los archivos, y





- IV.** Promover la digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se emitan.

CAPÍTULO V

DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS

Artículo 75. Las personas físicas y morales, propietarios o poseedores de documentos o archivos considerados de interés público, deberán garantizar su conservación, preservación y acceso, y aquellos declarados como Monumentos históricos, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, deberán inscribirlos en el Registro Nacional, de conformidad con el Capítulo VI del presente Título.

Asimismo, los particulares podrán solicitar al Archivo General asistencia técnica en materia de gestión documental y administración de archivos.

Se consideran de interés público los documentos o archivos cuyo contenido resulte de importancia o de relevancia para el conocimiento de la historia nacional, de conformidad con los criterios que establezca el Consejo Nacional, considerando los elementos característicos del patrimonio documental de la Nación.

El Archivo General convendrá con los particulares o con quien legalmente los represente, las bases, procedimientos, condicionantes y garantías para realizar una versión facsimilar o digital de los documentos o archivos de interés público que se encuentren en posesión de particulares.

Artículo 76. Los poseedores de documentos y archivos privados de interés público deberán ordenar sus acervos y restaurar los documentos que así lo





ameriten, apegándose a la normatividad nacional e internacional existente y a las recomendaciones emitidas por el Consejo Nacional.

El Estado mexicano, respetará los archivos privados de interés público en posesión de particulares, procurando la protección de sus garantías y derechos siempre que cumplan con los requisitos de conservación, preservación y acceso público.

Artículo 77. En los casos de enajenación por venta de un acervo o archivos privados de interés público, propiedad de un particular y en general cuando se trate de documentos acordes con lo previsto en artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el particular que pretenda trasladar el dominio deberá notificar por escrito al Archivo General, para que éste manifieste en un plazo de veinte días hábiles su interés de adquirirlo, en cuyo caso contará con un derecho preferente respecto de los demás compradores.

La omisión en la notificación por parte del particular será causa de nulidad de la operación de traslado de dominio y podrá expropiarse el acervo o documento objeto de la misma en términos de la normatividad aplicable. Las casas de subastas, instituciones análogas y particulares que pretendan adquirir un documento histórico, tendrán la obligación de corroborar, previamente a la operación de traslado de dominio, que el Archivo General haya sido notificado de la misma.

70



CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS

Artículo 78. El Sistema Nacional contará con el Registro Nacional, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas



Institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General.

Artículo 79. La inscripción al Registro Nacional es obligatoria para los sujetos obligados y para los propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro Nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 80. El Registro Nacional será administrado por el Archivo General, su organización y funcionamiento será conforme a las disposiciones que emita el propio Consejo Nacional.

Artículo 81. Para la operación del Registro Nacional, el Archivo General pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información.

La información del Registro Nacional será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General.

CAPÍTULO VII

DE LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS

Handwritten signature or mark.

Artículo 82. Cada entidad federativa podrá prever la creación y administración de un Fondo de Apoyo Económico para los Archivos locales, cuya finalidad será promover la capacitación, equipamiento y





sistematización de los archivos en poder de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

Artículo 83. El Gobierno Federal podrá otorgar subsidios a los Fondos de Apoyo Económico para los Archivos locales en términos de las disposiciones aplicables y conforme a los recursos que, en su caso, sean previstos y aprobados en el Presupuestos de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, sin que los mismos puedan rebasarlas aportaciones que hubiesen realizado las entidades federativas en el ejercicio fiscal de que se trate y, en su caso, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

TÍTULO QUINTO

DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN

Artículo 84. El Patrimonio documental de la Nación es propiedad del Estado mexicano, de dominio e interés público y, por lo tanto, inalienable, imprescriptible, inembargable y no está sujeto a ningún gravamen o afectación de dominio, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 85. El patrimonio documental de la Nación está sujeto a la jurisdicción de los Poderes Federales, en los términos prescritos por esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.





Artículo 86. Son parte del Patrimonio documental de la Nación, por disposición de ley, los documentos de archivo considerados como Monumentos históricos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Las entidades federativas y los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía deberán determinar los documentos que constituyen su Patrimonio documental.

Artículo 87. El Ejecutivo federal, a través del Archivo General, podrá emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía en coordinación con el Archivo General, podrán emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en las materias de su competencia, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 88. Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formará parte del patrimonio documental de la Nación.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN



Artículo 89. Para los efectos de la protección del patrimonio documental de la Nación se deberá:



- I. Establecer mecanismos para que el público en general pueda acceder a la información contenida en los documentos que son patrimonio documental de la Nación;
- II. Conservar el patrimonio documental de la Nación;
- III. Verificar que los usuarios de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental de la Nación que posean, cumplan con las disposiciones tendientes a la conservación de los documentos, y
- IV. Dar seguimiento a las acciones que surjan como consecuencia del incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 90. Será necesario contar con la autorización del Archivo General para la salida del país de los documentos de interés público y aquéllos considerados patrimonio documental de la Nación, los cuales únicamente podrá salir para fines de difusión, intercambio científico, artístico, cultural o por motivo de restauración que no pueda realizarse en el país, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia.

Para los casos previstos en el párrafo anterior, será necesario contar con el seguro que corresponda, expedido por la institución autorizada y contar con un adecuado embalaje y resguardo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 91. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con las autoridades competentes, será la encargada de gestionar la restitución del bien o los bienes considerados patrimonio documental de la Nación que ilegalmente salgan o permanezcan fuera del país.

Artículo 92. El Archivo General o sus equivalentes en las entidades federativas podrán recibir documentos de archivo de los sujetos obligados en comodato para su estabilización.





En los casos en que el Archivo General o sus equivalentes en las entidades federativas consideren que los archivos privados de interés público se encuentran en peligro de destrucción, desaparición o pérdida, éstos podrán ser objeto de expropiación mediante indemnización, en los términos de la normatividad aplicable, a fin de preservar su integridad.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá conformarse un Consejo integrado por un representante del Archivo General, un representante del archivo estatal correspondiente, dos representantes de instituciones académicas y el consejero representante de los archivos privados en el Consejo Nacional, quienes emitirán una opinión técnica, la cual deberá considerarse para efectos de determinar la procedencia de la expropiación.

Artículo 93. El Archivo General podrá coordinarse con las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, para la realización de las acciones conducentes a la conservación de los archivos, cuando la documentación o actividad archivística de alguna región del país esté en peligro o haya resultado afectada por fenómenos naturales o cualquiera de otra índole, que pudiera dañarlos o destruirlos.

Artículo 94. Los jefes de misión diplomática, consular y permanente de México en el exterior están obligados a informar y denunciar ante la Fiscalía General de la República o ante la autoridad competente del país del que se trate, así como al Archivo General, cuando tengan conocimiento de la existencia, exhibición o comercialización no autorizada en el extranjero de los bienes referidos en los artículos 84 y 86 de la presente Ley.





CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN EN POSESIÓN DE PARTICULARES

Artículo 95. Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental de la Nación, podrán custodiarlos, siempre y cuando apliquen las medidas técnicas, administrativas, ambientales o tecnológicas para la conservación y divulgación de los archivos, conforme a los criterios que emita el Archivo General y el Consejo Nacional.

Artículo 96. Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental de la Nación podrán restaurarlos, previa autorización y bajo la supervisión del Archivo General.

Artículo 97. En todo momento, el Archivo General podrá recuperar la posesión del documento de archivo que constituya patrimonio documental de la Nación, cuando se ponga en riesgo su integridad, debiéndose observar las disposiciones reglamentarias y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, incluyendo la garantía de audiencia, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 98. Para vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo, el Archivo General, así como los Archivos Generales o entes especializados en materia de archivos a nivel local, podrán efectuar visitas de verificación, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.





CAPÍTULO IV

DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA

Artículo 99. Los sujetos obligados deberán promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.

Artículo 100. Los sujetos obligados podrán celebrar acuerdos interinstitucionales y convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para recibir servicios de capacitación en materia de archivos.

Artículo 101. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y en su organización interna, deberán:

- I. Preservar, proteger y difundir el patrimonio documental de la Nación o de las entidades Federativas;
- II. Fomentar las actividades archivísticas sobre docencia, capacitación, investigación, publicaciones, restauración, digitalización, reprografía y difusión;
- III. Impulsar acciones que permitan a la población en general conocer la actividad archivística y sus beneficios sociales, y
- IV. Promover la celebración de convenios y acuerdos en materia archivística, con los sectores público, social, privado y académico.





Artículo 102. Los jefes de misión diplomática, consular y permanente de México en el exterior protegerán y favorecerán el conocimiento y la difusión del patrimonio documental de la Nación, y promoverán y facilitarán el intercambio cultural en materia archivística.

Artículo 103. Los usuarios de los archivos deberán respetar las disposiciones aplicables para la consulta y conservación de los documentos.

LIBRO SEGUNDO
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 104. El Archivo General es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, su domicilio legal es en la Ciudad de México.

Artículo 105. El Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.





Artículo 106. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fungir, mediante su titular, como presidente del Consejo Nacional;
- II. Organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo;
- IV. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en materia archivística;
- V. Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal;
- VI. Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico;
- VII. Autorizar, recibir y resguardar las transferencias secundarias de los documentos de archivo con valor histórico producidos por el Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;





- IX.** Recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;
- X.** Analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a acervos del Archivo General;
- XI.** Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos;
- XII.** Proveer, cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida acceder a ellos directamente, su conservación y restauración que permita su posterior reproducción que no afecte la integridad del documento;
- XIII.** Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda;
- XIV.** Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate;
- XV.** Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas;
- XVI.** Publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento de su acervo, así como para promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental de la Nación;
- XVII.** Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos;





- XXVIII.** Promover la incorporación de la materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos;
- XIX.** Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en sus archivos históricos;
- XX.** Custodiar el patrimonio documental de la Nación de su acervo;
- XXI.** Realizar la declaratoria de patrimonio documental de la Nación;
- XXII.** Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados;
- XXIII.** Otorgar las autorizaciones para la salida del país de documentos considerados patrimonio documental de la Nación;
- XXIV.** Coadyuvar con las autoridades competentes, en la recuperación y, en su caso, incorporación a sus acervos de archivos que tengan valor histórico;
- XXV.** Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos;
- XXVI.** Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario;
- XXVII.** Brindar asesoría técnica sobre administración de archivos y gestión documental;





XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de archivos o vinculadas a la misma;

XXIX. Fomentar el desarrollo profesional de archivólogos, archivónomos y archivistas, a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

XXX. Proporcionar los servicios complementarios que determinen las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Suscribir convenios en materia archivística en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

XXXII. Coordinar acciones con las instancias competentes a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental de la Nación;

XXXIII. Organizar y participar en eventos nacionales e internacionales en la materia, y

XXXIV. Las demás establecidas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 107. Las relaciones laborales entre el Archivo General y sus trabajadores deben sujetarse a lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.





Artículo 108. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General contará con los siguientes órganos:

- I. Órgano de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Órgano de Vigilancia;
- IV. Consejo Técnico, y
- V. Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su Estatuto Orgánico.

El Consejo Técnico operará conforme a los lineamientos emitidos por el Órgano de Gobierno para tal efecto.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 109. El Órgano de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General que, además de lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las disposiciones reglamentarias, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar la operación administrativa así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General;
- II. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Técnico, y
- III. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 110. El Órgano de Gobierno estará integrado por un miembro de las siguientes instancias:

- I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;





- II.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.** La Secretaría de Educación Pública;
- IV.** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V.** La Secretaría de Cultura;
- VI.** La Secretaría de la Función Pública, y
- VII.** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los integrantes del Órgano de Gobierno deberán tener, por lo menos, nivel de Subsecretario o su equivalente. Por cada miembro propietario habrá un suplente que deberá tener nivel, por lo menos, de director general o su equivalente.

El presidente o a propuesta de alguno de los integrantes del Órgano de Gobierno, podrá invitar a las sesiones a representantes de todo tipo de instituciones públicas o privadas, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 111. El Director General será nombrado por el Presidente de la República y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II.** Poseer, al día de la designación, preferentemente el grado académico de doctor en ciencias sociales o humanidades, expedido





por autoridad o institución facultada para ello, o bien, contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;

- III.** No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- IV.** Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
- V.** No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno, y
- VI.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o agrupación política, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.

Durante su gestión, el Director General no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que puede desempeñar en las instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Archivo General.

Artículo 112. El Director General, además de lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las disposiciones reglamentarias correspondientes, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Supervisar que la actividad del Archivo General cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados;





- II. Proponer al Órgano de Gobierno las medidas necesarias para el funcionamiento del Archivo General;
- III. Proponer al Órgano de Gobierno el proyecto de Estatuto Orgánico;
- IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del Archivo General, cuyo nombramiento no corresponda al Órgano de Gobierno, y
- V. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 113. El Archivo General contará con un Comisario Público y con una unidad encargada del control y vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y ejercerá las facultades previstas en estos ordenamientos y los demás que le resulten aplicables.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO



Artículo 114. El Archivo General contará con un Consejo Técnico que lo asesorará en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de información y las disciplinas afines al quehacer archivístico.

PK



El Consejo Técnico estará formado por 13 integrantes designados por el Consejo Nacional a convocatoria pública del Archivo General entre representantes de instituciones de docencia, investigación, o preservación de archivos y académicos y expertos destacados. Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.

Los integrantes del Consejo Técnico no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 115. El patrimonio del Archivo General estará integrado por:

- I.** Los recursos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;
- II.** Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes, y
- III.** Los demás ingresos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera, se le asignen, transfieran o adjudiquen por cualquier título jurídico.

LIBRO TERCERO

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS



Rk



TÍTULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- I.** Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables;
- II.** Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;
- III.** Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la conservación de los archivos;
- IV.** Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida documentos de archivo de los sujetos obligados;
- V.** Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión;
- VI.** No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o en su caso las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos, y





VII. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven.

Artículo 117. Las infracciones administrativas a que se refiere este Título o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, cometidas por servidores públicos, serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, según corresponda.

Artículo 118. Las infracciones administrativas cometidas por personas que no revistan la calidad de servidores públicos serán sancionadas por las autoridades que resulten competentes de conformidad con las normas aplicables.

La autoridad competente podrá imponer multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, e individualizará las sanciones considerando los siguientes criterios:

- I.** La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción;
- II.** Los daños o perjuicios ocasionados por la conducta constitutiva de la infracción, y
- III.** La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.

En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Se consideran graves el incumplimiento a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 116 de la Ley; asimismo las infracciones serán graves si son





cometidas en contra de documentos que contengan información relacionada con graves violaciones a derechos humanos.

Artículo 119. Las sanciones administrativas señaladas en esta Ley son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de quienes incurran en ellas.

En caso de que existan hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito, las autoridades estarán obligadas a realizar la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, coadyuvando en la investigación y aportando todos los elementos probatorios con los que cuente.

Artículo 120. Los Congresos Locales emitirán las disposiciones que establezcan las infracciones, procedimientos y órganos competentes que conocerán del incumplimiento de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS

Artículo 121. Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que:

- I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentre bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley;





- II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental de la Nación;
- III. Traslade fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, sin autorización del Archivo General;
- IV. Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General le autorizó la salida del país, y
- V. Destruya documentos considerados patrimonio documental de la Nación.

La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable.

En tratándose del supuesto previsto en la fracción III, la multa será hasta por el valor del daño causado.

Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.

Artículo 122. Las sanciones contempladas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 123. Los Tribunales Federales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en esta Ley.





TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la Ley se abroga la Ley Federal de Archivos y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

TERCERO. En tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

CUARTO. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.

El Consejo Nacional emitirá lineamientos, mecanismos y criterios para la conservación y resguardo de documentos de acuerdo a las características económicas, culturales y sociales de cada región en los municipios que no tengan condiciones presupuestarias ni técnicas y cuenten con una población menor a 70,000 habitantes.

QUINTO. Las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que se autorice conforme a las





disposiciones aplicables la estructura orgánica y ocupacional del Archivo General.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Decreto.

SÉPTIMO. El Órgano de Gobierno del Archivo General, deberá expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación en un periodo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Estatuto Orgánico del Archivo General.

OCTAVO. El Archivo General de la Nación permanecerá sectorizado a la Secretaría de Gobernación hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, se incluirá dentro de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como no sectorizado.

NOVENO. La Secretaría de Gobernación, con cargo a su presupuesto, proveerá los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "R.R."





requiera el Archivo General para el cumplimiento del presente ordenamiento, hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO. Los Consejos Locales, deberán empezar a sesionar dentro de los seis meses posteriores a la adecuación de sus leyes locales.

DÉCIMO PRIMERO. Los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo Nacional deberá integrarse dentro de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y elaborar su reglamento en los seis meses subsecuentes.

DÉCIMO TERCERO. El Archivo General pondrá en operación la plataforma del Registro Nacional de Archivos, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

DÉCIMO CUARTO. Aquellos documentos que se encuentren en los archivos de concentración y que antes de la entrada en vigor de la presente Ley no han sido organizados y valorados, se les deberá aplicar estos procesos técnicos archivísticos, con el objetivo de identificar el contenido y carácter de la información y determinar su disposición documental.

Los avances de estos trabajos deberán ser publicados al final de cada año mediante instrumentos de consulta en el portal electrónico del sujeto obligado.



RK



DÉCIMO QUINTO. Los documentos transferidos a un archivo histórico o a los Archivos Generales, antes de la entrada en vigor de la Ley, permanecerán en dichos archivos y deberán ser identificados, ordenados, descritos y clasificados archivísticamente, con el objetivo de identificar el contenido y carácter de la información, así como para promover el uso y difusión favoreciendo la divulgación e investigación.

Aquellos sujetos obligados que cuenten con archivos históricos, deberán prever en el Programa anual el establecimiento de acciones tendientes a identificar, ordenar, describir y clasificar archivísticamente, los documentos que les hayan sido transferidos antes de la entrada en vigor de la Ley.

Los avances de estos trabajos deberán ser publicados al final de cada año mediante instrumentos de consulta en el portal electrónico del sujeto obligado.

DÉCIMO SEXTO. Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



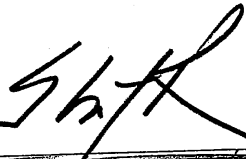
[Handwritten signature]



DÉCIMO SÉPTIMO. En un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los sujetos obligados deberán establecer programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental.

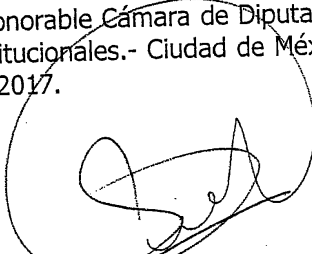
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.




~~SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ~~
Vicepresidenta


~~SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA~~
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6016

CS-LXIII-III-1P-234

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.

*Turnese a la Comisión de
Justicia, para dictamen.
Diciembre 14 del 2017.*

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
Vicepresidenta



*Justicia para todos.
Diciembre 14 del 2017.*

**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXIII-III-1P-234**

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Artículo único.- Se reforman los artículos 77, párrafo primero; 86, párrafo tercero; 88, párrafo primero; 98; 100 párrafo primero; 104; 131, fracción XI; 133; 134; 135, párrafo primero; 136, 186 fracción VIII; la fracción XV del artículo 189; 199 fracción XIV; 209, fracción IX, XIII, XXIX y XXX; 219 y 241, segundo párrafo; **se adiciona** una fracción IV y un último párrafo al artículo 86; un párrafo segundo y uno tercero al artículo 102; una Sección 4a Bis y los artículos 102 Bis y 102 Bis 1; un segundo párrafo al artículo 103; y una fracción XIV al artículo 131 recorriéndose la actual XIV para quedar como XV; un segundo párrafo al artículo 211, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 77. El Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso las de administración, carrera judicial, disciplina, vigilancia, creación de nuevos órganos y la de adscripción.

...

...

Artículo 86. ...

I. a III. ...

IV. El secretario ejecutivo de Vigilancia.


....





Los secretarios ejecutivos del Pleno y Carrera Judicial, de Vigilancia y el de Disciplina deberán tener título profesional de licenciado en derecho, expedido legalmente, con experiencia mínima de cinco años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, y el secretario ejecutivo de Administración título profesional afín a sus funciones y experiencia mínima de cinco años.

- El secretario ejecutivo de Disciplina fungirá como autoridad substanciadora en los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.



Artículo 88. Para su adecuado funcionamiento, el Consejo de la Judicatura Federal contará con los siguientes órganos: el Instituto de la Judicatura, la Visitaduría Judicial, la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles en los términos que establece la Ley de Concursos Mercantiles.

...

Artículo 98. La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, competente para inspeccionar e investigar el funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

Artículo 100. Los visitadores, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice el secretario ejecutivo de disciplina, deberán inspeccionar de manera ordinaria los tribunales de circuito y juzgados de distrito cuando menos una vez por año de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo de la Judicatura Federal en esta materia.



**Artículo 102. ...**

En las visitas ordinarias o extraordinarias de inspección, los visitadores contarán con facultades para recabar toda la información y medios de prueba, tanto de instituciones y servidores públicos, como de personas físicas o morales privadas, que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Del resultado de las visitas ordinarias o extraordinarias de inspección, la Visitaduría podrá disponer la práctica de investigaciones en el ámbito de sus competencias o, de advertir alguna conducta administrativa irregular dentro de sus inspecciones que implique una falta administrativa no sujeta a su competencia, dar vista a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

A handwritten signature or set of initials in black ink, located to the left of the main text.

SECCIÓN 4a. Bis**DE LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 102 Bis. La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas fungirá como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas, así como la intervención de aquellos a quienes se imputen.

El titular de la Unidad será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su presidencia, y deberá tener título profesional afín a sus funciones y experiencia mínima de cinco años preferentemente en la materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 102 Bis 1. La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas tendrá las siguientes funciones:





I. Llevar a cabo las investigaciones por faltas administrativas en contra de servidores públicos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como emitir el informe de probable responsabilidad del servidor público imputado, de conformidad con los acuerdos generales que dicte el Consejo de la Judicatura Federal;

II. Ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que estime conducentes para llegar a la verdad material de los hechos, así como desahogarlos en su momento procesal oportuno;

III. Requerir informes y documentación a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que provean la información contable y financiera necesaria para el trámite de una investigación;

IV. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia de los mismos;

V. Inspeccionar, en el ámbito de su competencia, el funcionamiento administrativo de los órganos jurisdiccionales a partir de las quejas interpuestas en contra de funcionarios adscritos a ellas o de los indicios señalados por la Visitaduría judicial en el ejercicio de sus funciones.

VI. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, a que se refiere el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, las medidas cautelares a que se refiere el artículo 124 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VIII. Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y acuerdos generales correspondientes. Las facultades a que se refieren las fracciones III y VII de este artículo, serán ejercidas exclusivamente por el Titular de la Unidad.



**Artículo 103. ...**

Asimismo, fungirá como autoridad substanciadora, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos instados, en contra de los servidores públicos adscritos a los órganos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los que por un mismo acto o hechos relacionados, se deriven causas de responsabilidad administrativa por el manejo, custodia y la aplicación de fondos y recursos.

Artículo 104. La Contraloría del Poder Judicial de la Federación contará con las siguientes atribuciones:

I. Fungir como autoridad substanciadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos instados en contra de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal;

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials.

II. Implementar los mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan;

III. Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;

IV. Comprobar el cumplimiento, por parte de los órganos administrativos, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;

V.- Verificar que los recursos económicos de que dispone el Poder Judicial de la Federación, se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los términos del artículo 134 constitucional;





VI. Llevar, con excepción del relativo a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, y de su declaración de intereses, e integrarlas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como realizar la verificación aleatoria a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Poder Judicial de la Federación, y

VIII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y Acuerdos Generales correspondientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials.

Artículo 131. ...

I. a X. ...

XI. Las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional;

XII. y XIII. ...

XIV. Llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o aunque no exista dicha posición, sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de ésta, que atente contra su dignidad, y;

XV. Las demás que determine la ley.

Artículo 133. Serán competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, como autoridades resolutoras en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para aplicar las sanciones a que se refiere el artículo 135 de esta ley:





I. La Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, tratándose de faltas de los ministros y de las faltas graves cometidas por sus servidores públicos;

II. El presidente de la Suprema Corte de Justicia, tratándose de servidores públicos de este órgano, en los casos no comprendidos en la fracción anterior;

III. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose de faltas de las magistradas y magistrados adscritos a ella;

IV. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, tratándose de faltas graves de magistrados de circuito y jueces de distrito, cuando las sanciones aplicables sean las de destitución o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;

V. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los servidores públicos del mismo, con excepción de lo previsto en la fracción III de este artículo;

VI. El órgano colegiado que determine el Consejo de la Judicatura Federal, en los casos no comprendidos en la fracción anterior.

BR

Cuando de un mismo acto se derive responsabilidad por una falta grave de un magistrado de circuito o juez de distrito, y otro u otros servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se estará a lo previsto en la fracción IV de este artículo.

El Consejo de la Judicatura Federal podrá señalar, mediante acuerdos generales, los casos en que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación sea competente para conocer de los procedimientos de responsabilidad comprendidos en la fracción VI de este artículo.

Artículo 134. Para la determinación de las responsabilidades a que se refiere este Título se instaurará el siguiente procedimiento, en el cual deberá observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, publicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos:





I. Se ordenará el emplazamiento del probable responsable, con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a que se refiere el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de una audiencia pública ante la autoridad substanciadora, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.

Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas;

II. El día y hora señalado para la audiencia, el probable responsable rendirá un informe, en el que deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en el informe de probable responsabilidad del servidor público imputado, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos denunciados sobre los cuales el servidor público no suscitare explícitamente controversia.

En dicha audiencia, el servidor público imputado deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;

III. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia; después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia, la autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas





que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y llevará a cabo su desahogo;

IV. Concluido el desahogo de las pruebas, la autoridad substanciadora abrirá un periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes. Transcurrido dicho periodo, la autoridad resolutora dictará la determinación que corresponda en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello, y se notificará la resolución al interesado dentro de las setenta y dos horas;

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials.

V. En cualquier momento, previo o posteriormente a la recepción del informe o celebración de la audiencia, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal, el presidente de la Suprema Corte de Justicia o el órgano que determine el Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda, podrán determinar la suspensión temporal de los probables responsables de sus cargos, empleos o comisiones, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará cuando así lo resuelvan independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la suspensión.

Si el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. De advertir la autoridad resolutora que los hechos descritos en el informe de probable responsabilidad del servidor público imputado corresponden a la descripción de una falta diversa, ésta podrá reclasificar la conducta correspondiente y dará vista al servidor público sujeto a procedimiento administrativo;





VII. Las autoridades resolutoras del asunto podrán ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido. Con las pruebas que se alleguen al procedimiento derivadas de diligencias para mejor proveer se dará vista a las partes por el término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, pudiendo ser objetadas en cuanto a su alcance y valor probatorio en la vía incidental.

Los medios de impugnación de los procedimientos de responsabilidad administrativa estarán previstos en los acuerdos generales que al efecto emitan la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Administración del Tribunal Electoral.

Artículo 135. Las sanciones aplicables a las faltas contempladas en el presente Título y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas consistirán en:

I. a VI. ...

Artículo 136. Las faltas serán valoradas y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 75 a 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En todo caso, se considerarán como faltas graves, además de las así calificadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las contempladas en las fracciones I a VIII y XIV del artículo 131 de esta ley, y las señaladas en el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando la falta administrativa no cause un daño patrimonial, pero sea considerada como grave, podrá determinarse la inhabilitación de entre uno hasta veinte años, atendiendo a las circunstancias del caso.





Tratándose de los ministros, la destitución sólo procederá en los casos a que se refiere el artículo 101 y el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 186. ...

I. a VII. ...

VIII.- Desarrollar directamente o por conducto de la Escuela Judicial Electoral, como institución educativa especializada, tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia;

IX. a X. ...

Artículo 189.- ...

I. a XIV. ...

XV. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, imponer las sanciones respectivas por faltas cometidas por las Magistradas y los Magistrados adscritos a ella, así como resolver los medios de impugnación que procedan contra las determinaciones que, en esta materia, emita la Comisión de Administración;

XVI. a XIX. ...

Artículo 199. ...

I.- a XIII.- ...

XIV.- Participar en los programas de capacitación institucionales y de la Escuela Judicial Electoral y;

XV.- ...

...

Artículo 209.- ...





I.- a VIII.- ...

IX.- Aplicar las sanciones que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa que haya resuelto. En caso de destitución o suspensión de Magistrados de las Salas Regionales, deberá comunicarlo de inmediato a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos conducentes. En estos casos, el magistrado destituido o suspendido podrá apelar la decisión ante la Sala Superior del Tribunal;

X.- a XII.- ...

XIII.- Fungir como autoridad resolutora en las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de los servidores públicos en los términos de lo que dispone esta ley, tanto por la comisión de faltas graves como no graves, incluyendo aquellas que se refieran a la violación de los impedimentos previstos en el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de los correspondientes miembros del Tribunal Electoral;

XIV.- a XXVIII.- ...

XXIX.- Establecer, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, la coordinación entre el Instituto de la Judicatura y la Escuela Judicial Electoral;

XXX.- Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos, con excepción de las Magistradas y Magistrados de Sala Superior, en los términos y mediante los procedimientos establecidos en la ley, los reglamentos y acuerdos que la propia Comisión dicte en materia disciplinaria;

XXXI.- a XXXII.- ...

Artículo 211. ...

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá contar con dos órganos auxiliares que desempeñen las funciones de la autoridad investigadora y la autoridad substanciadora. En ningún caso, la función de la autoridad sustanciadora podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.





Artículo 219. Las responsabilidades de todos los servidores públicos del Tribunal Electoral se registrarán por lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, particularmente, por el Título Octavo de esta ley, así como por las disposiciones especiales del presente Título, conforme a los órganos auxiliares que se definan en el reglamento o acuerdos generales que al efecto se emitan.

Las resoluciones que dicte la Comisión de Administración, en materia de responsabilidad por la comisión de faltas administrativas, podrán ser revisadas por la Sala Superior. Los medios de impugnación que podrán presentarse en contra de las determinaciones que se emitan con motivo de las investigaciones, substanciación y de las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos de responsabilidades, se establecerán en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral o mediante Acuerdos Generales, según corresponda.

Los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos de los artículos 110 y 111 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 241.- ...

Los servidores del Tribunal que sean destituidos podrán apelar tal decisión ante la Sala Superior del mismo, sin sujetarse a formalidad alguna, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que se le notifique la determinación correspondiente. La Sala Superior resolverá en el término de treinta días hábiles la apelación presentada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, unidad administrativa perteneciente a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, se elevará a rango de órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, independiente de la Contraloría y se denominará Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.





Asimismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal distribuirá, de manera proporcional, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas que deban pasar a formar parte de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a las funciones que tendrá encomendadas el nuevo órgano auxiliar; sin menoscabo de los derechos laborales. El titular de dicha Unidad deberá ser designado en términos del artículo 102 Bis de este Decreto.

TERCERO. Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Sala Superior y la Comisión de Administración deberán realizar las modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para definir los órganos de investigación y de sustanciación a que se refiere el presente Decreto. De igual forma, la armonización normativa en materia disciplinaria, mediante la expedición o modificación de los acuerdos generales que sea necesario de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto, deberá quedar concluida, a más tardar, dentro de los ciento ochenta días posteriores a su entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.



SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
Vicepresidenta

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados,
para los efectos constitucionales.- Ciudad de
México, a 13 de diciembre de 2017.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios